

19

Ayuntamiento Pleno

LIBRO DE ACTAS

27 Diciembre de 1977

13 Marzo de 1979

Tipo. DE TIRIJO-DON BENITO



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Provincia de Badajoz

Pueblo de Puebla de la Sierra

Término municipal de Puebla de la Sierra

AÑO DE 19

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL CONSEJO MUNICIPAL

DURANTE EL AÑO 19 - Sesión constitutiva celebrada el día 25 de junio de 19, en la que se nombró presidente al Sr. Francisco Gómez, secretario al Sr. José María Martínez, y se establecieron las demás autoridades y comisiones necesarias para la administración del Municipio. - Sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 19, en la que se aprobaron las ordenanzas y reglamentos establecidos en la sesión constitutiva.

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 19, se acordó la creación de una comisión de festejos, en honor a la Virgen de la Asunción, de la que se nombró presidente al Sr. Francisco Gómez.



Provincia de Badajoz

Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito

AÑO DE 19

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de Cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes a los acuerdos que adopte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a Veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete

Sr. Secretario



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

V. B.
Alcalde
Ant

LIBRO DE ACTAS

LIBRO DE ACTAS

DE LAS ASOCIACIONES CELEBRADAS POR

EL Ayuntamiento de

DIRECCIÓN DE APERITURA.—En la noche del viernes 10 de junio de 1911 se realizó en el salón de actos del Ayuntamiento de la villa de Plasencia una reunión de la Junta Directiva de la Asociación Cultural de la Villa, presidida por su presidente don José María Martínez, en la que se acordó la celebración de la fiesta de la Virgen del Carmen, que se celebró el día 16 de julio de 1911.





✓

1

que con objeto de regularizar en cierta manera el tráfico rodado por la calle Calvo Sotelo, ofrecerá a la Empresa Pormasa para que se persone en la alcaldía alguno de sus representantes, al objeto de suprimir la parada de la mencionada Empresa que tiene situada en dicha calle.

42 al objeto de dar cumplimiento a la resolución aprobación ación de la Comisión Provincial de Urbanismo de estudio deta- 22 de Julio del Corriente año en orden a la apro- mación del estudio de detalle, alineaciones, e/ sali- nte c/ Paliquet. que y para acomodar fundamentalmente el mis- mo al texto refundido de la Ley del Pueblo, art. 14-3 que establece que "3. Los estudios de detalle, mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aforo que corresponde a los terrenos comprendidos en el es- tudio.

En ningún caso podrán cesarizar per- juicio ni alterar las condiciones de la oc- cupación de los predios colindantes", se acuer- da iniciar nuevamente expediente para apro- bación del estudio de detalle de referencia conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento D. José Man- cera Martínez debidamente revisado por el Colegio de Arquitectos, con fecha 28 de noviembre del año actual.

En su virtud se ACUERDA aprobar ini- cialmente dicho estudio de detalle de la calle Paliquet. Que se someta dicho documento a información pública por plazo de un mes y que este ayuntamiento Pueblo a la vista del resultado de la información pública, aprueba- rá dicho proyecto definitivamente con los Mo-



dificación que procedieren y dará cuenta de las mismas a la Comisión Provincial de Urbanismo.

5º Se da cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión del dia 17 de octubre del corriente año por el que se aprobó inicialmente el estudio de detalle, alineaciones, de parcelación definitiva calle Rabanero todo ello de acuerdo con lo previsto en los art. 40-2º y 41 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de octubre de 1977, y sometido a información pública por plazo de un mes así como notificado a los vecinos directamente interesados en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes.

Susto que contra el mismo no se ha presentado alzación alguna.

Visto que de conformidad con el artículo 40-2º de la referida Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este Ayuntamiento es competente para la aprobación definitiva de referido estudio de detalle. Vistos los artículos 41-1 y 2 de dicha Ley así como el informe del Arquitecto asesor de este Ayuntamiento, por unanimidad y con el quorum establecido por el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en modificación de alineaciones de la calle Rabanero

2º.- Que en dicho sentido sea remitido el expediente completo a la Comisión provincial de urbanismo para "dar cuenta de lo actuado" de acuerdo con lo previsto en el artículo 40-2º de



N

la repetida Ley del Pueblo y Ordenación Urbana.

6º

Siguientemente se da cuenta del Proyecto de Urbaniza-

Aprobación ini- nización del Plan Parcial de reforma Interior pa-
cial Proyecto de la remodelación de Mansana, sita en el Cejares y
Urbanización de ejes y avenida de aqueductos de esta Ciudad, a petición de J. Bal-
e/ Cejares, a ped- domero Fernández Leal. Visto los artículos 4º y 11º
tición de J. Bal- de la Ley sobre el Régimen del suelo y ordena-
domero Fernández ción urbana de 9 de abril de 1976 por unaui-
Leal.

midad y con el acuerdo previsto en el artículo 303
de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se
acuerda aprobar inicialmente dicho Plan de Ur-
banización del Plan Parcial de Reforma Interior
para remodelación de mansana en el Cejares
y ejes y aqueductos. Que dicho expediente se someta
a información pública por plazos de un mes y
se notifique a todos aquellos vecinos interesados
directamente.

7º

Visto expediente tramitado por el que se pro-
Expediente mo- pone transferencia de Créditos de una partida
diificación Cré- a otras del Presupuesto Extraordinario nº 30 de
dits presupues- Obra de urbanización de los Calles Mengabil
to Extraordina- y 15 más de esta localidad.
rio nº 30.-

Considerando que las deducciones de con-
sideraciones primitivas del presupuesto de refe-
rencia no dejan indistintos los servicios a que
están afectas ni consta de que haya sido li-
quidada ni consta la obligación de gasto al-
guno ni indicación de especial disposición por
la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de cré-
ditos de este expediente recoge necesidades m-
puentes que no permiten aplazamientos.

Considerando que en la tramitación de este
expediente se han guardado las prescripciones legales



referentes sobre la materia, el ayuntamiento, por unanimidad ACUERDA prestar aprobación al referido expediente de modificación de créditos.

8º

A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda proponer para el año 1978 los contratos que tienen firmados con el ayuntamiento a todo el personal contratado del mismo en los términos y condiciones establecidas para el año actual, salvo para aquellos que ocupen plazas que se cubran durante el año 1978 en propiedad, los cuales tendrán de duración hasta el día en que tome posesión el funcionario que haya obtenido la plaza mediante el procedimiento reglamentario establecido.

9º

Visto fue este ayuntamiento por acuerdo de 20 de diciembre de 1959 y previa autorización de cedidos al Instituto "Donoso Cortés" para prácticas agrícolas. - la Dirección General de Edmón. Local de 11 de noviembre de 1960 se cedió al Ministerio de Educación y Ciencias, entonces de Educación Nacional, 30.000 metros cuadrados de propio ma- nicipio, sito en Señor Boyal, con destino a campo de Prácticas Agrícolas del Instituto de Enseñanza Laboral, hoy Instituto Nacional de Bachillerato "Donoso Cortés".

Visto fue el referido campo de prácticas agrícolas no se ha llevado a efectuar.

Visto fue definir de terminar el artículo 9º del Reglamento de Bienes cedidos por los ayuntamientos revertiéronse automáticamente la su pa- trimonia si transcurridos cinco años desde que se cedieron no se hubieran cumplido los fines para los que se donaron. Seguidamente, por unanimidad se ACUERDA: Que se inicie expediente al objeto de instar del Ministerio de Educación y Ciencia la reversión al ayuntamiento de





3

los terrenos con una superficie de 30.000 metros cuadrados sitos en la Dehesa Bojal que se le cedieron para la instalación para la instalación de un campo de prácticas en el Instituto Laboral de esta ciudad ya que no se han cumplido los fines para los que fueron entregados. Asimismo se autoriza al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento realice las gestiones al efecto.

No teniendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintidós horas, de todos los cuales go el oficial Mayor en función de Secretario, Certifico.

Ant

Manuel

E. Moreno

M

Levanta

Ministros

W

J. Pedrosa

Angel

Aristobulo

Obregón

Y

J. Ruiz



Sesión Extraordinaria Celebrada el dia 12 de Enero de 1978
— 1^a Convocatoria —

Acta nº 1

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Galán Fernoba

Consejales de Alcalde:

D. José Matías Parieta
D. Francisco Górrito Blázquez
D. Arturo Macías Belda

Concejales:

D. Gabriel Hidalgo-San-
cuero Cornejo.
D. Luis Górrito Alonso.
D. Fidoro Martínez Gómez
D. Juan-Manuel Alfonso Sáez
D. Eduardo Dávila Gómez
D. Juan Pedraza Fernández
D. Joaquín Sainz de Barroso

Secretario General:

Oficial Mayor en funciones:
D. Antonio Delgado Páu-
lchez-Cartilla.

En la Ciudad de Don Benito a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

Excusan su asistencia D. Antonio Sánchez Pánchez, D. Juan Ramos Górrito, D. Luis Alonso Ruiz y D. Ángel Valadés Gómez.
Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Borrador acta - Se da lectura al borrador del anterior. - acta de la sesión anterior fue el aprobada por unanimidad.

2º

Comunicación - Se da cuenta de resolución de oficiales aparecida en el Boletín Oficial del Estado el pasado día

10, orden de 21 de noviembre de 1977, por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad Social de Don Benito - Villanueva de la Serena en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Asimismo se da cuenta de escrito de la audiencia territorial de Cáceres sobre recurso contencioso-administrativo nº 1 de 1978, promovido por





W

el Banco Central, S.A. contra de restitución tácita por silencio administrativo del Recurso de Reparación interpuesto contra acuerdo del ayuntamiento de fecha 23 de Junio próximos pasados.

y, finalmente, se da cuenta de oficio del alcalde de Villanueva de la Serena, fecha 7 de los corrientes dando cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de aquél ayuntamiento relativo a la solicitud que se le hizo para que el Interventor de Fondos de dicho ayuntamiento asistiese a la alcaldía de Don Benito en las funciones propias de su cargo.

3º Se da cuenta de la siguiente moción de la operación de 2º-alcaldía:

Tesoría. - Materia: Financiación presupuestario ordinario 1978.

La realización de las funciones recaudatorias de los distintos concejos que se integran en el Estado de Infresol del Presupuesto Municipal, están atendidas, parcialmente a los Servicios de Recaudación del Estado y el resto a los Servicios de Recaudaciones Municipales.

Los productos o resultados de la realizada por el Estado, se canalizan hasta la Tesorería Municipal mediante un sistema de entradas a cuenta con carácter mensual, y sujetas a una liquidación definitiva, formulada generalmente con un semestre de retraso sobre la finalización del respectivo ejercicio.

La recaudación Municipal por su parte, realiza dos tipos de ingresos.

Uno fijo en su cuantía y periódicos en su vencimiento se cobran UNA SOLA VEZ al año entre 15 de septiembre y 15 de noviembre y se-

presentan aproximadamente, el 50% del cargo anual.

Otros impuestos discurren de forma irregular en cuantía y con periodicidad mixta (salvo los conceptos de Servicio de agua y Recogida de Basura), cuya previsión mantiene un ritmo o calendario perfectamente definidos y actualizados, pues dentro de este mes se iniciará el Cobro del Cinebre Noviembre-Diciembre del 77.

Este esquema reducido a la siguiente expresión:

La suma de las entregas mensuales de la Recaudación Estatal más la recaudación mensual del Servicio Municipal respectivo, son insuficientes para atender con normalidad la exigencia de pagos a lo largo del ejercicio.

Consecuencia inmediata de esta insuficiencia periódica de Tesorería es el incumplimiento puntual de las obligaciones Municipales y la subsiguiente situación de deterioro para el crédito del Municipio con vistas a contratar con terceros, la realización de obras y servicios.

En realidad se produce una demora tácita pues las obligaciones pendientes acumuladas a lo largo del ejercicio, se liquidan en el cuarto trimestre natural.

Ciertamente que con independencia del hecho que asentamente queda expuesto, se ha acumulado un déficit subsanado solo en parte a través del Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas ya liquidados a esta fecha. Pero otro el materia independiente de la anterior, cuya conclusión reclama la confección de un presupuesto Anual Ordinario para 1978 en fin el estudio de



AV

los costes de los servicios, exigencias de todo orden y las correspondientes fuentes financieras sean llevadas a cabo con rigor y métodos, para alcanzar un estado general que se ajuste a la realidad con la mayor verosimilitud posible.

Para que la fluidez y regularidad en el cumplimiento de las obligaciones municipales sea un hecho, se requiere una operación de Tesorería a liquidar antes del 31-12-78.

Sobre como precedente la mantenida a lo largo del ejercicio 1977, en cuantía de 5.500.000 pts. fue el Pleno Municipal aprobó en su día y cuyo coste total de pts. 135.938, ha representado un 2,47 % de intereses efectivos en razón a la utilización que de la misma se ha llevado a cabo.

A mayor abundamiento el coste de intereses de la operación de crédito 135.938 pesetas compensados con la "festión" de muestras de depósitos en Bancos que ha supuesto un abono de pesetas. 376.729 (faltan aún algunas liquidaciones por llevar a nuestro poder), arroja un saldo positivo de más de 340.000 pesetas por intereses.

Para el actual ejercicio, que se iniciaría bajo el signo doblemente nefasto de un déficit inicial aún no estimado y de una coyuntura típicamente inflacionista aún pendiente con esperanzas fundadas de una sensible disminución de los costes alcanzados en 1977, se estima oportuno cifrar dicha operación de Tesorería que ahora se somete al Pleno Municipal, en 7.000.000 de pesetas."

Visto el Real Decreto de 16 de Junio de 1976, Ley de Régimen Local, Reglamento de



(1)

Haciendas Locales y demás legislación al efecto, así como informe favorable del Interventor en funciones, por unanimidad se acuerda:

- 1º.- Concertar una operación de Tesorería, en una o varias veces, según las necesidades del Ayuntamiento lo requieran, con algunas de las Entidades de Crédito de la localidad por un importe que no podrá rebasar en su totalidad de 75.000.000 de pesetas.
- 2º.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación del ayuntamiento concierte la referida operación de tesorería, en una o en varias veces, con cualquiera de las Entidades Bancarias de la localidad.
- 3º.- Que la referida operación de tesorería habrá de estar cancelada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4º

Por el Sr. Alcalde se informa ampliamente del complejo Polideportivo. Informa de la situación en que se encuentra con respecto de deportivo. Inicial cumplimiento de sus obligaciones el contraforma situación tista de los diversos servicios del Complejo Polideportivo diciendo que se había comprometido de manera firme a saldar sus deudas con el Ayuntamiento de manera inmediata con el fin de evitar la posible resolución del contrato por falta de pago. Seguidamente abierta deliberación, se plantea el problema de la terminación de las instalaciones del Complejo Polideportivo como consecuencia de lo cual, por unanimidad, se ACUERDA: Que el próximo día que se persone en el ayuntamiento el Arquitecto Asesor se reunirá con el representante del Ayuntamiento al objeto de tener un cambio de im-



D)

presiones sobre las instalaciones que sería conveniente realizar. Que una vez acordadas las instalaciones a realizar, se haga de manera inmediata el correspondiente proyecto técnico de las mismas.

5º

Canal del Zújar. Destino del precio pagado por las expropiaciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los ingresos obtenidos como consecuencia de las expropiaciones realizadas por las obras del Canal del Zújar que ascienden a la cantidad de 4.596.325 pts. de los cuales han sido trasladados al presupuesto extraordinario nº 3º de obras de urbanización de la Calle Mengabil y 15 May, 864.763 pts. restando por tanto, por este concepto en la cuantía de valores independientes 3.741.559 pts. y como quiera que el Ayuntamiento no dispone de otros medios sería conveniente destinar parte de este dinero a reparaciones imprescindibles a realizar en el edificio del Ayuntamiento y en la Casa Cuartel de la Guardia Civil antigua, hoy destinada a Escuelas Nacionales, para lo cual propone que con los gastos a este numerario y una vez cumplidos los trámites legales pertinentes se realicen las siguientes obras:

Ayuntamiento: Institución de cubierta, arreglo del salón de sesiones, acondicionamiento de la Casa de Peores para oficinas de Arbitrio conectándola directamente con la Depósito municipal; pinturas exteriores e interiores. Casa Cuartel de la Guardia Civil: Obras de reparación que no podrán rebasar las 100.000 pts.

Segundamente por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Que se confeccione el correspondiente proyecto técnico de las obras de referencia.

2º.- Que para financiarlos se realice el correspondiente presupuesto extraordinario, que una vez terminados se lleven a cabo lo mas inmediatamente posible las citadas obras.

No teniendo mas asuntos de que tratar, la Sesión levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario en función certifico.

ANS

J. M. L.

Lumatal

M. Muñoz

MBaq

W.H.

J. Pedroza

D. J.

Quiroga
García

Sesión Extraordinaria Celebrada el dia 16 de Marzo 1978

1ª Convocatoria

Acta N° 2

Alcalde-Presidente:

J. Antonio Galán Cerdoba

Consejeros de Alcalde:

J. José M. Mateo Pascieta

J. Francisco Cerrato Blasfus

J. Luis Poncez Laizos

J. F. Lacial Belda

En la Ciudad de Don Benito a dieci seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Se-



WY

secretario funeral.

Concejales:

J. Emilio Alsina Ruiz
J. Eduardo Dávila Pedros
J. Leandro Martínez Pérez
J. Juan Manuel Afonso Jiménez
J. Juan Pedroso Fernández
J. Joaquín Sanz de Barroel

Excusan su asistencia J. Juan Ramón Leorato, J. Gabriel Hidalgo Barguero Llorente, J. Angel Salades Pómez y J. Luis Cerrato Alsina.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1º Se da lectura al borrador del Acuerdo acordado anterior que es aprobado por unanimidad.

2º

Se da cuenta de escrito del Gobierno Local de 3 de Marzo de 1978 comunicando que en los oficiales.- por acuerdo del Consejo de Ministros se ha establecido un sistema de distribución de fondos para parar el Paro obrero que en importe cuantía afecta a nuestra provincia por lo que se solicita que se remita urgentemente un cuadro de posibles obras a realizar dentro del orden jerárquico que se enumera, acompañando a cada una de ellas, una sucinta memoria comprensiva de los materiales a emplear, así como el número de trabajadores que ocuparía. Se ACUERDA: Que por el Servicio de Vial y Obras sea cumplimentadas a la mayor brevedad el servicio que se solicita, teniendo en cuenta la realización de aquellas obras que sean más urgentes.

3º

Se da cuenta del expediente tramitado sobre estudios de detalle consistente en la rectificación de alineaciones de la calle Saliquet, cuyos proyectos redactados por el Arquitecto Asesor Municipal J. José Manzanares

tines han sido debidamente visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia.

Resultando que aprobados inicialmente dichos proyectos por acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1977, y publicados Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de Enero de 1978 a efectos de alegaciones, tan solo se ha presentado la formulada por D. Francisco Estrada Mera, en representación del Banco Central S. A., Sucursal de esta Ciudad, impugnando la aprobación de dicho estudio, por entender que el mismo supone una alteración radical a la alineación prevista en el Plan de Ordenación Urbana vigente, para lo cual no el competente este Ayuntamiento, supremo de asimismo una alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Resultando fue notificado individualmente cada uno de los propietarios de dicha calle con fecha 10 de enero de 1978 informes de ellos, a excepción de la anteriormente referida Entidad Bancaria se ha opuesto a dicha alineación, de lo cual se deduce la conformidad con el mismo como expresamente manifestaron en instancia dirigida a este Ayuntamiento con fecha 6 de septiembre de 1.977.

Considerando que si el competente este Ayuntamiento para la aprobación de estudio de detalle de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 y 41 de la Ley del Suelo.

Considerando que no se trata con el presente estudio de detalle de alterar radicalmente la ordenación prevista en el Plan General sin de adaptar y readjustar la alineación de dicha



W

Calle Palifuet a las necesidades que desde diversos aspectos sienten los vecinos de dicha vía y principalmente los habitantes de Don Benito en general que serán los especialmente beneficiados por contar con una vía más amplia que permita por otra parte, en pleno centro de la ciudad, desconfestionar el denso tráfico que afluye por la calle fisiézard.

Vistos los respectivos artículos 40 y 41 de la Ley del suelo, art. 14 de igual texto legal así como el art. 361 de la Ley de Regimen Local vigente y art. 40, 44 y 45 de la Ley de Procedimientos administrativos sobre la ejecutividad inherente a los actos administrativos por unanimidad de los señores asistentes que lo son en nº superior a las a la dos tercera partes del número de hechos y que forman en todo caso la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en la redacción de nuevas alineaciones de la calle Palifuet en la forma en que fue redactado por su autor y visado por el Colegio de Arquitectos de la provincia con fecha 28 de Noviembre de 1977.

2º.- En el presente estudio de detalle se mantendrán las terminaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en él mismo, ni asimismo, se alteren las condiciones de ordenación de los predios co-

Lindantes.

3º.- Dux a los efectos previstos en el art. 40, 2 de la Ley del Pueblos, se de conocimientos a la Comisión Provincial de Urbanismus, pero bien entendido que este acto administrativo definitivo será inmediatamente ejecutivo a partir de su adopción en virtud de lo previsto en el art. 40, 2 de la Ley de Ordenación del Pueblo en relación con el art. 361 de la Ley de Régimen Local y 44 y 45 de la Ley de procedimientos administrativos sin perjuicio de las impugnaciones normales que en todo caso caben contra los actos administrativos definitivos.

4º

Proyecto llevaba por este ayuntamiento para aprobación del urbanización de calle Bejaral y Aguadorel.

Proyecto de urbanización que desarrolla un Plan Parcial a instancia de D. Baldomero Fernández de Leal para construir entre las calles Bejaral y Aguadorel, de esta localidad, el total de 28 viviendas y locales comerciales, con aprobación inicial de este ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1927, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones con fecha 3 de febrero de 1928 y con notificación individual a cada uno de los vecinos con fecha 13 de enero de igual año.

Resultando que el presente proyecto de urbanización desarrolla un Plan Parcial contenido en el Plan Especial de Reforma Integral de remodelación de manzana aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismus en sesión de 18 de octubre de 1926.

Resultando que durante el plazo de expo-





as

19

sición al público tan solo se ha presentado una alegación escrita por la vecina Da Teresa Páeches Morales que se estima no es suficiente para desvirtuar la pretensión del interesado en orden a la aprobación del presente proyecto.

Considerando que este ayuntamiento competente para la aprobación provisional del presente proyecto de urbanización fue desarrolla un Plan Parcial.

Vistos artículos 41 y correlativos de la Ley sobre Reforma del Pueblo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, por unanimidad y con el cuorum establecido en el art. 303 de la Ley de Reforma Local, se APROBADA: Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización que desarrolla un Plan Parcial, según anteriormente ha sido descrito y que se remita el expediente a la Comisión Provincial de urbanismo para su aprobación definitiva.

5º

Proyecto de Plan Parcial se da cuenta de la siguiente moción que presenta la Alcaldía - Presidencia:

nº 1. Zona Industrial. De la Comisión Provincial de Urbanización de Don Benito en 18 de marzo de 1977 se aprobó Benito Modificado el Plan Parcial nº 1, Zona Industrial de la Zona Verde de esta Ciudad, cuya resolución en su refundida se expresa: "Que el proyecto de Plan Parcial nº uno, Industrial de Don Benito, es correcto urbanísticamente, salvo en aquella parte que afecta a la Zona verde, o sea subzonas a y b, para cuya modificación se requiere la aprobación

20

por el Consejo de Ministros conforme a los efectos establecidos en el nº 1.º de la Ley 158/1963 ó en su defecto, acometer la modificación cuando se lleve a efectos la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Dado fue la disponibilidad de parcelas acopladas a la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismos es de Pequeña Entidad y la solicitud de terrenos industriales supera a dicha disponibilidad, estima la Corporación Municipal la conveniencia de llevar a cabo con premura la tramitación del expediente necesarios para legalizar en su totalidad los terrenos que configuran el Polígono Industrial. Se ha considerado como más conveniente y de tramitación más rápida la solución de la autorización por el Consejo de Ministros, habida cuenta del tiempo que lleva la redacción del proyecto de modificación del Plan General y su adaptación de la nueva Ley del Suelo, así como los trámites para su aprobación. El Plan General de Ordenación Urbana fija entre otras zonas verdes una de gran extensión al Norte del Casco y Oeste y Este del Polígono Industrial de la que aproximadamente el 90 por ciento es de propiedad municipal. En dicho Plan General se determina la traza del Cañal del Trigo según anteproyecto que del mismo existía en la fecha de redacción del Plan.

La materialización de las obras del Cañal exigió el Cambio de su trazado (en relación al anteproyecto) adaptándolo a los estudios realizados dando como consecuencia una dis-



an

10

minución de zona industrial y ampliación y ampliación de la deportiva y la de servicios en instituciones. Su razón a ello los redactores del Plan Parcial nº 1 hacen constar tales circunstancias en la memoria del proyecto (folijas 10 y 11) y expresan la necesidad de tramitación por el ayuntamiento del expediente por cuantos se modifica el Plan general. A la vista del Plan general y Parcial nº 1 resulta: Superficie total del área verde aprobada en el Plan general 36 Hct. Cuanto por ciento que representa en la superficie total del Plan 11,5 %. Superficie del área verde que se pretende reducir para su integración en el Plan Parcial nº 1, 7,76 Hct. Superficie de área verde que se aumenta correspondiente a la zona de expropiación del Cañal en la longitud del Plan Parcial nº 1, 3,85 Hct. De ello resulta una reducción real del área verde de 3,91 Hct. - Lo que representa en relación con el total programado del 10,87 %. Y suponiendo la aprobación (la aprobación) del presente Plan Parcial una reducción del área verde total programada en el Plan general, es por lo que se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno por si a bien lo tiene y por el procedimiento legalmente establecido se solicite del Consejo de los Excmos. Sres. Ministros la aprobación de la misma.

Se informa seguidamente por el Secretario General de este Ayuntamiento del expediente tramitado para la aprobación del

Plan Parcial nº 1 que se considera, con modificación del Plan General que ha sido como subsiguiente: Confeccionados dichos documentos por el equipo técnico formado por los titulados J. José Maucera Martínez, J. Roberto Díaz Franco y J. José M. Ciquado Ferrans fue aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión de 18 de enero de 1977 y sometido que fue a información pública no se produjo alegación alguna de particular por lo que se aprobó provisionalmente en sesión de 15 de marzo de 1977 y remitido con referencia a la Comisión Provincial de Urbanismos dada la necesidad de atender la demanda de terrenos industriales, dicho Organismo Provincial resolvió aprobarlo el Plan Parcial en su totalidad excepto las subzonas a y b que modificaron las zonas verdes previstas en el Plan General, modificación que debe ser aprobada en Consejo de Ministros.

Resta por tanto la aprobación de las subzonas a y b del Plan General en cuanto son modificadas por el presente Plan Parcial en el sentido de disminuir la misma en la extensión de 3,915 Has. que representan un 10,84% del total del área verde programada, cuya competencia como hemos señalado corresponde al Consejo de Exmos. Sres. Ministros.

Previo a liberación y discusión de la propuesta del Sr. Alcalde, a la vista del informe del Secretario General de este ayuntamiento y con el fundamento legal del art. 5º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, por una



W

11

minidad de los pres. asistentes que los son en
mismos superan a los del tercera parte del
mismos de hechos de los Concejales fueron en
todo caso superan a la mayoría absoluta
legal de los Miembros que componen la
Corporación, se ACUERDA:

- 1º. - Informar favorablemente la modificación
de zona verde que el presente Plan Par-
cial entraña sobre la prevista en el Plan fe-
nival de Ordenación Urbana, disminuyendo
la misma en la extensión que anteriormente
se indica por las razones que se argumentan.
- 2º. - Permitir el expediente íntegro para su
aprobación si procediere, al Consejo de Mi-
nistros para que toda vez que sean evacua-
dos los trámites previstos en el art. 5º de la
Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Ur-
bana, dicho Órgano Superior del Gobierno
se pronuncie al respecto y conforme en
derecho procediere.

6º

operación de este Ayuntamiento en sesión de 12 de enero
de 1928 para concertar operación de Cesore-
ría con Entidad de Crédito privada de

esta localidad hasta un importe total de
f. 800.000 de pesetas, previo informe de In-
tervención se acuerda por este ayuntamiento
que en el presupuesto de gastos a aprobar
para el año 1928, sea considerada la Canti-
dad suficiente para hacer frente a los inte-
reses, comisiones y demás gastos que la indi-
cada operación devenga.

7º

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sada cuenta del expediente iniciado por
este ayuntamiento para adjudicación por su-

definitiva de basta de una parcela de 1.335 m², de propios
y propias de este Ayuntamiento con destino a instalación
el 19 de Diciembre de 1977, de industria Cooperativa de la localidad de
para ejecución de la licitación de 87.400 pts. que resultó adjudicada a la Cooperativa Textil Don Bernardo en
Polygons nombre de Dña Margarita Bermejo Vidal, con pre-
Industrial con destino a Cooperativa Textil Don Bernardo en
destino a Cooperativa Textil el plazo reglamentario desde la adjudicación
provisional no se ha producido reclamación alguna, según determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se
RECUERDA por unanimidad:

1º Declarar la validez de la subasta de referencia a tenor del art. 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, toda vez que expiró el plazo previsto en el art. 36 de igual texto legal y en su consecuencia verificar la adjudicación definitiva a favor del rematante Dña Margarita Bermejo Vidal en nombre y representación de la Cooperativa Textil Don Bernardo.

2º.- Notificación del presente acuerdo al contratista adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba esta notificación presente el documento que acredite el haber constituido la garantía definitiva estándose asimismo al interesado para que concorra en día y hora en que se le cite, al objeto de formalizar el contrato, todo ello según dispone el art. 46 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.



W

en sus párrafos 1 y 2.

3.- Asimismo se DEVERÁ facultar al Sr. Alcalde-Presidente S. Antoni Galán Ferroba, para que en su nombre de este Ayuntamiento comparezca al acto de otorgamiento de la correspondiente escritura notarial para formalizar el procedente contrato.

8:

Ejpediente de Reversión de Fe-
rencia de Fe-
renios cedidos por
este Ayuntamiento

Presidente de las Múltiples realizaciones que están planeadas a corto plazo para re-
vivir este municipio, a saber: Comisaría Ro-
to para Campamento, Centro de Formación Profe-
sional, Centro de S. J. B., Palacio de Justi-
cias a la Dirección General de Innumerables servicios que sería necesario ac-
cediendo a la de prácticas Apa-
-cia, Centro de Publornales, etc., amén de otros
evidentes La-
boral.

Si tenemos en cuenta que los terrenos
de la Dehesa Royal, propios Municipales, que
hoy se encuentran comprendidos dentro del
lazos de la población han ido pasando a poseer
cediéndose a Entidades públicas para con-
strucciones oficiales con lo que se han con-
fundido importantes los pasos para la localidad,
tenemos de considerar que ello ha supuesto
una importante merma del Patrimonio Mu-
nicipal en el sentido de disminuir considerablemente los terrenos disponibles a este efecto.

A la hora de reorganizar el Patrimonio Municipal que pueda servirnos a estas reali-
zaciones, tenemos de fijarnos en aquellos terre-
nos cedidos al Batardo con la condición de

C/C

91

cumplir de terminada finalidad. Si esta finalidad no se cumple o no se ha cumplido, con el apoyo que nos brinde la Ley tenemos que estudiar la posibilidad de su reversión a este Municipio.

En este aspecto quiero someter a la consideración de los Pres. Asistentes la situación en que se encuentran los terrenos cedidos al antiguo Instituto de Enseñanza Laboral que fueron cedidos al Estado, Dirección General de Enseñanza Laboral para para Campos de experiencias agrícolas. El Instituto de Enseñanza Laboral citado, por maz de la reorganización de los servicios de enseñanza dejó de existir para convertirse en Instituto Nacional de Bachillerato, con lo cual las 30 H^{as} que a estos efectos le habían sido cedidas para Campos de experiencias agrícolas no cumple la finalidad para la que fue hecha esta donación.

Se informa seguidamente por Secretaría que efectivamente los terrenos en cuestión fueron cedidos en extensión de 30.000 m² al Estado, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Laboral, según acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de diciembre de 1959 para construcción de Campos de prácticas agrícolas, a separar de la Señera Royal de propios Municipales, con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 y que resulta es evidente y por otra parte lógicamente deducible la finalidad para que se cedió si se cumple si se puede cumplir por haber sido transformado hace algunos años el mencionado Instituto de Enseñanza Laboral, según acuerdo de este Ayunta-



W

miento de 2 de diciembre de 1959 para construcción de campos de prácticas agrícolas, a pesar de la Declaración Royal de propios Municipales, con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 y que según es evidente y por otra parte lógicamente deducible la finalidad para la que se cedió ni se cumple ni se puede cumplir por haber sido transformados hace algunos años el mencionado Instituto de Enseñanza Laboral en Instituto Nacional de Bachillerato, por lo cual es posible su reversión a este Ayuntamiento, por no cumplirse la cláusula a que se condicionó su cesión de que se mantenga tal destino durante los treinta años siguientes a la cesión según dispone el art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales procediendo por tanto la reversión de pleno derecho y de modo automático en cumplimiento del nº 2 del art. citado y según se deduce entre otras de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1962.

En su virtud se ACUERDA por unanimidad de los Pres. Asistentes y con el quorum de las dos terceras partes del número de hechos de Once juntas que componen la Corporación y la mayoría absoluta legal de los mismos:

1º.- Revertir automáticamente de pleno derecho a este Ayuntamiento los 30.000 m². que con fecha 2 de diciembre de 1959 y con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 fueron cedidos al Estado, Dirección General de Enseñanza Laboral para construcción de un campo de prácticas agrícolas, a segu-

C.W.

gar de la Dehesa Boyal de propios de este Município, segun la escritura de cesión otorgada ante Notarios de esta Ciudad J. Juan Botí Zaragoza de 3 de Marzo de 1961 y cuyos linderos son: Norte de la Ciudad y oeste al Estadio Municipal de Deportes, fachada a la carretera C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena, por incumplimiento del destino para que fue cedido.
9º - Son traslados del presente a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de su competencia, para su conocimiento y efecto y para que sea cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1 de 24 de Junio de 1951, consientan en forma la reversión solicitada.

9º se informa seguidamente por el Sr. Alcalde de los terrenos cedidos del estado en que se encuentra el expediente de cesión de terrenos municipales a la Delegación Sindical del Hogar Social, Obra Sindical Nacional de Sindicatos, Obra Sindical del Hogar por una extensión de 15.349 m². con 37 décimetros cuadrados, para construcción de 104 viviendas, de los cuales metros solo han sido utilizados la superficie necesaria para la construcción de 104 viviendas que fueron materializadas, restando por tanto la extensión de 8.835 m². que fueron igualmente cedidos en su día para dicha finalidad, que no ha sido cumplida de acuerdo con las previsiones del art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A este respecto se aconseja hacer petición en la Delegación Provincial de la Vivienda por si interesa acometer en los mismos la realiza-



W

cion de las viviendas sociales proyectadas, del resultado de las cuales se acordará y tramitará por este ayuntamiento la reversión de dichos terrenos en el sentido que procediere.

10º

Informes de la
la Alcaldía.-

Se informa por la alcaldía-Presidencia de los siguientes asuntos:

1º.- Se informa oficialmente al ayuntamientos Pleus de la muerte de don Manuel Rojas Querda acaecida durante el mes de febrero, como se hizo constar en acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de adhesión a la concesión por la Diputación Provincial de la Medalla de oro del Trabajo, así como el pésame corporativo que se hizo constar en acta con traslado a los familiares del Presidente de la Socia. Diputación Provincial fallecido. Se acuerda sean ratificados en su integridad los acuerdos corporativos adoptados al respecto haciendo presente, una vez más, el sentimiento de pesame corporativo de este ayuntamiento Pleus.

2º.- De la entrevista sostida recientemente esta Alcaldía con funcionarios de la Dirección General de Seguridad para dar efectividad al establecimiento en esta localidad de la Comisaría Local de Policía y de la Policía gubernativa en cumplimiento de la orden de 16 de febrero del año actual con arreglo a la cual corresponde el establecimiento de dicho servicio en esta población por tener mas de 20.000 habitantes.

Como quiera que es necesario con la infancia fue el caso requiere disponer de un





local adecuado para el establecimiento de los anteriores servicios, se da cuenta de un informe del Aparejador Municipal en que se describe por las características del edificio, distribución del mismo, estado de las construcciones y emplazamiento, el edificio más idóneo al respecto se considera que es la antigua Casa Sindical ubicada en la calle Alfonso Cortés nº 33 de esquina a Durbarán por contar además con los servicios e instalaciones adecuadas en estado decente de conservación para allí fijar la sede de la Policía Fábricativa.

En este respecto se ACUERDA solicitar de la Dirección General del Patrimonio la cesión de este edificio a la Dirección General de Seguridad con destino a instalación de la Policía Fábricativa prevista para esta ciudad, de acuerdo con la orden de 16 de febrero de 1978 y que esta cesión se haga provisionalmente hasta tanto que dichos funcionarios cuenten con un local construido al efecto.

11º
Asuntos de Personas

Se da cuenta por Secretaría del estado de los expedientes para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto y de Decimio de Admón. General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, expediente que tan solo está pendiente del examen a celebrar al efecto, que lo será con fecha 29 del presente mes, a las diez de la mañana. Los Sres. asistentes quedaron enterados.

12º

Se da cuenta del escrito de la Delegación de Educación y Ciencia de Badajoz de 7 de febrero de 1978 por el cual se comunica que está previsto en esta ciudad la construcción de un centro de formación profesional de 24 unidades para el biénio 79-80, para lo cual el necesario disponi-



M

mer de los terrenos adecuados. Se informa que la Alcaldía que por dificultades dimensionales de la legislación urbanística, los terrenos cedidos para la construcción de dicho Centro no están disponibles por el momento, pero que una vez obtenida la reversión de los terrenos cedidos a la Dirección General de Enseñanza Laboral para prácticas agrícolas, se deliberará sobre la procedencia de que tales terrenos serán más idóneos para la construcción del mencionado Centro, acordándose a estos efectos fijar un plazo prudente dicho asunto para resolución hasta tanto se obtenga la reversión solicitada.

13-

Se da cuenta asimismo del escrito de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz de 7 de febrero de 1978, nº 1.142, por el que se comunica a este Ayuntamiento el estar planificados para el ejercicio 79-80 la construcción de un centro de E. F. B. de 24 unidades en interesando los terrenos necesarios al efecto. A este respecto se REVERDA nombrar una comisión integrada por los Concejales de Alcalde D. Francisco Lerrato Blázquez y D. Antonio Sánchez y el Concejal D. Juan Manuel Agual para que lleven a cabo una toma de contacto con los propietarios de la calle Salamea y gestionen la adquisición de terrenos necesarios en una extensión de 13 ó 14.000 metros cuadrados.

No teniendo más asunto de que tratar el Ayuntamiento PLENO, la presidencia levanta la sesión a las veintidós horas y



treinta minutos de todo lo cual, yo el Secretario General, certifico.

Act
Aut
Antonio Salas Serrato
Sáenz

JW

Juan Ruiz

Muñoz

Pedroso

J

JM

JR
J. Ruiz
J. Secretario

Sesión Extraordinaria Celebrada el día 20 de abril de 1978

1ª Convocatoria

Acta nº 3

Alcalde-Presidente:

J. Antonio Salas Serrato

Concejales de Alcalde:

J. José M. Mata Pariete

J. Francisco Cerrato Blázquez

J. Antonio Pañchez Sánchez

J. Juan Ramos Cerrato

J. Arturo Macías Belda

Concejales:

J. Salas Serrato-Baylén

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintiuna horas, en la Casa Consistorial, se reúnen previamente Concejales del Pueblo relacionados al Municipio para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusa su ausencia el Concejale J. Emiliano Alvaro Ruiz.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

M

1º

se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

J. Angel Valdés Jiménez
D. Luis Corrales Alarcos
D. Eduardo Dávila Gómez

2º

se da cuenta de las comunicaciones ultimamente recibidas, quedando en terados los señores asistentes.

J. Frédéric Martínez Pérez
J. Juan Manuel López Jiménez
J. Juan Pedroza Fernández
J. Joaquín Jiménez de Arellano

3º

Concluye la instrucción del expediente disciplinario al Interventor

disciplinario de fondos de este ayuntamiento
res al Interventor J. António Godoy Barquero, con formulación por el instructor de la
des. Supone, propuesta de resolución y notificación al interesado de la mis-

ma, fue con fecha quince de abril procedió a la vista y examen del expediente contra el cual formuló con fecha 17 de igual mes diversas alegaciones dentro del plazo hábil, procede dar cumplimientos a lo previsto en el artículo 122.3 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1959, art. 335.4 de la Ley de Régimen Local y Resolución del Ministerio de la Fobernación de 26 de Octubre de 1957, por lo que a tal efecto se trae a la vista el expediente tratado:

A efectos de conocimiento por la Corporación se da cuenta por Secretaría de las principales fases del expediente en cuestión contenidas en los folios de referencia que se citan:

1º.- Iniciado dicho expediente por acuerdo de esta permanente Municipal de 1 de Junio de 1977 y acordada la suspensión preventiva de dicho funcionario (folios 1, 84, 85, 86 y 87) se dio conocimiento del mismo al Exmo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos previstos en la

CIV

resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1907, (folio 4) así como al Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales (folio 5); por la alcaldía se nombró Juez Instructor al Concejuelo y Licenciado en Ciencias Químicas D. Joaquín Jiménez de Baxeres, (folios), quien a su vez designó Secretario al Oficial Mayor de este ayuntamiento y funcionarios perteneciente al cuerpo de secretarios de administración local de 1^a Categoría d. Antonio del Padrón Paúches-Cartilla. Por el funcionario expedientado (expedientado) se recurrió al Juez Instructor (folios 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24) y solicitud del mismo una prueba testifical (folios 26, 27, 30 y 31) desestimándose la recusación con fecha 26 de agosto.

2º.- Ordenada la instrucción del expediente (folios 31 y 32), se aportaron los documentos obrantes en el expediente personal del interesado (folios 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88) y se practica la prueba testifical (folios 93 al 123 y 124) formulándose el pliego de cargos con fecha 28 de enero (folio 129) a la que se adjugaron los desarrollos del interesado (folios 132 al 169) y provisión de fecha de 24 de febrero por la que el Juez Instructor resuelve sobre las pruebas solicitadas por el interesado y aporta otras nuevas (170 al 173).

3º.- Se emite el informe preceptivo por el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Badajoz (folios 196 al 199) expediéndose en forma la certificación al respecto con fecha 5 de abril de 1978 y con los datos obrantes



✓

17

en el expediente y tomando como base el pliego de cargos por el Juz. Instructr se dicta la propuesta de resolución (folios 201 y 202) que notificada en debida forma al imputado se le pone de manifiesto el expediente por el plazo que es preceptivo, se verifica el examen del mismo por el interesado que presenta sus alegaciones con fecha de registrada de 17 de abril de 1948.

4º.- En la tramitación del expediente se han dado vista al interesado y posibilidad de defensa, por tanto, según es preceptivo en los siguientes trámites: Del acuerdo de incoación y suspensión preventiva, del nombramiento del Juez Instructor y Secretario del expediente (folio 8) que son recurridos y se practica una prueba a instancia del interesado, del pliego de cargos por plazo de 15 días (folios 129 y 130 y de la propuesta de resolución por plazo de ocho días (folios 203 y 204), trámites todos que el interesado ha utilizado en la forma que fue creía conveniente para su defensa.

5º.- Durante la tramitación del expediente han sido rebasados excesivamente los plazos legales fijados en el art. 124 del Reglamento de Funcionarios y el art. 61 de la Ley de Procedimientos administrativos de 17 de Julio de 1948. Si tenemos en cuenta la demora ocasionada por la realización y forma de las notificaciones que fue preciso efectuar, la aportación y práctica de las pruebas tanto las solicitadas por el interesado como las practicadas de oficio por el Instructor, hemos de concluir necesariamente que los plazos legalmente fijados son excesivamente breves para tal motivo.

Caja

tidos. Pero hay que considerar muy especialmente en este caso, la gran actividad desplegada por el Instructor y Secretarios a la hora de aportar pruebas y documentos que han tenido que consumir numerosas horas de trabajo en estudiar minuciosamente y seleccionar adecuadamente aquellos escritos que obran en el por otra parte voluminoso expediente personal del interesado, así como en el recibimiento a prueba de las numerosas declaraciones practicadas.

En cualquier caso y como es preceptivo las prórrogas han sido debidamente justificadas por el tenor Juez Instructor (folios 192 y 191) y debidamente acordado por el Organismo que acordó la incoación del expediente (folios 154 y 192).

Emitido el informe que precede y encontrado conforme por la Corporación, se pasa a deliberar sobre los diversos aspectos de fondo que el expediente plantea y tras amplia deliberación, por unanimidad de los señores asistentes que lo son en numero de 14 sobre el total de 15 que de hecho integran la Corporación; Pres. Galán Corroba, Mateo Parieta, Cerrato Blázquez, Páñchez Sánchez, Ramos Cerrato, Macías Beldón, Hidalgo-Barquero, Corrochano, Valades Gómez, Cerrato Alonso, Dávila Gómez, Martínez Pérez, Ciprés Gómez, Pedrosa Frández y Gamin de Barreres, por unanimidad de los mismos se ACUERDA:

PRIMERO: No admitir en absoluto el informe del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios expedido en forma de Certificación con fecha 15 de Abril de 1978, en que se considera que el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 1 de Junio de 1977 por el que se



W

inicia el presente expediente adolece de un vicio insubstancial, por lo que no procede por tanto que dicho Organismo entre a estudiar en los diversos aspectos, tanto procedimentales como principalmente de fondo que pueda plantear el mismo.

Se comprende ciertamente que dicha Entidad Colegial tiene entre otras asumida la importante misión de tutelar los derechos e intereses de los Colegiados o lo que es lo mismo proceder a la defensa de ellos y también se justifica que dicha Corporación Provincial no haya entrado a examinar los diversos aspectos de fondo o materiales que pudieran derivarse del expediente tratando solo de evitar el pronunciarse sobre la calificación de unos hechos que posiblemente darían lugar a la liquidación coniguiente de una responsabilidad, tema que por otra parte y muy a nuestro pesar hemos de considerar siempre desapgradable. Lo que no podemos admitir es que se considere el acuerdo de la Fórmula Municipal de 1 de Febrero de 1977 por el que se inicia el procedimiento en cuestión, sea nulo de plenos derechos sin más, porque al interrumpir utilizando cualquiera de las fórmulas previstas en la Ley se le invitara a cesar voluntariamente en esta Corporación.

Esta claro que el fundamento y motivo de la iniciación del expediente no es en manera alguna, como parece ser que entiende el Colegio, que el Sr. Interventor no aceptara la fórmula propuesta de cesar voluntariamente en su servicio a este ayuntamiento, pues esto si implicaría a todos lucel una trans-



gresión de las normas reguladoras de la inamovilidad funcional y un desprecio notorio de las normas de procedimientos al efecto vigentes, si no fue el único fundamento de este acuerdo de iniciación de expediente se contiene en el anteriormente adoptado por este Ayuntamiento Pleio de 3 de Mayo de 1977 (folios 84).

El Ayuntamiento de Don Benito, a esa fecha, tenía ya en sus manos todos los motivos suficientes para iniciar expediente disciplinario al Sr. Interventor, pero generosamente le ofreció otras soluciones le concedió para ello un plazo prudencial posteriormente prorrogado (folio 87) por si voluntariamente quería hacer oposición de las mismas, lo que debe entenderse sin lugar a dudas como una medida más de garantía para el interesado por si hubiera sido posible evitar para él las consecuencias siempre desfavorables de todo expediente disciplinario. Como no quiso utilizar esas opciones no hubo más remedio que acordar la iniciación del procedente expediente disciplinario en base principalmente a las imputaciones que se le hicieron y que constan en el referido acuerdo de 3 de Mayo de 1977.

SEGUNDO: No estimar las alegaciones presentadas por el interesado con fecha de registro de 7 de abril de 1977, pues en su mayoría son reiteración de otras anteriormente hechas por el impulsado que o no son exactas o se consideran no atenuan en absoluto su responsabilidad o consisten en acusaciones a otras personas sobre sobre objetos ajenos al expediente que a juicio de este Ayuntamiento se consideran falsas imputaciones pero en las que no



W

Cabe entrar por el momento por no ser materia de este expediente, sin perjuicio de que se practiquen por los interesados las actuaciones pertinentes que en su momento proceda.

Sin embargo, se acuerda puntualizar: a)- No se formuló por el interpelado ni suya advertencia de ilegalidad contra el repetido acuerdo de la Gerundiente Municipal de 29 de marzo de 1977 como erróneamente afirma él mismo, pues en absoluto se hizo en la forma prevista en el artículo 4/3 de la Ley de Régimen Local sino fue la Incorporación tuvo conocimiento de ello a posteriori por lo que debe entenderse como una simple impresión ante el Jefe de la Civil. - b)- No se comprende la nulidad del procedimientos administrativos en la propuesta formulada por el Juez Instructor que encierra la sanción de una falta a la competencia de este ayuntamiento Pleus y otras a la competencia de la Dirección General de Admin. Local pues se trata de un acto administrativo complejo cuya emisión corresponde a órganos diferentes por el carácter irrenunciable de la competencia que normalmente puede ejercerse por los Órganos que la tuvieron asignada como propia, según el art. 4 de la Ley de Procedimientos administrativos.

TERCERO: Crucuar el trámite preceptivo establecido en el art. 522.3 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, art. 335.4 de la Ley de Régimen Local y Resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1957 y en su consecuencia informar favorablemente el expediente disciplinario tramitado al Interventor de Fondos de este ayuntamiento J. An-



C/C

Antonio Godoy Barquero, aceptando en su integridad la propuesta de resolución formulada por el Juez Instructor de 7 de abril de 1978 (folios 201 y 202) que después de calificar los hechos 2º y 3º de los imputados como faltas muy graves proponer la aplicación a los mismos de la sanción disciplinaria de destitución del cargo, prevista en el artículo 108.5 del Reglamento de Funcionarios, sanción para cuya resolución es únicamente competente la Dirección General de Administración Local a la vista del art. III del referido Reglamento, por lo que se ACUERDA la remisión del expediente íntegro con todas las actuaciones practicadas a este superior organismo, proponiendo que sea aplicada al Titular de Fondos de este Ayuntamiento don Antonio Godoy Barquero la sanción disciplinaria de destitución del cargo si procediere y que la sanción de la falta que ha sido calificada como grave sea resuelta por este Ayuntamiento Pleno.

hº
Expediente disciplinario iniciado al Titular de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero por acuerdos de esta Permanente Municipal de 11 de Junio de 1977 en base a las imputaciones hechas y que se encuentran comprendidas en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1977.

Resultando que examinados el mismo se han cumplido los requisitos formales y adjetivos que son preceptivos, todos en su fase de instrucción con nombramientos de Juez Instructor y Secretario con recusación de los mismos por el juzgado en la forma que consta en el expediente como en su fase de instrucción, con práctica de la prueba documental y testifical acor-



N

20

dadas por el Juz. Instructor, Pliegos de cargos con audiencia del interesado, informe preventivo del Colegio de Secretarios, Interventores y depositarios de Administración Local de Badajoz y propuesta de resolución con nueva audiencia del imputado y formulación de alegaciones por el mismo.

Resultando que aunque en la tramitación del presente expediente se han superado los plazos legales establecidos en el artículo 124 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y en el art. 61.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958, ello se ha justificado debidamente por el Instructor, folios 93 y 191 y ha sido debidamente acordada su prórroga por el Organismo que acordó su incoación (folios 124 y 192).

Resultando que en manera alguna se ha causado indefensión al interesado puesto que se ha dado audiencia en todos los trámites en sus a ello tenía derecho y por el mismo se han presentado las alegaciones pertinentes, habiéndose extremado al máximo las garantías del particular hasta el punto de haberle asumido diversas opciones al objeto de evitar en cualquier caso la incoación del presente expediente, fue no fueron utilizadas por el particular.

Considerando que a la vista de las pruebas practicadas se formuló por el Juz. Instructor el pliego de cargos con fecha 28 de enero de 1978 (folio 129) y propuesta de Resolución (folios 201 y 202) de 7 de abril de 1978

en los que se le imputa en el hecho primero "suspensamientos y altercados constantes esencialmente con funcionarios adscritos al Servicio de Intervención, así como con algunos de otros dependencia por lo que se ha producido con reiterada frecuencia escándalo grave en las oficinas Municipales, deduciéndose de las pruebas practicadas su incompatibilidad total con la generalidad de los funcionarios especialmente de Cuerpos Nacionales que han ejercido y ejercen actualmente su función en estos ayuntamientos (artículos 33 al 124) "que se califica como falta grave prevista en el artículo 103 2º" como constitutiva de falta administrativa de irresponsabilidad en acto de servicio" y que se propone su sanción a este ayuntamiento con arreglo al art. 115 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, por ser el órgano competente para su resolución con aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de empleos y sueldos por plazo de seis meses previsto en el artículo 108.3 del repetido Reglamento.

Considerando que presentadas las alegaciones por el interesado contra los cargos y propuesta de resolución procede desestimar con carácter general la totalidad de las mismas por plantear objetos ajenos al procedimiento que se discute, haber quedado en su mayor parte resueltos en los diversos aspectos del expediente en cuestión, adolecer de planteamientos erróneos y no poder utilizarse sobre todos los motivos que puedan servir en absoluto para exculpar la responsabilidad de los car-

W

gos que al mismo se le imputan, o se hacen acusaciones infundadas o falsas como se deducen de los folios 171 y 172 y de gran parte del contenido de las alegaciones presentadas con fecha 11 de febrero y 12 de abril de 1958 sobre diversas autoridades y funcionarios que aunque no se entra en el fondo de la misma por no afectar en absoluto al objeto principal de este expediente y que los interesados en su momento iniciaran las actuaciones que sean procedentes.

Considerando que aunque los hechos 2º y 3º de la propuesta de Resolución calificados como muy graves se remiten a la Dirección General de Administración Local por ser el Órgano competente para su resolución, en cuanto al hecho 1º calificados como graves, el competente este Ayuntamiento con arreglo al artículo 110 c) del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin que sea admisible por ello como alega el interesado que se fraccione el procedimiento administrativo y se rompa la unidad del mismo ya que se trata de un acto administrativo complejo en su resolución intervienen varios órganos, debiendo tener en cuenta por otra parte el carácter irrenunciable de la competencia según el art. 4º de la Ley de procedimientos Administrativos.

Vistos la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de Junio de 1955 artículos 335 a 338 Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 artículos 100 al 129, resolución del Ministerio de la Gobernación de

15

26 de octubre de 1972, Decreto 26 de Julio de 1956, Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958 y demás preceptos concordantes sobre la materia, por unanimidad de los señores asistentes, Ptes. Galán Torroba, Mataz Barrio, Cerrato Blázquez, Paúches Paúches, Ramos León, Macías Selta, Hidalgo-Barquero Llorach, Salades Gómez, Cerrato Alonso, Dávila Jerez Martínez Pérez, Agual Gómez, Pedrosa Fernández y Gomiz de Boxerel que lo son en número de 14 que sobre el total de quince que de hecho componen la Corporación, por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la propuesta de resolución del Juez Instructor del expediente de 7 de abril de 1978 y en su consecuencia informar al Interventor de Fondos J. Antonio Godoy Barquero la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses, siendo ejecutiva dicha sanción a todos los efectos a partir del presente.

SEGUNDO: Que como quiera que dicho acuerdo causa estada en la vía gubernativa se dé traslado literal del mismo al Servicio Nacional de Suspención y asesoramiento de las Corporaciones Locales dentro del plazo de 15 días a partir del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución de 26 de Octubre de 1957 y del art. 2º del Decreto de 26 de Julio de 1956.

TERCERO: Que animismos se dé traslado literal al interesado con ofrecimiento de los recursos que contra el mismo procedan.

No temiendo otros asuntos de que tratar,



W

22

la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas, de lo que yo, el secretario general, certifico.

Amo

Juan

Lanáujo

Fatelos

Mam

Murumuse

Se. M. Barquero Sr. Valadés Jiménez

Sainz

J. J. P.

J. Pedraza

J. J. J.

l. secretario



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sesión Extraordinaria celebrada el dia 2 de Junio de 1978
Acta nº 4

1º Convocatoria

Alcalde-Presidente:
D. Antonio Galán Berroba.

Consejeros de Alcalde:
D. José M. Mateo Lasieta
D. Francisco Cerrato Blázquez
D. Antonio Paúches Paúches
D. Juan Ramón Cerrato
D. Arturo Macías Belda

Concejales:
D. Luis Cerrato Alonso
D. Eduardo Gávila y Gómez
D. Isidoro Martínez Pérez
D. Juan-Manuel Afuaj Gómez
D. Juan Pedrosa Forcada
D. Joaquín Párriz de Taxeres

Secretario: Oficial Mayor en función; D. Antonio delgado Paúches Cartilla

En la Ciudad de Don Benito a dos de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo la veintimua local, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados los señores relacionados al Magazén para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el Oficial Mayor en función de secretario.

Excusan su asistencia los concejales D. Gabriel Ridabgo-Barquero Corrochano, D. Angel Valadés Gómez y D. Emilio Alonso Ruiz.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º Borrador acta anterior. - Se da lectura del borrador del Acta de la sesión anterior que es aprobada en su integridad.

2º Comunicaciones oficiales. - Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde y Diputado Provincial D. Antonio Galán Berroba que en la sesión celebrada por la Excmo. Diputación Provincial el dia 31 del pasado mes, se concedió, previa autorización de la Dirección General de Admón Local, la Medalla de Oro de la Provincia al Ministro de Sanidad y Seguridad Social, Excmo. Sr. D. Enrique Paúches de León. Glosa el Sr. Alcalde los innumerables méritos considerados por el Ex-



N

23

rique Pánchez de León en beneficio de la Provincia que le han hecho acreedor a este más alto galardón provincial, por lo que propone el reconocimiento de los mismos por esta Corporación que ya en su día se adhirió al acuerdo de la Diputación Provincial para iniciar el expediente preceptivo al efecto.

Haciéndose eco de esta propuesta del Sr. Alcalde, los Pres. asistentes AVERDAN por unanimidad testimoniar felicitación corporativa congratulándose por dicho honor provincial concedido al Exmo. Señor J. Gurifio Pánchez de León.

3º

Adquisición te-

Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, fecha 8 de mayo pasado, los suministros que habiendo sido acordada la construcción de un grupo escolar de enseñanza general Básica de 24 unidades, es necesario que por el Ayuntamiento se ponga a disposición del Ministerio un solar de una superficie de 13 a 14.000 m². Posteriormente nombrada una comisión al efecto y previo los informes emitidos por los técnicos Municipales, se consideró como lugar idóneo para la construcción de referencia en terrenos existentes al final de la calle Salamea, propiedad de los siguientes vecinos: J. Santiago Caballero Carrillo 321 m²; J. Joaquín y Antonia Pérez Valadés Rodríguez 312 m²; D. Joaquín Liconcha Pareds 630 m²; Obispado de Plasencia 460 m²; Dña Carmen Martín Pérez 885 m²; Don Agustín Gómez Gallego 6.500 m² y J. Lorenzo

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

24

Muñiz Martín-Pérez h. 297 m² que hacen todos ellos un total de 13.757 m². Como quiera fue el intención del Ministerio el iniciar los trabajos durante el próximo verano, por el Ayuntamiento se han hecho gestiones con los propietarios de referencia habiéndose firmados con ellos excepto con don Lucas Muñiz Martín-Pérez un contrato privado de opción de compraventa, en el que se ha fijado el precio del metro cuadrado el que resultó de calcular el precio de la fanega a 800 pts., todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el pasado día 11 de Mayo. Siguiendo y en consideración de lo anteriormente expuesto y a propuesta del P. Alcalde y una vez visto Ley de Regimen Local y Reglamentos de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se ACUERDA:

1º.- Adquirir los terrenos resueltos anteriormente por una superficie total de 13.757 m². Con destino a la construcción de un piso Ecológico de C. G. B. de 24 unidades que habrá de ir ubicado al final de la calle Salamea.

2º.- Que esta adquisición se realice mediante conciertos directos, ya que en la misma se dan los supuestos previstos en el art. 412 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º Aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas para este concierto directo redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.



N

4º Que en el caso de que algunos de los propietarios se negase a rendir los terrenos de su propiedad necesarios para no llegar a un acuerdo con el ayuntamiento, se iniciase el correspondiente expediente de expropiación forzosa dada la necesidad y urgencia que hay de ocupación de los mismos.

4º

Retribución de personal.

Este asunto se queda pendiente sobre la mesa para tratarlo en una sesión especial que se convocará en su día al efecto.

5º

A continuación se da cuenta de cesión de terrenos pendiente instruidos al efecto para cesión al para nuevo Estado de un solar propiedad de este Palacio de Justicia de Ayuntamiento sito en el Arevalo s/n de esta localidad con destino a la construcción de edificios que abarque los fachadas existentes en esta población. Se han examinados con detenimiento los informes técnicos sobre la posible ubicación de los fachadas en el mencionado solar, informe de Intervención y dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Hacienda y una vez visto Ley de Régimen Local art. 101-2-b, 121-c, 189 y 303-c, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales art. 95-e y 97 y demás legislación al efecto, a propuesta del Sr. Alcalde, en votación nominal y por el voto favorable de los pres. asistentes, Srs. Galán Cerroba, Mateo Sarieta, Cerrato Blázquez, Sánchez Sánchez, Ramos Cerrato, Macías Belda, Cerrato Alvaro, Qavila yedo, Martínez Pérez, Afundí Pérez, Pedrosa Fernández



des y Gomis de Boxerel en total 12 que constituyen mayoría de dos tercios y mayoría absoluta del total de Miembros Corporativos, que son 16, se ACUERDA:

1º.- Ceder gratuitamente, a favor del Patrimonio del Estado, para su adscripción al Ministerio de Justicia con destino a construcción del edificio que han de albergar los Juzgados existentes en esta localidad de Don Benito. Bien de propios que se describe a continuación, con referencia a las condiciones que se detallan: SITUACIÓN: Casas Urbanas; c/ Arevalo s/n. LINDEROS: Derecha entramados con resto del Solar de donde se separa en líne recta y perpendicular a fachada de c/ Arevalo con 10,10 metros de longitud; Izquierda con calle Fernán Pérez en 18,50 metros; fondo con casa nº 21 de calle Fernán Pérez en 28,90 metros; frente o fachada a calle Arevalo con 28,50 metros; superficie 497 metros cuadrados y 21 decímetros cuadraditos; destino construcción de edificios que han de ubicar los Juzgados de esta población. VALOR DEL SOLAR: 1.988.840 pesetas. CONDICIONES: Las establecidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 97 a saber: a) - Que los fines para los que se otorga la cesión gratuita del bien Patrimonial de referencia, se cumpla en el plazo máximo de 5 años. b) - Que los servicios de los Juzgados se mantengan durante los 30 años siguientes. c) - Que si transcurriere más u otros plazos sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los terrenos revertirán, automáticamente, de plega



W

no derechos al Patrimonio del Municipio ce-
dente, con sus pertenencias y accesiones.

2º. — Tramitar el oportuno expediente en
solicitud de autorización del Ministerio de
la Faz, Interiores, para la cesión
gratuita del solar de referencia.

3º. — Facultar ampliamente a la Alcal-
día para dar cumplimientos a este acuerdo.

6º

Recurso Reposi-
ción Expediente
de Ruina.
de Ruina.

Se trae a la vista de la Corporación
para su resolución el expediente contradictorio
de ruina tramitado a instancia de J. Ale-
jandro Hurtado Sánchez sobre la finca urba-
na de su propiedad sita en el Calvo Sotelo
8, cuyos acuerdos anterior de 2 de noviembre de
de 1977 declaratorios de la ruina parcial de
dicha finca había sido recurrido en reposición
por el propietario citado en orden a solicitar
la ruina total de dicha finca.

RESULTANDO que iniciado el expediente a in-
stancia de parte, en virtud de escritos fundamen-
tados en el que se acompañaba informe per-
icial devidamente vizado emitido por el Arqui-
tecto J. Francisco Javier González Jimé-
nes y demás medios probatorios que en el
expediente figuraron, se solicitaba por el pro-
pietario la declaración de ruina total de
la finca mencionada de su propiedad si-
ta en el Calvo Sotelo, 8.

RESULTANDO que planteado el correspondien-
te expediente contradicitorio de ruina por com-
parecencia previa citación del infiulio
D. Pedro Peal Gallego y oposición del mis-
mo, que adjunta informe pericial del Ar-
quitecto en el sentido de desvirtuar la pre-

25

Tensión del denunciante y solicitar que la re-
spida fuca no sea declarada en ruina, se
emite el informe técnico oficial por el Arquitec-
to contratado Asesor Municipal J. José Manzanares
Martínez y el jurídico por el letrado J. José Ma-
ría Aguado Perrano, que tras un examen deta-
llado y casuístico de la realidad, ambos,
en informes separados y concluyentes y abun-
dando cada uno en sus propios razonamientos,
técnicos principalmente por una parte y juri-
dicos y juríprudenciales por otra, llegan a
la conclusión de que el estado de dicho edi-
ficio es el de ruina total con arreglo al art. 183
de la Ley del Pueblo, texto refundido de 9 de
Abril de 1976 y por darse simultánea y con-
currentemente las tres causas o presupuestos esta-
dos en el nº 2 de dichos preceptos, esto es: por
que el daño de que adolece el edificio no es
reparable técnicamente por medios normales,
por ser el coste de la reparación superior al
50% del valor actual del edificio y por existir
circunstancias urbanísticas que aconsejan la
demolición del inmueble, ya que el mismo re-
sulta se prueba por el actor está considerado
como fuera de ordenación con arreglo al Plan
General de Ordenación Urbana vigente del Mu-
nicipio.

RESULTANDO que no obstante los dictámenes ofi-
ciales, esta Corporación en sesión plenaria de
2 de Noviembre de 1977 acordó declarar tan
solo la ruina parcial de dicho inmueble "por
considerar que no obstante los informes de Pe-
ritos y Técnicos de este ayuntamiento los daños
física y materialmente más acusados se lo-



w

calisan principalmente en la parte e^a de dicho edificio, en extensi^{on} que seg^{un} los planos que se adjuntan alcanzan el 50% del total del inmueble".

RESULTANDO que contra el referido acuerdo y en plazo h^{ab}il con fecha 7 de diciembre de 1977 por el letrado J. Pedro Méndez Benítez Carrasco en nombre y representaci^{on} de la propiedad se interpuso recurso de reposici^{on} para que esta Corporaci^{on} reconsiderara el acuerdo adoptado al efecto y en base a los propios argumentos jur^{id}icos del citado art. 183 de la Ley del Pueblo y a la doctrina jur^{is}-prudencial elaborada y aplicable a estos supuestos sobre unidad predial y sobre auto-
ridad y objetividad de los dictámenes oficiales se declara como acto de "contrario imperio" la ruina total de la mencionada finca; por lo cual hubo de demorarse hasta el d^{ia} de la fecha la resoluci^{on} del mencionado recurso, pues la Corporaci^{on} Municipal consciente de la trascendencia e importancia de su decision y en aras de una mayor objetividad y garantía de acier-
tos solicito un informe de los servicios ju-
ridicos de la Direcci^{on} General de Administraci^{on} Local, organo superior asesor de las Corporaciones Locales, y sobre diversos
datos tecnicos toda vez que la plaza de
Agricultos Municipal habia sido provista en
propiedad por funcionario de Carrera al
efecto, creyó conveniente este ayuntamiento
conocer su dictamen, trámites éstos que fueron
cumplimentados y evacuados suficiente men-

te en las fechas y con el contenido que fu-
reron en el expediente.

CONSIDERANDO que habiendo sido admitidos por
esta Corporación de acuerdo con los dictámenes
periciales emitidos por el Arquitecto y Letrado Mu-
nicipal que en la finca Calvo Sotelo se dan
concurriendamente los tres supuestos de ruina previs-
tos en el art. 183. 3 de la repetida Ley sobre Re-
fuerzo del Pueblo y Ordenación Urbana cuando
el tan solo necesario y suficiente al efecto la
concurvencia de uno solo de ellos y que la refe-
rida finca por tanto se encuentra en estado
de ruina según ya fue declarado por acuerdo
pleenario de 2 de noviembre de 1977, el proble-
ma se circunscribe a plantearse si la ruina
debe ser solamente parcial en el sentido ya
declarado o debe ser por el contrario total,
afectando a la unidad predial considerada como
un todo en el sentido interesado por el
recurrente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los dictámenes
emitidos por la Dirección General de Admin. Lo-
cal, Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspec-
ción de las Corporaciones Locales, Órgano Supe-
rior de Asesoramiento de las Entidades Loca-
les, en 27 de abril de 1978 se ha de estar en
este supuesto a la doctrina constante y reite-
rada elaborada por la Jurisprudencia, y te-
nemos en este sentido una jurisprudencia me-
gálica y definidora de ambos supuestos, ha-
sta el punto de establecer una nítida diferen-
ciación de acuerdo procede declarar la ruina to-
tal como refleja y supuesto normal y cuando ex-
cepcionalmente procede declararse la ruina par-



W

27

cial tan solo, afirmando sin vacilación que "el concepto de finca es unitario sin que la finca parcial pueda aplicarse a no ser que se trate de cuerpos distintos, que en atención a su configuración arquitectónica permitan un tratamiento diferenciado y una utilización autónoma" (sentencias de 26 de marzo de 1975, 15 de noviembre de 1976 y 27 de mayo de 1977, entre otras).

CONSIDERANDO que en la finca urbana sita en el Calvo Sotelo, 8, y al objetos que contemplamos se da el supuesto de unidad predial en el sentido que por la jurisprudencia se reconoce y según se afirma claramente en el dictamen del Arquitecto Funcionario Municipal don Rafael Olea Alvarez de fecha 29 de mayo de 1978, "ya que no existen en la misma cuerpos edificables aislados e independientes con autonomía de construcción entre sí que permitan la separación de la parte afectada de finca sin menoscabo para su unidad funcional", constituyendo además la referida finca un "todo único" en los términos que se deducen del expediente, a efectos jurídicos, catastrales y arrendatarios y es imposible su separación funcional por estar encerrada la misma tanto por los costados como por el fondo por edificaciones medianeras.

CONSIDERANDO que según los interesados por el recurrente en su escrito de reposición, no ser ajustados al de hecho el acuerdo anteriormente adoptado por este ayuntamiento en sesión de 8 de noviembre de 1977 por el que se declaraba la



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ruina parcial de dicha finca y es procedente por tanto reconsiderar el mismo en el sentido de revocarlos y dictar otros más ajustados a derechos de acuerdo con la esencia y naturaleza misma del recurso de reposición.

Vistos los artículos 377 de la Ley de Régimen Local vigente, 126 de la Ley de procedimientos Administrativos, 54 y concordantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa así como los artículos 183 de la Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana, 114 apartado 1º de la Ley Arrendataria Urbana, 389 del Código Civil y demás preceptos aplicables vigentes en la materia, este Ayuntamiento Pleus con la asistencia de los Pres. Galán Errroba, Mateo Sasieta, Cerrato Blasquez, Pández Pánchez, Raúl Cerrato, Macías Belda, Cerrato Alouss, Dávila Pedra, Martínez Pérez, Afua Gómez, Pedrosa Fernández y Camir de Baserga, por unanimidad de los mismos y salvo la abstención sin mas del Beniente de Alcalde d. Arturo Macías Belda, ya que no opuso ninguna razón de fondo para desvirtuar la motivación del acuerdo - obteniéndose por tanto la mayoría al efecto exigida por ser 15 el número de miembros que de hechos componen la Corporación, se ACUERDA:

1º. - Reconsiderar el anterior acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleus en sesión de 2 de noviembre de 1977, declaratorio de ruina parcial del predio urbano sito en calle Olmos 10-telos, 8, y a instancia de la parte actora y en base a los fundamentos jurídicos y técnicos que se invocan declarar la RUINA TOTAL de la refe-

W



rida finca propiedad de J. Alejandro Hurtado Gómez y es arrendataria de la misma J. Pedro Real fallejo.

2º.- Que se sigan los efectos previsos y dumanentes del ordenamiento jurídico tal y como se contienen principalmente en el artículo 183 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 114 causa 1º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo procederse a la demolición del inmueble cuando una vez sea firme este acuerdo se hayan actuado los trámites preceptivos para ello.

3º.- Que mientras tanto y a partir del presente por el servicio de Fincas y Obras Municipales se vigile el estado de dichos edificios por si al objeto de prevenir riesgos graves para los personal o las cosas como consecuencia de la evolución de los daños declarados, fuere necesario adoptar con carácter urgente por esta Alcaldía cualquier medida preventiva o en todo caso de demolición fue al efecto fuere necesario.

4º.- Que del presente acuerdo se dé traslado literal con specimenes de los recursos procedentes a las partes interesadas y que asimismo y a los efectos anteriormente indicados se de traslado al Servicio de Fincas y Obras de este Ayuntamiento.

7º

Se dio lectura por la Alcaldía-Presidencia constitución de del Proyecto de Estatutos que ha de refinar la Fundación y apropiación pública "Luis Chamizo," que tendrá competencia si procede finalidad la creación, administración, sostenimiento, dirección, etc. de la Escuela Universitaria de formación del profesorado de E.G.B.

con el fin de promocionar los estudios de tales enseñanzas en la Comarca Don Benito-Villanueva de la Serena, todos ellos de acuerdo con el art. 101-f) y k) de la Ley de Régimen Local y Decretos 2.293/1973 de 17 de Agosto que regula las Escuelas universitarias.

Por otra parte el fin de la institución encaja perfectamente con lo de nombrados por la doctrina administrativa "Establecimientos públicos" o como expresa Matizando el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales "Fundación Pública de Servicios".

Tras amplia deliberación en votación ordinaria y con el quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Crear con plena personalidad jurídica, con facultades de adquirir, poseer, enajenar y en general cuarto la Ley le atribuye y decretos 2.293/1973 y concordantes, una fundación pública o Patronato como Entidad titular de una Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos del Patronato que han de regir la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B., que espiados literalmente son como dicen:

"Estatutos del Patronato de la Escuela Universitaria "Nº 1º Chamizo" de Formación del Profesorado de Educación General Básica de las Ciudades de Don Benito y Villanueva de la Serena.

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo determinado en el Decreto 2.293/1973, de 17 de Agosto, se crea



W

el Patronato Intermunicipal de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, Don Benito - Villanueva de la Jara, cuya titularidad ostentan los ayuntamientos suscriptores y en cuyos sostentamientos participan conjuntamente además de los susodichos ayuntamientos, aquellas Entidades interesadas en el fomento cultural.

ARTICULO SEGUNDO. - El Patronato disfruta de autonomía administrativa y económica en la medida que le reconoce la Ley general de Educación y las disposiciones legales que la desarrollan y complementan. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Se refieren por lo dispuesto en la Ley general de Educación y de las Escuelas Universitarias y en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO TERCERO. - Son funciones del Patronato:

1º. - Auxiliar a la Escuela patrocinada en el cumplimiento de sus fines educativos, culturales y sociales, como así mismo, a los Centros y Entidades que de ella dependan, fomentando el interés de la sociedad por la vida y la labor de todos ellos.

2º. - Comunicar al Ministerio de Educación y Ciencia y a otros órganos del Gobierno las aspiraciones y deseos del medio social respectivos, en relación con aquellos fines, cuando ello pueda traducirse en la promoción de estudios e

IV

investigaciones encaminadas a su mejor planteamiento y resolución.

3^a. - Superar y promover, en su caso, la creación de Cátedras, instalaciones y especialidades en relación con las necesidades de la región, así como la organización de los cursos, conferencias, y cualquier otra obra de extensión docente.

4^a. - Promover la directa colaboración de otras Entidades y Organismos en las aspiraciones y propósitos de la Escuela.

5^a. - Colaborar con los Órganos de Gobierno de la Escuela, robusteciendo su autoridad y prestigio con el apoyo moral de la presencia efectiva de los establecimientos sociales representados en el Patronato.

6^a. - Canalizar las iniciativas, oficiales y particulares, recibiendo donativos, subvenciones, legados, etc. con destino a los objetivos citados o a cualquier otro que redunde en el mejoramiento de la Escuela.

7^a. - Propulsar la investigación científica en la Escuela y fomentar la creación de becas de estudio e investigación.

8^a. - Aprobar los presupuestos de la Escuela dentro de las normas del régimen económico establecidos.

9^a. - Aprobar las propuestas efectuadas por la Junta de Gobierno de la Escuela sobre designación de Profesores.

10^a. - Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia las modificaciones de estos Estatutos.

11^a. - En general, cuantas funciones excedan del ámbito de la gestión ordinaria.

HARTIEUO CUARTO. - El Patronato funcionará en





W

30

Plevo y en Comisión Permanente.

El Plevo estará compuesto, conforme al art. 2º del Decreto 2293/23, de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde de uno de los Municipios.

Vicepresidente: El Alcalde de la otra Ciudad que no ostente la Presidencia.

Vocales:

A) - El Director de la Escuela Universitaria.

B) - Dos representantes propuestos por la Universidad de Extremadura.

C) - Los concejales de cada uno de los ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena.

D) - El Director del Instituto "Luis Chamizo" de Enseñanza Media.

Secretario: será Secretario del Patronato, el del Ayuntamiento de Don Benito o Villanueva de la Serena, en función de quien sea Presidente del mismo, y Vice-secretario, el del otro Ayuntamiento, que le sustituirá en todos los casos.

Los miembros de la Comisión Permanente estarán integrados por: El Presidente, el Secretario y dos vocales, uno de los cuales será siempre el Director de la Escuela, y el otro un concejal del ayuntamiento distinto al que pertenezcan el Presidente y el Secretario.

ARTICULO QUINTO. - Dentro del campo de las funciones del Patronato enumeradas como marco de la competencia en general del mismo, serán atribuciones exclusivas del Plevo:

a) - La aprobación de los presupuestos de la Escuela dentro de las normas del régimen económico

establecidos y que es concreto en el Reglamento de la Escuela Universitaria.

b) - aprobar las propuestas de desinfusión de Profesores a iniciativa de la Junta de Gobierno de la Escuela, igualmente en la forma que se establecía en el Reglamento de la Escuela Universitaria.

c) - Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia las modificaciones de estos Estatutos, y en su caso, del Reglamento de la Escuela Universitaria.

d) - La aceptación de donativos, subvenciones, legados y de realización de actos de disposición sobre sus propios bienes, sin perjuicio de la competencia final de los Ayuntamientos Plenos de cada uno de los dos Municipios en la forma que se establezcan.

e) - La aprobación en su caso, de los eventuales económicos de cada ejercicio en la forma que reglamentariamente se determine.

f) - En general cuantas funciones excedan del ámbito de la función ordinaria.

ARTICULO SEXTO.- La Comisión Permanente,

Tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

a) - La administración de los bienes del Patrimonio.

b) - La gestión de Contabilidad y tesorería

c) - Los actos de gestión y de trámite ordinarios dentro del campo de las competencias generales del Patrimonio.

d) - La realización de propuestas al Pleno de asuntos de la competencia y atribución del mismo.

e) - La colaboración con el Presidente en la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del





Patronato.

1º - La gestión de cuantos asuntos le encomiende en su caso el Presidente del Patronato que se estime no corresponden al Patronato en el nº.

ARTICULO SEPTIMO. - Serán funciones de la Presidencia:

1º. - Mantener la representación del Patronato.

2º. - Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

3º. - Dirigir los debates, manteniendo el orden en la deliberaciones y estableciéndolos en general, la mecánica a seguir y trámites a seguir de acuerdo a las correspondientes sesiones.

4º. - Determinar las cuestiones que han de tratarse dentro o fuera del Orden del Día, según lauda su preferencia.

5º. - Ordenar los papeles y autorizarlos con su firma.

6º. - Interpretar y desarrollar, en su caso, las normas del presente Reglamento, realizando cuantas funciones sean necesarias en orden al mejor logro de los fines encomendados al Patronato.

ARTICULO OCTAVO. - Serán funciones del Secretario del Patronato:

1º. - Ordenar la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución de los acuerdos y propuestas del Pleno, auxiliado por la Comisión Permanente.

2º. - Autorizar los documentos y correspondencia del Patronato, sometiéndolos al vº 13º de la Presidencia, cuando no fueran asuntos



de trámite.

3^a. - Proponer a la Presidencia los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento del Patronato.

4^a. - Preparar en general la labor y tareas del Patronato, y atender todas aquellas funciones administrativas consideradas como propias de la Secretaría, así como aquéllas que pudieran derivarse de la ejecución de los normas de este Reglamento, o del Encargo de la Presidencia.

ARTICULO NOVENO. - El Patronato tendrá su domicilio social provisionalmente en el Instituto "M. Chamizo" hasta tanto se construyan las instalaciones adecuadas.

ARTICULO DECIMO. - La Comisión Permanente podrá reunirse tantas veces como se considere necesario a iniciativa de su Presidente; y el Pleno, dos veces al año, y otras tantas como lo juzgue oportuno su Presidente, o bien, a petición de la mayoría de sus miembros, designándose en cada caso el día y la hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO. - Las citaciones para las reuniones se cursarán a todos los componentes con tres días como mínimo de anticipación salvo en caso de urgencia, y en ella serán incluidos el orden del día y la hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO. - Para que sean válidos los acuerdos adoptados en las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente en primera convocatoria será preciso la asistencia de la mayoría de sus vocales. En segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes, siempre que asistan, además, el presidente





y el Secretario.

ARTICULO DECIMO-TERCERO. - En el acta de cada sesión, el Secretario consignará los acuerdos que se adopten, y sucesivamente, las deliberaciones que hayan precedido a la elaboración de los mismos.

ARTICULOS DECIMO-CUARTO. - En la primera sesión que celebre el Patronato en cada curso, se examinarán las cuentas del ejercicio anterior, informadas por la Comisión Permanente; en la última de cada curso se darán a conocer los cálculos presupuestarios para lo siguiente, adoptando la decisión que proceda.

ARTICULO DECIMO-QUINTO. - Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato dispondrá de bienes muebles, inmuebles, valores y contará con los recursos necesarios para cubrir las exigencias de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO-SEXTO. - Dado que el Patronato no tiene finalidad lucrativa, los excedentes o superávits que se produzcan en su caso, se destinarán a las mejoras e instalaciones o a reservas para cubrir déficits futuros.

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO. - Actualmente se turnarán el cargo de Presidente y Secretario, ambos del mismo Municipio, que recaerán alternativamente entre los correspondientes al ayuntamientos de Don Benito o Villa Nueva de la Serena.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO. - El Patronato podrá modificar este Reglamento cuantas veces lo considere necesario y en la forma que estime oportuno, previo cumplimiento de los trámites que sean preceptivos."

TERCERO. - Como aportaciones afectas a tal



~~SC~~
Fundación, los ayuntamientos de Son Benito y Villanueva de la Serena se comprometen a:

a) - Donar al Organismo Competente, siguiendo los trámites reglamentarios del artículo 18º de la Ley de Régimen Local y 94 y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el solar para en su día construir el Edificio de la Escuela Universitaria de formación del Profesorado de E. G. B.

b) - Ofrecer una subvención, siguiendo los trámites reglamentarios, para la creación y sostenimiento de la Escuela.

c) - Qualquier otra que se prevea en el futuro Reglamento de la referida Escuela.

CUARTO. - Los presentes Estatutos se transcribirán íntegramente en la Escritura Pública de Constitución de la Fundación.

QUINTO. - Los ayuntamientos se reservan el derecho de tutela sobre la Fundación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 293 de 17 de agosto de 1973.

SEXTO. - Se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación.

SEPTIMO. - Se solicitará la colaboración de los Municipios de la Comarca de Son Benito y Villanueva de la Serena en orden a la consecución de la expresada finalidad.

OCTAVO. - Se faculta al P. Alcalde para llevar a cabo expediente hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura.

8º

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Propia Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento Recaudadores, en su sesión ordinaria celebrada el pasado viernes dia 16 de febrero prorrogando el contrato suscrito con el Recaudador de Fondos Municipales,



W

33

hasta el 31 de diciembre de 1981. Una vez oido el informe emitido al efecto por el Interventor en funciones, por unanimidad, se ACUERDA: Ratificar el acuerdo de referencia adoptado por la Comisión Municipal Permanente y aprobar por tanto la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1981 del Contrato que se tiene establecido con el Recaudador de Fondos Municipales en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de referencia, con la advertencia de que las retenciones que son consecuencia de la prórroga de este contrato, habrá de percibir el Recaudador de Fondos no podrán ser superiores al 22% de lo que fue obtenido en el año 1977, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de marzo de 1978.

9º

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo, relative a la rectificación del Plan Parcial nº 2. visto del Plan Parcial nº 2 así como la contratación de los mismos. vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, previa y amplia liberación, por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Ratificar en toda su integridad el acuerdo de referencia adoptado por la Comisión Municipal Permanente.

2º Aprobar el Pliego de Condiciones para concertar directamente los trabajos de rectificación del Plan Parcial nº 2 (Albercas) en el que se establece un tipo de precios por los



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

(14)

mismos de 500.000 pts., que en todo caso no se abonarán hasta tanto no estén concluidos totalmente los trabajos y aprobado el Plan Parcial nº 2.

3º.- Debido a la urgente necesidad de que se realicen inmediatamente estos trabajos de rectificación del Plan Parcial nº 2, se lleva a cabo la firma del Contrato con el equipo redactor lo antes posible.

A continuación se da cuenta del proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal para las obras de acceso y red ferroviaria de abastecimientos de agua del Polígono Industrial de esta localidad por un presupuesto de 1.322.421 pts. que es aprobado por unanimidad acordándose se asimismo se exponga al público por plazo reglamentario.

Se da cuenta seguidamente del Pliego de Condiciones que ha de servir para la subasta para contratar las obras de acceso y red ferroviaria del abastecimiento de agua al Polígono Industrial de esta localidad. Visto Ley de Regimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y oído informe favorable del Secretario en Juncional, por unanimidad se acuerda aprobar referido Pliego de Condiciones y que se exponga al público por plazo de ocho días.

y finalmente, a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que conste en acta la felicitación corporativa a D. Juan-Manuel agua fórmes por su reciente elección de Presidente de la Cámara Agraria.

Asimismo a propuesta del Sr. Alcalde se





W

ACUERDA conste en acta el sentimiento de la
Corporación por el fallecimiento de Don Pedro
Sánchez Calzada, antiguo Jefe de los servicios ve-
terinarios de la localidad, de todo lo cual se
dará cuenta a los familiares del mismo.

No teniendo mas asunto de que tratar la
Presidencia levanta la sesión a las 23 horas y
treinta minutos (veintitrés treinta), de todo
lo cual, yo el oficial mayor en funciones de
Secretario, Certifico.

Ant

Hijo

Juan

Fidelio *Maria*

Martínez

W
P. Alcal

Dámaso
J. Pedros

L.

Huella

S. M. S.



Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de Junio de 1978

1^a Convocatoria

Acta N° 5.

Alcalde - Presidente:

J. António Fabián Perroba

Consejeros de Alcalde:

J. José M. Mateo Pascieta
J. Francisco Lerrato Blázquez
J. António Pánchez Pánchez
J. Juan Ramón Donato
J. Onturio Macia Belda

Concejales:

J. Luis Lerrato Absuso
J. Eduardo Dávila Gómez
J. Isidoro Martínez Pérez
J. Juan Manuel Afonso Sáez
J. Juan Pedrosa Fernández
J. Joaquín Faúndez de Bocanegra

Secretario: Oficial Mayor en funciones: J. António Delgado Pánchez-Cartilla

UNICO.-

Proyectos de Presupuestos extraordinarios para adquisición de solares con destino a fútbol sala y obras de acceso y red general de abastecimientos al polígono industrial, propuestas de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y visto art. 694 a 703 de la Ley de Régimen Local, 198 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el quorum previsto en el art. 697 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:

 DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

de 30-

1º.- Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de solar para fútbol

En la Ciudad de Don Benito a dos de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintidós horas, en la Casa Consistorial se reunieron, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria y con la presencia de mi el Oficial Mayor en funciones de Secretario. Asistieron su asistencia los Concejales Jns. J. Gabriel Hidalgo-Sarquero Corrochano, J. Ángel Valadés Gómez y J. Emilio Absuso Ruiz. Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

Visto expediente sobre formación de Proyectos de Presupuestos extraordinarios para adquisición de solares con destino a fútbol sala y obras de acceso y red general de abastecimientos al polígono Industrial, propuestas de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y visto art. 694 a 703 de la Ley de Régimen Local, 198 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes

sobre la materia, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el quorum previsto en el art. 697 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:



w

Educacionales y obras de acceso y red general de abastecimientos al Polígono Industrial y cuyos gastos para fletes resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: Capítulo 6º. Extraordinario de acceso y Red General de Abastecimientos al Polígono Industrial.

Artículo 1º. - Inversión no productiva de Impresos - - - - -	3.741.569
Total Gastos - - - - -	3.741.569

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 6º. - Extraordinario y de capital:

Artículo 1º. - Enajenación de bienes no productores de impresos - - - - -	3.741.569
Total impresos - - - - -	3.741.569

2º.- Que el proyecto de presupuestos extraordinarios de referencia se expone al público por plazo de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local y que se prosigan los trámites reglamentarios hasta su aprobación definitiva por la superioridad.

No teniendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión a las veintidós horas, de lo que es el oficial Mayor en funciones de Secretario, Certifico.

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1978

— 1^a Convocatoria —

Acta nº 6

Alcalde-Presidente:
J. Antonio Galán Ferroba

Conjunto de Alcaldes:
J. José M. Nates Sasieta
J. Francisco Cerrato Blázquez
J. Antonio Páinche Páinches
J. Juan Ramos Cerrato
J. Arturo Macías Belda

Concejales:
J. Luis Cerrato Alonso
J. Gabriel H. Barquero Ro-
rruechans.

J. Edwards Dávila Gómez
J. Síndico Martínez Pérez
J. Juan Pedrosa Fernández
J. Joaquín Samis de Saxeres

Secretario General:
J. Juan de Dios Ceniz Páinches

En la Ciudad de Don Benito a diez de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintiuna horas, en la Casa Consistorial, seúnen, previamente convocados, los señores relacionados al mun-
icipio para celebrar sesión extraordinaria,
en primera convocatoria y con la pre-
sencia de mí el Secretario General.

Excusau su asistencia los concejales
J. Angel Salades Jiménez, J. Emilio abusso
Ruiz y J. Juan-Manuel Afuas Jiménez.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DÍA —

1º

Borrador acta
anterior.-

Se da lectura del borrador
del acta de la sesión anterior
que es aprobada en su int-
egridad.-

2º

Comunicaciones
oficiales

Se da cuenta de las últimas
comunicaciones oficiales recibi-
das, quedando los asistentes en-
terados.





W

36

Asuntos de Perro-
mal. Aplicacióñ del Estado n° 75
de la Orden 24. en el

1. 78 q resolu-
ción G. G. A. L.
21. 3. 78.-

se da cuenta de la resolución de la Dirección general de administración Local de 21 de marzo de 1978 publicada en el Boletín oficial de la Orden 24. en el que se establece el régimen retributivo del personal para el actual ejercicio y cuyos preceptos con vigencia desde uno de enero del año en curso tendrán la eficacia propia y caracte-
ristica de las disposiciones legales y previo informe de la Comisión de Hacienda se trae a la vista la relación de las nuevas retribucio-
nes con el criterio que fija la mencionada norma, en su virtud y por unanimidad de los señores asistentes se ACUERDA:

I. - PLAZAS DE PLANTILLA REMUNERACIÓN BÁSICA INI-
CIAL Y TRIENIOS. - Las plazas de plantilla vigente efectivamente cubiertas y que lo vayan a ser en 1978, se dotarán con el importe de la remunera-
ción básica inicial correspondiente al total anual (14 pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo periodo, siendo la remuneración básica inicial la suma del suel-
dos más el grado de carrera provisional se fi-
jarán a partir del 1 de enero de 1978 y pa-
ra cada nivel en la cuantía que en la citada norma se fija, teniendo en cuenta el espe-
cífico actual asignado a cada plaza de plantilla vigente.

II. - MASA RETRIBUTIVA. - Verificadas las distintas operaciones de acuerdos con el sistema que establece la norma 3º de dicha disposición y calculada la masa que esta Corporación podría dedicar co-
mo máximo a satisfacer las retribuciones del per-
sonal para el ejercicio de 1978, se ACUERDA con

Carlo a ella dotar obligatoriamente las retribuciones básicas iniciales y trámites al que se hizo referencia anteriormente así como los complementos familiares conforme señalan las disposiciones en vigor.

III.- El resto de la masa retributiva se acuerda distribuirla como retribución complementaria en el siguiente orden y cuantía:

1.- Niveles 3 y 4. Para que sumados a las nuevas retribuciones básicas iniciales produzcan un incremento del 3% y 21,5% respectivamente, en la forma que determinan la norma 3 = 1.2.

2.- En los restantes niveles se acuerda fijar el siguiente porcentaje para que las retribuciones complementarias juntamente con las básicas iniciales se incrementen con respecto al año 1977 en la siguiente cuantía: Nivel 6 porcentaje de incrementos 19,5%; Nivel 8 porcentaje de incrementos 17,8%, y Nivel 10 porcentaje de incrementos 14%.

IV.- Como consecuencia de las operaciones anteriores queda consignada la relación retributiva del personal de la siguiente manera:

Nivel 10: Cuerpos Nacionales, Técnicos administrativos y Arquitecto: Retribución — 4.321.611
1.977.

id 1978 - - - - - 4.793.425

Masa retributiva - - - - - 5.150.365

Diferencia de retribución - - - - - 570.864

Diferencia Masa - - - - - 354.890

Nivel 8: Técnicos administrativos y apoyos
Retribución 1977 1.218.914

id 1978 1.448.971

Masa retributiva 1.487.074

Diferencia retribución 239.457

Diferencia Masa 38.403





Nº

Nivel 6: Administrativos y Jefe poli-
cia Municipal:

Retribución 1977 - - - - -	3.965.840
id 1978 - - - - -	5.096.313
Masa retributiva - - - - -	4.898.918
Diferencia retribución - - - - -	1.130.473
Diferencia masa - - - - -	357.991

Nivel 4: Auxiliares Portero, Babol y
guardias, Fontaneros, Esta-
ción Elevadora:

Retribución 1977 - - - - -	11.165.882
id 1978 - - - - -	13.436.854
Masa retributiva - - - - -	13.621.248
Diferencia retribución - - - - -	2.270.975
Diferencia masa - - - - -	185.391

Nivel 3: Alguaciles, Vigilantes, guardias,
Cementerio, Foso Limpieza, Ca-
zador Matadero, S. Pijoníficos, Con-
serje Mercado y Mataderos:

Retribución 1977 - - - - -	4.687.183
id 1978 - - - - -	30.599.441
Masa retributiva - - - - -	5.718.284
Diferencia Masa - - - - -	107.641
Diferencia retribución - - - - -	1.198.802

Punjos totales:

Retribución 1977 - - - - -	35.358.870
id 1978 - - - - -	30.599.441
Masa retributiva - - - - -	30.815.789
Diferencia retribución - - - - -	5.340.541
Diferencia Masa - - - - -	216.914

Visto la expresada relación se acuerda apro-
barla por unanimidad y teniendo en cuenta que
hay una diferencia de Masa de 216.914 pts. sobrante
después de aplicar los porcentajes aprobados se

78
acuerda distribuirlos línealmente entre los 54 funcionarios de los niveles 3 y 4

V.- Como fuera que al aplicar las normas de equiparación de los funcionarios de la administración local a los funcionarios del Estado como consecuencia del Decreto-Ley 7/1973 de Julio y disposiciones conexas y en la medida en que a partir de Julio de aquel año se fueron operando dentro de los funcionarios con derecho a ello los ascensos previstos por la ley dentro de los diversos subgrupos de los mismos y esta Corporación somputó la totalidad de los tiempos prestados por dichos funcionarios con arreglo al último coeficiente asignado al mismo como consecuencia del expresado cambio siguiendo para ello el criterio tradicionalmente aplicado con arreglo al repartimiento de Funcionarios y esta situación se ha venido reconociendo hasta el día de la fecha, entiende este Ayuntamiento que por afectar a derechos adquiridos y consolidados no debe modificarse para los funcionarios afectados por tal régimen que en lo referente al subgrupo de Administrativos lo tienen así reconocido los funcionarios D. José Pajiches Mates, D. C. Santia-
go Quiros Gómez, D. Juan Moreno García, D. José Pánchez Díaz, D. José Viets López, D. Luis Ma-
rial Martínez, D. Pedro Miranda Pareja, D. José María Mera A. Carrasco y D. Antonio Morcillo
Pareja y en el Subgrupo de auxiliares Admi-
nistrativos D. Antonio Nevado Díaz y D. Anto-
nio Delfado Martín, si bien se acuerda que a partir del presente los servicios que se prestan sucesivamente en distintos Cuerpos, grupos o subgru-
pos a efectos de tiempos según el Cuerpo, grupo o



W

subgrupos en que se vayan prestando por ana-
lojía con el régimen establecido con los fun-
cionarios del Estado.

4º

Se da cuenta del expediente de Contribu-
ciones Especiales tramitado en este Ayuntamien-
to por obras de urbanización de la calle Men-
fabil y otras. Gabriel y otras cuyos acuerdo aprobatorio de
los basos de imposición, 15 de abril de 1975,
establecía que por el concepto de beneficios es-
peciales las casas o solares que tuviesen dos
fachadas se gravarían a efectos de contribu-
ciones especiales por toda su longitud en la
fachada principal, gravándose la fachada
trasera o secundaria por la mitad de dicha
longitud.

Entiende esta Corporación que una inter-
pretación rígida de dicho precepto nos lleva-
ría a situaciones injustas pues traería co-
mo consecuencia que la carga tributaria se
soportaría sin razón alguna que lo justifi-
que por otros contribuyentes en mayor peso,
teniendo en cuenta que la obra afecta a
toda la calle y debería repartirse en pro-
porción igual a todos los especialmente be-
neficiados; por ello, previo informe de Inter-
vención y siendo competencia de esta Corpo-
ración para interpretar sus propios prece-
dentes, por unanimidad de los señores existentes
se ACUERDA:

1º.- Que en aquellas casas que están ubica-
das en espacios y techos fachada por tanto
a dos calles se considerará como fachada
principal la de mayor longitud de la ex-
presada finca estando obligada a contri-



luir por este concepto con el eien por ciento de dichas fachadas tributando únicamente con el 50% de la cuota que le corresponda por la fachada de menor longitud o secundaria.

2º.- Que aquellas casas o viviendas que no estén radicadas en esquina pero que tengan sin embargo fachada a distinta calle, tributarán por cada fachada con el eien por eien de la misma por entender que constituyen predios edificables o edificables independiente mente.

3º.- Que son arreglos a este criterio y una vez hechas las liquidaciones correspondientes se fije así a los interesados.

5º

se trae a la vista en este punto del orden del dia lo siguiente:

I.- Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que con arreglo a la orden de 16 de febrero de 1978 por la que se regula la Organización territorial y la distribución de efectivos de la Policía Gubernativa, por ser esta población mayor de 20.000 habitantes corresponde la instalación de Comisaría Local Gubernativa y que con arreglo a dicho proyecto va a llevarse a efecto en Don Benito a partir del dia 1 de Julio próximos, según se ha fijado a través de diversos contactos mantenidos con funcionarios y autoridades al efecto competentes. Pondera el Sr. Alcalde los inudables beneficios que para esta Ciudad en general y para este ayuntamiento en concreto va a suponer el establecimiento de dicho servicio, servicio que no solo va a complementar el actual de orden público y seguridad ejercido a través de la Policía Munici-





IN

39

cipal, sin que va a suplir en gran parte esta actividad, reforzando siempre y sustituyendo en muchos casos esta función que por ley está encargada fundamentalmente al alcalde del municipio.

Por ello y hasta tanto por el Ministerio del Interior, del que depende se lleven a cabo las construcciones de finitivas para su instalación resulta necesario a dicha finalidad prestarle un local adecuado y ampliadas en lugar conveniente para que desde el mismo lleve a cabo la prestación de sus funciones.

En su virtud y teniendo en cuenta que esta actividad a que se contrae la función de la Policía reviste interés relevante para la localidad, se acuerda a la vista del art. 29 de la Ley 48 de 23 de Julio de 1969, nº 1 y 3 conceder una subvención para festejo de primer establecimiento con destino a la Comisaría Local de Policía por importe de 600.000 pts. y que se solicite la autorización a tal fin del Ministerio del Interior para que en cumplimiento de los trámites previstos en la referida norma nº 3, sea autorizado al efecto y convenientemente este aguantamiento.

II. - Con base en el punto del Orden del Día que precede y toda vez que este ayuntamiento ha acordado conceder subvención para instalación de la Comisaría Local de Policía en la cantidad de 600.000 pts. al efecto de proporcionarle un local adecuado para su establecimiento, se FEVERDA facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a cabo



las gestiones que al efecto sean necesarias y contrate por los relativos a ellos con el carácter de urgencia que el asunto requiere, teniendo en cuenta que el local idóneo al efecto, según se ha propuesto por el servicio competente, es el ubicado en calle Poizard, 8, de esta ciudad, condicionadas todo ello a la supuesta autorización del Ministerio de la Gobernación.

6º

Memoria Secretaria 1977.-

Dada cuenta de la memoria referente a las gestiones económicas-administrativas, de servicios, etc. de esta Corporación referidor al ejercicio de 1977 confeccionada por el secretario general de este ayuntamiento don Juan de los Reina Sánchez, durante el primer semestre del año en curso y vistos los artículos 263 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el artículo 244 del Reglamento de funcionarios de administración local, se aprueba por unanimidad la referida memoria redactada de acuerdo con el cuestionario que marca la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951, acordándose asimismo que en cumplimiento de los preceptos citados se remitan sendos ejemplares a la Dirección General de Administración Local, Gobierno Civil e Instituto de Estudios de Administración Local respectivamente.

No teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia lanza la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario certifico. -

Sr. Alcalde
J. M. Díaz

Dr. M. Díaz



40

W

~~J. Gómez~~ ~~J. Jiménez~~ ~~J. Pánchez~~ ~~M. Pérez~~
~~M. Martínez~~ ~~J. Martínez~~ ~~J. Barquero~~
F. Dávila F. Martínez F. Pedroza
Dávila J. Martínez F. Pedroza
F. Jiméz J. Secretario

Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1978

1ª Convocatoria

Acta nº 7

Alcalde-Presidente:

J. Antonio Galán Serroba

Consejeros de Alcalde:

J. José M. Mataz Parada

J. Francisco Ferrato Blázquez

J. Antonio Pánchez Pánchez

J. Juan Ramos Ferrato

J. Arturo Maciá Beltrán

Concejales:

J. Gabrial R. Barquero
Corrochano

J. L. Ferrato Alonso

J. L. Dávila J. Gómez

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintidós horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el Secretario General.

Excusan su asistencia los concejales J. Ángel Valadés Fómes, J. Emilio Alonso Ruiz y J. Juan-Manuel Aguilas Fómes.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

Objeto ímico de esta sesión convocada con-

OA
1. Frisidoro Martínez Pérez
2. Juan Pedrosa Fernández
3. Joaquín Páin de Barres

Secretario General:
3. Juan de la Torre
Páñez.

carácter extraordinarios y secretos de la resolución por esta Corporación del Recurso de Reposición interpuesto por el Interventor de Fondos. 3. Antonio Podoy Barquero, contra la resolución de este Ayuntamiento en el expediente disciplinario que al mismo le ha sido instruido y que solicita en base a las alegaciones hechas por el mismo no solo la nulidad de la citada resolución, sino de la totalidad del mencionado expediente.

UNICO

1. Expediente disciplinario. Su-

nos lo sita expresamente el recurrente - el el acuerdo del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Pleno de 20 de abril de 1978, punto Cuarto del Orden del Día, en que en el Recurso de Reposición sección extraordinaria y de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor se resolvió el expediente en cuestión. En base a los hechos imputados, practicadas las pruebas procedentes y fundamento-
do el Pliego de Cargos, al Juez Instructor del ex-
pediente, calificó los hechos imputados al mismo
de los supuestos de Infraction muy graves y un
supuesto de infraction grave, todos ellos por re-
sponder a realidades diferentes y a conceptos
muy claramente diferenciados y tipificados como
tales en el Reglamento de funcionarios de ad-
ministración Local de 30 de Mayo de 1952, tex-
to que regula fundamentalmente el procedimien-
to disciplinario de los funcionarios de admi-
nistración Local.

1.- Como fuiera que dicho Reglamento en
el artículo 111, atribuye la sanción de los fal-
los muy graves a la Dirección general de admi-
nistración Local cuando se trata de funcionarios
cuyo nombramiento se está atribuidos, como el





N

41

el caso fue así ocupado, el Ayuntamiento en el punto tercero del Orden del Día de la sesión referida cumplió el trámite preceptivo de informe del expediente, aceptando la propuesta de resolución del Juez Instructor y acordó remitir el mismo a la Dirección General de Administración Local para conocimiento y resolución que procediere.

Como fuiera, por otra parte, que el órgano competente para sancionar la falta grave cometida por funcionarios cuyos nombramientos le estén atribuidos a la Dirección General de Administración Local es el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo preceptuado en el art. 110 de dicho texto legal, esta Corporación en sesión de 30 de abril de 1978, punto 4º del Orden del día, después de aceptar la calificación del Juez Instructor como falta grave, acordó aplicarle a los hechos calificados como tal, la sanción prevista en el art. 108 punto 3 del citado Reglamento de 30 de Mayo de 1952 consistente en la suspensión de empleos y sueldos por plazo de seis meses.

No es procedente, por tanto, a juicio de este Ayuntamiento admitir la afirmación del recurrente de que por este motivo el expediente "se puede partir", sin más, invocando erróneamente en su apoyo el art. 9º de la Ley de procedimientos administrativos, si no se trata de un acto administrativo complejo, con dos objetos diferentes y claramente diferenciados entre sí y cuya resolución bien atribuida por la Ley a a dos órganos distintos. Esto es así por el carácter sencillo y taxativo del principio de competencias, formulados como tal en el art. 4

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

11

de la Ley de Procedimientos administrativos, al establecer que "la competencia es inviolable y ha de ejercerse precisamente por los órganos que la tienen atribuida como propios", porque de no ser así se incuraría en incomprensión absoluta vicio insubsumable que determinaría la nulidad de pleno derecho de los así actuados en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la referida Ley de procedimientos administrativos.

2.- No se estima tampoco la afirmación del recurrente de solicitar la nulidad del expediente por haberse iniciado éste en periodo electoral. Operativamente el acuerdo de incoación del expediente disciplinario fue adoptado con fecha 1 de Junio de 1977, pero ni este supuesto viene regulado en la vigente Ley Electoral Secretos Ley de 18 de Marzo de 1977 ni podría aplicarse, en absoluto, por otra parte el delito de omisión electoral definida en la antigua Ley de 8 de Agosto de 1967, pues ninguna causalidad puede encontrarse entre este caso ni los móviles o motivos que justifican aquel precepto, ya que tampoco se dan en el caso que enjuiciamos supuestos de reparación, traslación o suspensión.

3.- Como por otra parte los cargos están suficientemente probados, no solo por lo que se deduce de las declaraciones y pruebas practicadas que como tal están intentados en el Pliego de Cargos y propuesta de resolución firmada por el Conocimiento directo de los hechos imputados, de los que esta Corporación ha sido testigo presencial en numerosas ocasiones y como tal se ha promovido oficialmente en distintos



W

42

Momentos, y no puede alejarse indefensión de elate alguna, pues en cumplimiento de los normas procedimentales le ha sido dada vista al recurrente en los trámites de iniciación del expediente y acuerdo de suspensión preventiva en el nombramiento de Jefe Instructor y secretario, en la formulación del Pliego de Carros y propuesta de resolución, así como la resolución del mismo por esta Corporación, trámites de los que ha hecho uso suficientemente el interesado como puede verse por el contenido y extensión de sus alegaciones al respecto, de los que se deduce claramente su información detallada y minuciosa de todos los extremos del expediente, esta Corporación con el voto favorable de los doce señores asistentes sobre los diecisiete miembros que se desechó y los 15 que de hechos componen la Corporación y con el quorum referido, en base a los fundamentos expuestos AVERDAN de rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Antonio Godoy Barqueros contra el acuerdo de este ayuntamiento de 20 de abril de 1978 y en su consecuencia ratificarse en lo allí acordado.

No habiendo más asunto de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos, de todos los cuales, yo, el Secretario general, certifico.

S. Díaz

F. J. Sanchez

R. M. Sánchez

M. Gómez

P. Fernández

G. Muñoz

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



M. Barragán
M. Gutiérrez de López
F. Fernández

S. Dávila

Dávila

M. Martínez
S.

M. Pedraza

S. Jiménez

F. M. M.

S. Secretario

X

Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Julio de 1978 (1º convocatoria)

Acta n.º 8

1º Eminentí de Alcalde En la Ciudad de Don Benito a seis de Julio de -
en funciones de Alcalde mil novecientos setenta y ocho, a las veintiuna horas y
d. José M. Martínez Laxeta treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial, pleno.
Eminentí de Alcalde: mencionó convocados, los señores relacionados al margen para
d. Francisco Lerrero Blasquez celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria
d. Antonio Lánchez Lánchez con la presencia de mí el secretario General.

d. Juan Ramón Cerrato Exponen su asistencia los señores concejiles d. Sa.
d. Arturo Muñoz Selda. Ciriel Hidalgo - Barquero Corrachano, d. Emilio Alonso Píñ
Concejales y don Joaquín Gámiz de Bañeres.

d. Ángel Valadés Sánchez

Se abre la sesión

d. Luis Cerrato Alonso

- Orden del Día -

d. Eduardo Dávila Gómez Borrador acta / Se da lectura al borrador del acta anti-
d. Isidoro Martínez Pérez cterio. Irioz que es aprobada por unanimidad.

d. Juan Manuel Aguirre Somoza 2º Se da cuenta de las comunicaciones oficiales
d. Juan Pedroza Fernández Comunicaciones / las últimamente recibidas, quedando los
Secretario-General oficiales. Los señores asistentes enterados.

d. Juan de Dios Fernández

3º Se da cuenta del escrito del Ministerio

Construcción / de Educación y Ciencia de 8 de Mayo de
la localidad del 1978, referencia Unidad Técnica, número





W

43

salida 4022 por el que se comunica a este Ayuntamiento la declaración nulidad de la programación y proyecto de dicho Municipio de construir en la localidad un grupo escolar de 34 unidades. La obligación de este Ayuntamiento sería la apertura del solar en extensión mínima de 13.000 a 14.000 m². de terrenos de su propiedad, circunstancia ésta que debería acreditarse mediante la oportuna Certificación del Registro de la Propiedad de que dicho terreno pertenezca al Ayuntamiento y de estar libre de cargas y gravámenes.

Puestos a deliberar sobre el distrito o zona donde debería ir ubicado dicho Centro y después de hacer un análisis minucioso de las necesidades de este Municipio en orden a la instalación de Centro de Enseñanza, se considera deficiencia en este aspecto el distrito segundo de esta población en el sector conocido con el nombre de "Fuente de los Baños", amplia zona donde se asienta un número de población muy importante que por su excesiva distancia de otros Centros se acuerda es necesario y prioritario en esta zona remediar tal situación con la construcción del Centro indicado.

Como quiera que en la misma no dispone este Ayuntamiento de terrenos adecuados y suficientes se hace imprescindible de todo punto la compra de los mismos a particulares mediante contratación directa, buscando el lugar más idóneo y adecuado, supuesto este pre visto como excepción a la regla general de la subasta por el artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Prosigue a continuación el Señor-Alcalde-Presidente informando a la Corporación de lo actuado a esto respecto hasta el día de la fecha. A partir del acuerdo de la Permanente Municipal de 11 de Mayo pasado en que se decidió la compra de los terrenos necesarios

al efecto en zona contigua a la calle Zalamea, por la Comisión nombrada al efecto se han llevado a cabo los contactos procedentes con los propietarios de aquellos terrenos en orden a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de las parcelas necesarias para que tras una adecuada reagrupación - ya que las fincas de dicho sector están muy parceladas - se obtuviera la superficie total de 13.757 m², que es la que por la configuración del polígono se considera óptima para tal realización.

De los contactos habidos con la totalidad de los propietarios, se ha llegado al acuerdo de que el Ayuntamiento pague sus terrenos al precio de 500.000 pts. la fanega y a este precio y en su consecuencia se ha formulado el correspondiente contrato privado de opción de compra todos ellos, salvo con D^r: Concepción Gallego Martín-Pérez en la extensión de 4.297 m², que por motivos en otros motivos ha ofrecido una tenaz resistencia a colaborar con este Ayuntamiento en la consecución de esta importante realización de lo que no cabe duda que los habitantes del municipio y los vecinos principalmente de aquél distrito serán los especialmente beneficiados.

En su virtud y visto el art. 101 f) de la vigente Ley de Régimen Local en el que se establece que la instrucción y cultura constituyen uno de los fines de la actividad municipal y vista la legislación básica en la materia, leyes de 17 de Julio de 1945, 27 de abril de 1946, 15 de Julio de 1952, 22 de diciembre 1954, 20 de Julio de 1955, 29 de abril de 1964, 21 de diciembre de 1965 y fundamentalmente la Ley de 2 de febrero de 1967 que establece el régimen de construcciones escolares y la colaboración al efecto entre las administraciones locales y el Estado, visto asimismo la



W

44

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 art. 10, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, Se Acuerda: La declaración de utilidad pública de la obra para construcción de un Grupo Escolar de 24 unidades en esta localidad ubicado al final de la calle Zalamea.

4-

Iniciación procedimiento de la Alcaldía: "En relación con la construcción expropiatoria para en la localidad de un Grupo Escolar de 24 unidades que construcción de Grupo según acuerdos Corporativos de 11 de Mayo y 2 de Junio Escolar. del año actual se resolvió ubicarlo en paraje próximo a la calle Zalamea y toda vez que dicha realización ha sido declarada de utilidad pública como causa de la actividad expropiatoria es en consecuencia necesario como trámite obligado de dicho procedimiento la necesidad de ocupación de los bienes y derechos al efecto necesarios así como una descripción en su aspecto concreto e individualizado de los bienes que se considere necesaria su expropiación.

A este respecto, si tenemos en cuenta que de los 13.757 m². que al efecto son necesarios obtener mediante la reagrupación de varias parcelas, este Ayuntamiento cuenta con la conformidad de la localidad de los propietarios y solamente la superficie de 4.397 m². propiedad de D^r. Concepción Gallego Hartín. Pero queda por el momento excluido por negarse su propietario a negociar con este Ayuntamiento en las mismas condiciones que los restantes titulares sin que en absoluto se vea razón alguna que justifique tal actitud de modificar los criterios tenidos en cuenta con los propietarios colindantes, por lo que a esta parcela es a la que exclusivamente ha de dirigirse el expediente expropiatorio".



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Vista la Ley de expropiación forzosa art. 17 y 24
y visto asimismo art. 145 de la vigente Ley de Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria y
por unanimidad, se Acuerda:

I.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para construcción en el lugar anteriormente descrito un Grupo Escolar de 24 aulas.

II.- Que la descripción de la finca a la que afecta el expediente expropiatorio es como sigue: Finca destinada a explotación agrícola en paraje próximo a la calle Zalamea, extrarradio de esta Ciudad, figura inscrita en el Registro a nombre de D^r. Condepoim-Gallego Martí-Pérez con extensión de 72 a. 45 ca. inscrita al Libro 423 de don Benito, folio 52, finca 33.196, inscripción 3^a y 4^a, siendo necesaria para dichos fines la adquisición por este Ayuntamiento de la extensión de 4.297 m². y cuyos linderos son como siguen: Norte tráseras de la calle Federico, Sur resto de la parcela de donde se segregó que a su vez linda con la Carretera de La Habra, Este parcela de don Juan Gallego Martí-Pérez, y Oeste con finca propiedad de D^r. Pilar Banda García-Adamez.

En relación con la expresada finca y en la extensión señalada, por unanimidad, se Acuerda:

1º.- Que se inicie el oportuno expediente de expropiación forzosa, con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y de la de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, - Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957 y demás disposiciones concordantes en la materia.

2º.- Que a los efectos previstos en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se requiera al propietario de la misma para que en el plazo de quince días señale



N

45

le la cantidad que estime el precio de la finca a expropiar de acuerdo con lo determinado en el art. 148 de la anteriormente citada Ley de Régimen Local, debiendo darse cuenta al Ayuntamiento de la proposición que al efecto formule, previo informe del Sr. Arquitecto Municipal al objeto de acordar si procede la aceptación o rechazo de dicha propuesta.

3º.- Que se sigan los demás trámites previstos fundamentalmente en la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación al efecto aplicable.

5º

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la Escuela Universitaria del Profesorado del estado en que se encuentra la tramitación dentro del expediente para crear en esta localidad una Escuela Universitaria de Profesorado de E.S.B. con acuerdo al respecto adoptado por este Ayuntamiento de 24 de Noviembre de 1977 y 2 de Junio de 1978 sobre creación de la mencionada Escuela y aprobación de los Estatutos respectivamente.

E.G.B.

Seguidamente se pondera el Sr. Alcalde-Presidente la ventaja de creación del mencionado Centro en esta localidad - que ya quedaron suficientemente explicitados en el acuerdo de su creación por lo que debe acelerarse en lo posible la tramitación del expediente correspondiente solicitando de los pueblos afectos a esta Comarca la adhesión de los mismos al proyecto de referencia y con la documentación que es preceptiva sea remitida el mismo a la autoridad competente para su autorización.

Vista la propuesta de referencia se acuerda aceptar la misma y se le dé cumplimiento en la forma indicada.

6º

Se da cuenta por Secretaria de las pueblas seleccionadas de Plantíos verificadas el pasado dia 3 de Julio para pro-

41

illa Real Decreto veer en propiedad las plazas de este Ayuntamiento
1409/77 de 2 de Junio servidas por personal interino, temporero, eventual
o contratado como funcionarios de carrera en cumplimiento del Real Decreto 1409/77 de 2 de Junio.

Verificadas las pruebas selectivas con cumplimiento de lo prescrito en dicha norma y verificadas las mismas en las que tomó parte el personal con derecho a ello, superaron las respectivas pruebas los siguientes aspirantes: d. Enrique Cidoncha Rodríguez para la plaza de Oficial de Albañilería, don Joaquín Carmona Arias para la de ayudante de albañilería, don Juan Velarde Flores para la de peón de albañilería, don Pascual Real Rodríguez para la de encargado de jardinería, don José Estimilas Díaz Sánchez y don Francisco Miranda Suárez para las plazas de obreros de jardines y don Isidro Mendoza Díaz para la plaza de fontanero municipal.

De las plazas convocadas para Maestro de Obras de este Municipio y Sepulturero Municipal no llegaron a cubrirse, por falta de aspirantes a la primera plaza y por no superar las pruebas de aptitud el aspirante a la segunda, quedando igualmente vacantes las 4 plazas de Guardas de Servicios Varios por falta de aspirantes.

En su virtud ristra la presentación del Tribunal calificador de 3 de julio de 1978 al amparo del artº 2º. 2 del Real Decreto 1409/77 de 2 Junio, severa liberación en notación ordinaria y por unanimidad se acuerda para proveer por el personal anteriormente relacionado la creación de las siguientes plazas:
1ma plaza de Oficial de albañilería con coeficiente 1'7.
1ma plaza de ayudante de albañilería con coeficiente 1'5.
1ma plaza de peón de albañilería con coeficiente 1'3.
1ma plaza de encargado de jardines con coeficiente 1'7.



N

Ito plazos de obras de jardines con coeficiente 1'3.
Una plaza de fontanero municipal con coeficiente 1'7.

Que asimismo se someta el expediente al vi-
sado del Ministerio del Interior en cumplimiento de
la norma anteriormente citada para la creación de
los referidos plazas del Subgrupo de Servicios Espe-
ciales.

7º

Se da cuenta del escrito del Ministerio de Edu-

Reversión de Educación y Ciencia de 16 de marzo 1978, referencia 030/1
nos cedidos al Ayuntamiento, respondiendo a lo interesado por este Departamento
Ministerio de Educación para dar cumplimiento al acuerdo plenario de
Educación y Ciencia 16 de marzo de 1978 en orden a la reversión de los
terrenos en su día cedidos por esta Corporación al Estado,
para adscripción a la Dirección General de Ense-
ñanza Laboral con destino a Campos de Experimentación -
Agrícolas en extensión de 30.000 m².

Como quiera que de los 30.000 m² 10.000 es-
tán afectados a la finalidad a que en su día se con-
dicionó la cesión, se acuerda que en cumplimiento
del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
que la reversión se lleve a efecto por la superficie
de 20.000 m², que son los que no cumplen la finali-
dad a que en su día se condicionó la cesión
mencionada y que asimismo se traslade acuerdo
del presente al Ministerio de Educación y Ciencia,
Sección de Adquisiciones de Suministros.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la
Presidencia levanta la sesión a las veintidós horas, de
lo que Yo, el Secretario General, Certifico.

José M. Gutiérrez

C. Gutiérrez

H. Gutiérrez

Ramón P. Muñoz

M. Muñoz

M. Muñoz



Cerrado de

Gavila Pedro

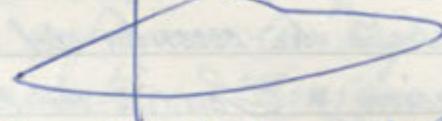
Martínez Pérez

Sainz

Aguayo Gómez

Juan Pedrosa

Secretario



Sesión extraordinaria celebrada el dia 6 de Julio de 1.978.

- 1^a convocatoria -

Acta nº 9.

1: El de Alcalde en
Lmisiones de Alcalde
A. José Lázaro Pasciencia
Ementes de Alcalde
D. Francisco Cerrato Blasques Torija
D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramón Díaz
D. Arturo Macías Belda
Concejales
D. Ángel Valadez Gómez

D. Luis Cerrato Alonso
D. Eduardo Gavila Pedro
D. Isidoro Martínez Pérez
D. Juan Francisco Gómez Díaz
D. Juan Pédroso Fernández

Secretario General

D. Juan de Dios Serna Sánchez

3º

Presupuesto Extraordinario para adquisición de solares con destino a grupos escolares y obras de acceso y red general de abastecimiento

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a seis de Julio
de mil novecientos setenta y ocho, a las veintidós horas,
se reúnen en la Casa Consistorial, plenariamente con
los señores relacionados al margen, para
celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria
y con la presencia de mí el Secretario Ge-
neral.

Excusan su asistencia los Señores Concejales
Don Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, Don
Emilio Alonso Ruiz y Don Joaquín Sáenz de
Barraquer.

Se abre la sesión

- Orden del Día -

1º | Se da lectura al borrador del
acta anterior que es aprobada por
másimidad.

2º | Se da cuenta de los comunicacio-
nes oficiales últimamente recibidas,
oficiales. quedando los señores asistentes enterados.

3º | Se da cuenta del presupuesto extraordinario nº

nº 32 para adquisición de solares con destino a grupos
escolares y obras de acceso y red general de abaste-
cimiento



cimiento, que arroja el siguiente resumen:

Gastos:

Capítulo 6º. Extraordinarios y de capital.

Artº. 1º. Inversiones no productoras de ingresos.

Referencia 6.1.1.1.	- - - - -	1.324.421.
Yd. 6.1.1.2.	- - - - -	3.419.148.
Total Gastos	- - - - -	3.741.569.

Ingresos:

Capítulo 6º. Extraordinario y de capital.

Artº 1º.- Enajenación de bienes no productores de ingresos.

Referencia 6.1.1.	- - - - -	3.741.569
Total ingresos	- - - - -	3.741.569

Visto acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 2 de Junio de 1978, sesión extraordinaria así como Edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 134 de 3 de Junio fechado sobre edicto publicado al respecto sin haberse formulado reclamación alguna. Visto asimismo Ley de Régimen Local art. 694 al 730; Reglamento de Haciendas Locales art. 198 al 216 y demás disposiciones pertinentes a propuesta de la Presidencia, sin debate en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que adopta en los siguientes términos: Aprobar el presupuesto extraordinario n.º 32 para obras de adquisición de solares para Sistemas Escolares y obras de acceso y red general de abastecimiento al Polígono Industrial y que subygan los demás trámites reglamentarios hasta la aprobación definitiva por la Superioridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la presidencia levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

~~Ramón Ríos~~ ~~M. M. M.~~ ~~Alcalde Somos~~
Cerrato Alonso ~~Darío Vázquez Martínez M.~~ ~~Sánchez~~
~~Aguado Sáez~~ ~~J. Pedraza~~ ~~Secretario~~

DILIGENCIA

Para hacer constar, que por error ha sido alterado el orden de transcripción de actas, debiendo entenderse que los actas anteriores que figuran con los nº 8 y 9 deben figurar respectivamente con los números 1º y 11 correspondientes a las fechas 6 de Julio. Queda salvado el error. Vale.

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada el dia 30 de junio de 1978.

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 8

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Galán Ferroba

Teniente de Alcalde:

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrato Blazquez

D. Arturo Muñoz Beltrán

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ:

En la Ciudad de Don Benito a las veintiuna horas del dia treinta de Julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en 1º Convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde



W

D. Gabriel H. Bergasa Corrahan
 D. Emilio Alonso Ruiz
 D. Luis Bermejo Alonso
 D. Eduardo Dávila Yerlio
 D. Isidoro Martínez Pérez
 D. Juan Pedrosa Fernández
 D. Joaquín Gámin de Baroza
Secretario General:
 D. Juan de Dios Tena Sánchez

D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Juan Ramos Cerrato y los Concejales, D. Ángel Valdés Gómez y D. Juan Manuel Aguirre Gómez.

Se abre la sesión:

ORDEN DEL DÍA

1º

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

Por el Sr. Alcalde se da cuenta oficialmente a la Comunicaciones: esta Corporación de haber sido asesinado en acto de servicio el Policial Municipal D. Antonio García Gómez en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Como quiera que los familiares del fallecido son vecinos de este municipio y en él recibió cristiana sepultura, este Ayuntamiento ofreció en su homenaje la misa de "Corpo re in Sepulcro" celebrada en la Parroquia de Santiago el pasado 24 de junio; se brindó asimismo para velar en todos los aspectos necesarios de que tanto los funerales como el importe del nicho y demás circunstancias derivadas fueran abonados con cargo a su presupuesto.

A este respecto se ACUERDA aceptar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y que conste en acta el sentimiento de pesame corporativo trasladándole a su señora viuda y padres del fallecido, acordándose asimismo abrir una cuenta en el Banco de Extremadura a favor de su viuda e hijos que este Ayuntamiento abrirá con la cantidad de 5.000 pts.

3º

Se da cuenta de expediente sobre modificación de Ordenación General Finanzas Fiscales así como de las Tarifas que se manejan y que habrán de regir para el ejercicio económico de 1978 y sucesivos, informando de conformidad con el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre por el



que se articulen las bases preinstas en la Ley 41/75 relativas al ingresos de las Corporaciones Locales, así como de los instrucciones presupuestarias establecidas en la Orden de 24 de enero del año en curso. Vista legislación al efecto e informes del Interventor en funciones y dictámen de la Comisión de Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el quantum previsto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local se ACUERDA:

1º - Establecer, de manera general, en su texto, redacción y tipos a lo dispuesto en el Decreto 3-250/76 de 30 de diciembre, las siguientes ordenanzas:

Recargo sobre la contribución territorial rural; Recargo sobre la contribución territorial urbana; Recargo sobre el Impuesto Industrial; Recargo sobre el Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal, (profesionales y artistas); Recargo sobre el Impuesto de las Rentas de Sociedades, (Mutuas de Seguros); Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios; Impuesto Municipal sobre la publicidad; Administración de documentos; licencias de autotaxis y vehículos de alquiler; Vigilancia de establecimientos; Licencias Urbanísticas; licencias de apertura de establecimientos; inspección de vehículos, calderas, motores e instalaciones análogas; Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos y análogos, servicios con vehículos municipales; Cementerios y otros servicios fúnebres; Alcantarillado; Recogida de basura; Suministros de agua, gas y electricidad; Mataderos, mercados y acarreo de carnes; Desague de canales; ocupaciones del (suelo) subsuelo; apertura de calles y remoción del pavimento; ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios materiales y análogos; entradas de vehículos y reservas para aparcamientos exclusivos; rejas de piso, bicenarios e instalaciones





M

ciones, análogas; terrazas, miradores, balcones y otros voladizos; rieles, postes, palomillas y análogos; mesas y sillas; quioscos; puestos, barracas, industrios callejeras y análogos; portadas, escaparates y vitrinas; rodaje y arrastre; eructatorios públicos; parque infantil; tenencia de perros; terrenos sin vallar; limpieza y devoro de fachada; casas insalubres; acondicionadores de aire y cuartres, establos etc.

SEGUNDO. — Modifican las tarifas de diversas ordenanzas fiscales en la forma siguiente:

Impuesto Municipal sobre publicidad: A) por exhibición de rótulos en exteriores, 200 pts. por m² o fracción al trimestre. Por altares fijos 1.000 pts. dia y altares y por altares en vehículos, 500 pts. dia y vehículo. Por exhibición de carteles 1 pts. por una sola vez por dm², por distribución de publicidad, 50 pts. el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez con un mínimo de 500 ejemplares.

Los tarifas para la publicidad interior se fijarán en el 50% de las que se consignan anteriormente.

En los casos de anuncios luminosos se establecerá un recargo del 100% de los anteriores cuando los rótulos estén ubicados dentro del casco de la población y del 80% cuando estén fuera.

Tasa por administración de documentos:

Epígrafe 1º. — En materia de censo de población y habitantes del Municipio:

Nº 1. — Rectificación de nombres, apellidos y demás errores comisionados en las hojas del empadronamiento 50,00

Nº 2. — Altas, bajas y alteraciones del padrón de habitantes 10,00

Nº 3. — Certificaciones de empadronamiento en el censo de población.



Vigente

120,00

De censos anteriores

300,00

Nº 4.- Volantes de Fe de Vida

30,00

Nº 5.- Certificado de conducta

200,00

Nº 6.- Certificaciones actas

500,00

Epígrafe 2º. - Expedientes de solicitud de licencia o autorizaciones municipales:

Nº 1.- Rodaje o arrastre de cualquier vehículo
excepto los de motor

50,00

Nº 2.- Sacas de arena y otros materiales de
construcción.

50,00

Nº 3.- Apertura calicatas, zanjas o remoción
del pavimento o aceras.

250,00

Nº 4.- Aprovechamientos publicitarios

250,00

Nº 5.- Paso de vehículos y carros y reserva
de espacios para aparcamiento

600,00

Nº 6.- Ocupación del suelo de la vía pública
y otros bienes de uso público municipal

300,00

Nº 7.- Autorización y sustitución de vehículos
de servicio públicos.

500,00

Nº 8.- Otros documentos no concretados bajo
este epígrafe

100,00

Epígrafe 3º. - En otras materias de competencia mu-
nicipal:

Nº 1.- Bastantes de poderes

350,00

Nº 2.- Informaciones testificiales

100,00

Nº 3.- Expediente de faccionamiento y aplaza-
miento de pago

100,00

Nº 4.- Expedientes en materia de contratación
de obras y servicios municipales:

- Constitución y devolución de fianzas
para licitaciones de obras y servicios
municipales por cada acto

100,00

- Certificaciones de obras

500,00





W

50

- Actas de recepción de obras 1.000,00-
- Liquidaciones del Plus Valia 60,00-
- Legalización de firmas, facturas etc. No se modifican las tarifas.

Nº 5.- Expedientes de declaración de ruina
de fincas urbanas 300,00

Nº 6.- Consultas sobre Ordenanzas de edifi-
cación 50,00

Nº 7.- Consultas sobre el Plan de Ordena-
ción Urbana. 100,00-

Nº 8.- Obtención de cédula Urbanística 500,00

Nº 9.- Qualquier otro expediente no es-
pecificado expresamente 25,00

Nº 10.- Fotocopias 15,00

Nº 11.- Alteraciones de Fincas rústicas y
urbanas 75,00

Licencias de Auto-taxis y vehículos de alquiler:

Por cada licencia de la clase A 15.000,00

Por uso y explotación de licencia al año 500,00

Por sustitución de vehículo, por cada li-
cencia. 2.000,00

Por transferencia entre padres, hijos y un-
yuges 15.000,00

Por transferencia entre otras personas no
sujetas al grado de parentesco anterior. 25.000,00

Tasas por vigilancia especial de los establecimien-
tos que la solicitan:

Por cada hora o fracción de hora y un guar-
dia. 2.000,00

Artículo 10.- Para la exacción de esta tasa, se podrán
negociar con los distintos gremios sujetos a la misma,
conciertos fiscales, los cuales deberán ser aprobados
por la Comisión Municipal Permanente y no serán
inferiores a la recaudación del ejercicio anterior.





Licencias Urbanísticas:

Los derechos y tasas serán fijados con arreglo a la siguiente tarifa:

Hasta 3.000.000	3 %
De 3.000.000 a 7.000.000	1'5 %
De 7.000.000 a 15.000.000	2 %
De 15.000.000 a 30.000.000	1'5 %
Más de 30.000.000	1'3 %

Instalación de grúas:

Por licencia de otorgamiento 10.000,00

Recargo por voladizos. — El 40% de la valoración del índice de Plus Valía cuando se trate de una planta, con un aumento del 10% por cada planta más, hasta un máximo del 90%

Alineaciones:

CATEGORIA DE CALLES

Especial	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
----------	----------------	----------------	----------------	----------------

Por ml. de cada alineación o remate

en el terreno en solares en los que /

no haya existido edificio 63 50 38 25 20

Por ml. de rectificaciones 63 50 38 25 20

Se fija un mínimo de 1.000 pts.

Revozo de fachadas:

Por m². 19 15 12 7 6

Por cuota mínima de percepción 1.000 pts.

Bajantes de agua:

En la colocación y reparación de

bajantes de agua se cobrará por m.l.

de fachada. 38 31 25 19 18

La cuota mínima no puede ser menor de 1.000 pts.

Huecos de pasos de carros:

Por cada hueco (modificación, ampliación, apertura)

750 625 500 375 350

Balcones y miradores:

Por construcción y reforma, por hueco 180 150 120 115 110





M

Verjas y cerramientos:

Por cada licencia para construcción
de verjas o muros de cerramiento, m. l.
de perímetro.

125 63 31 25 25

Panteones:

Por licencias para construcción de
panteones, cuando se trate de alza-
do que sea superior al de una
simple losa o cruz tenga parte
subterránea para más de dos ni-
ños se abonará el 5% del precio puesto de obra.

Reconocimiento de edificios:

Los que soliciten del Ilmo. Ayunta-
miento que sus edificios sean reconoci-
dos por los servicios técnicos del mismo
y se les libre certificación de resulta-
do y los que lo sean en virtud de ex-
pediente contradictorio, pagarán por
cada reconocimiento

350 350 350 350 350 350-

Construcciones e instalaciones varias

Motores de cualquier clase, por cada H.P.	50	37	31	25	20
Generadores de cualquier clase	125	100	75	50	40
Transformadores	500	375	315	250	200
Hornos de panadería y confitería	625	562	500	437	350
Festadores	125	100	75	50	40
Hornos de ladrillo y alfareros	250	219	180	156	125
Hornos y fraguas	125	100	75	50	40
Maquinas de cualquier clase	125	100	75	50	40
Depósitos de cualquier clase	125	100	75	50	40
Pozos septicos y colectores	125	100	75	50	40
Solidaduras autógenas y eléctricas	125	100	75	50	40

Derrubos:

Por cada m. l. de fachada

40 31 25 19 16

Cuando el coste del Proyecto sea inferior al que re-



resulta de multiplicar los m² construidos por el coste de ejecución material por m² de las viviendas de protección oficial fijados por el Decreto 3474/1974 o disposiciones derogatorias, la tarifa de este epígrafe se aplicará en función del coste total de ejecución material vigente para las viviendas de protección oficial. Equivaliendo la 1^a, 2^a y 3^a categoría del segundo grupo a las obras ejecutadas o por ejecutar en las calles de 1^a, 2^a y 3^a categoría respectivamente.

OBRAS DE REFORMA

El 3% del presupuesto o las siguientes cuotas por unidades de obra según resulte mayor.

	1 ^a	2 ^a	3 ^a
Por m ² de cubierta que se construya o reconstruya o repare	8	6	4
Como mínimo se satisfará por este concepto NUEVE METROS CUADRADOS	72	54	36
Por cada m ² de revoco o enlucido de fachada.	9	7	5
Como mínimo se satisfará por este concepto NUEVE METROS CUADRADOS.	81	63	45

Reformas interiores: Especial 1^a 2^a 3^a 4^a

abarca las obras menores de: pavimentos, alicatados, encuadres, tabiquería de distribución, reparación de cubiertas, instalaciones sanitarias, etc. siempre que no afecte a la estructura ni a la fachada. 250/00 230/00 210/00 171/00

En cualquier caso la cuota mínima no podrá ser menor de 1.000 pts.

Reforma de fachadas:

Se incluyen las modificaciones de los existentes con huecos, antepechos, molduras, revestimientos, etc. que mejoren el aspecto exterior y no estén comprendidos en



U

52

el grupo "Edificaciones por m²."

Licencias de apertura de establecimientos:

Epígrafe 4º.

- 1º- Bancos, establecimientos similares, cuando su superficie sea inferior a 120 m². 60,000.-
- 2º- Agencias, Sociedades de Seguros y similares. 500,00.-
- 3º- Garajes y estaciones de servicios 12,000,00
- 4º- Pocheros públicos, donde encierran vehículos de motor, cuando su superficie no exceda de 450 m². 2,000,00,-

Por cada 50 m² de exceso o fracción.

100,00,-

5º- Farmacias 15,000,00,-

Epígrafe 5º.

- 1º- Los establecimientos o industrias sometidos al Reglamento del 30.11.61 de Actividades Incómodas, Inaccessibles, Troubles y Peligrosas, abonarán las siguientes cuotas:
En calles de categoría especial. Mínimo de 500 m² de superficie. 30,000.-

Por cada exceso de 100 m² o fracción 500.-

- En calles de 1º categoría: Mínimo de 500 m² de Superficie. 18,000.-

Por cada exceso de 100 m² o fracción 400.-

- En calles de 2º categoría: mínimo de 500 m². 14,000.-

Por cada exceso de 100 m² o fracción 300.-

- En calles de 3º y 4º categoría: Mínimo id. 10,000.-

Por cada exceso de 100 m² o fracción 300.-

Epígrafe 3º.

- 1º- Para los establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos públicos, del 3.5.35, abonarán las siguientes cuotas:

Teatros, cinematógrafos, bailes públicos, cabarets, salas de billar, circos, etc. de superficie hasta 1.000 m². 18,000.-



Por cada exceso de 100 m ² o fracción	500.-
<u>2º - Bares, cafeterías o similares:</u>	
Calle de categoría especial. Hasta 120 m ²	10.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	300.-
En calles de 1º categoría, hasta 120 m ² .	8.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	150.-
En calles de 2º categoría, hasta 120 m ² .	6.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	100.-
En calles de 3º y 4º categoría	4.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	50.-
<u>Epígrafe 4º.</u>	
<u>1º - Establecimientos destinados a alojamientos de huéspedes, abonarán las siguientes cuotas:</u>	
Hoteleras y residencias en calles de categoría especial, hasta 450 m ² de superficie destinada a la actividad.	15.000.-
Por exceso de 200 m ² o fracción	500.-
En calles de 1º categoría, id. id.	10.000.-
Por exceso de id. id.	400.-
En calles de 2º id. id.	8.000.-
Por exceso de id. id.	300.-
En calles de 3º y 4º categoría, id. id.	5.000.-
Por exceso de id. id.	200.-
<u>Epígrafe 5º.</u>	
Por cualquier otro establecimiento no comprendido en los epígrafes anteriores, abonarán por cuenta de apertura según la categoría de las distintas calles que se establezcan las siguientes cantidades:	
En calles de categoría especial, hasta 250 m ²	4.000.-
Por exceso de 50 m ² o fracción	300.-
En calles de 1º categoría, id. id.	3.000.-
Por exceso de id. id.	200.-
En calles de 2º id. por id. id.	1.000.-
Por exceso de id. id.	150.-



W

en calles de 3º y 4º categoría por id. id. 1.000.-
Por exceso de id. id. 100.-

Tasa por Inspección de vehículos, calderas, motores e instalaciones análogas:

La tarifa será el 75% de las giradas por la Delegación de Industria por este concepto, siendo el mínimo de 500 pts.

La prestación de este servicio tiene el carácter de obligatorio de conformidad con el art. 35 del Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas y el 310 de la Ordenanza Municipal de Policía y buen gobierno.

Derechos y tasas por prestación de servicios con vehículos municipales.

Por cada hora o fracción de hora de prestación de servicio siempre que se preste dentro del casco de la población. 1.000.-

Por cada hora o fracción de hora fuera del casco de la población pero dentro del término municipal. 800.-

Por cada hora o fracción de hora fuera del término municipal. 1.200.-

Kilómetros recorridos: Por cada kilómetro recorrido. 30.-

Materiales empleados: Los materiales empleados en el (corriente) transporte tales como agua abonarán cuatro veces el valor de la tarifa aprobada.

Cementerio y otros servicios funerarios:

Epígrafe:

- 1º. Por cada m² para construcción de panteón 7.000.-
- 2º. Por cada enterramiento en los mismos 3.250.-
- 3º. Por cada m² para fosa en propietario 3.000.-
- 4º. Por derechos de enterramientos en esta fosa 1.000.-
- 5º. Por cada nicho en propietario de la serie del metro 220 por 100 del coste de construcción



del nicho, según el precio de adjudicación
de cada grupo.

6º. Por cada nicho en propiedad de las demás series, el
186 % del coste de construcción del nicho, según el
precio de adjudicación de cada grupo.

7º. Por derechos de enterramientos en los mismos, ex-
cepción hecha del primero 1.500.-

8º. Por cada arrendamiento, por 5 años, de los
nichos superiores de la serie, si arriba el
55 % del coste de construcción de cada nicho,
según precio de adjudicación de cada grupo.

9º. Por derechos de enterramientos en los nichos /
arrendados. 1.500.-

10. Por cada enterramiento de adulto en fosa co-
mún. 300.-

11. Por id. id. de párrolo en id. 100.-

12. Por cada id. id. de feto en id. 80.-

13. Por cada metro cuadrado para nicho en el año 1.000.-

14. Licencia para colocar lápidas, marcos, por
cada nicho que cubra. 500.-

15. Por cada licencia para colocación de verja
u otros distintivos 1.000.-

16. Por traslado de restos de fosa común a zanja
particular. 1.500

17. Por cada traslado de restos de fosa común a
nicho 2.500

18. Por cada traslado de restos de nicho a nicho 3.000
Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado:

La base de la tasa será el líquido imponible de la
contribución territorial urbana.

El tipo impositivo el 1% por los sobre la base.

Los derechos de nuevo acometida a la red; en calle
pavimentadas 6.000 pts. y en calles sin pavimentar 1.000
pts.





D.P.

Tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio:

Viviendas de carácter familiar	1.140 anual
Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	3.000 "
Hoteles, fonda, residencias, etc.	6.600 "
Locales industriales	2.640 "
Locales comerciales	1.440

Prestación del servicio fuera del casco de la población a petición del administrado además de la cuota que corresponda tributarse por la tarifa prevista de Tasas por prestación de servicios con vehículos municipales nº 3.107.

Tasa del servicio de Matadero y acarreo de carnes:

Degüello de vacas y terneros, kg.	1 pts.
id. de cabras y ovejas, cabeza	16 "
id. de borrego y chivo, cabeza	13 "
id. de cerdo, kg.	90 "
Por cada pollo o similar, por cabeza	2'50 "
Por cada pelartilla de uno o dos kilos, cabeza	5 "

Acarreo de carnes:

Por cada vaca ternera, cabeza	12'5 "
Por cada cabra u oveja, id.	15 "
Por cada cerdo, id.	63 "
Por cada pollo o gallina, paupollo o cualquier otra clase de ave, cabeza	2'50 "
Por cada pelartilla de uno o dos kilos, cabeza	4 "
Por cada borrego o chivo, cabeza	12'50 "

Reses que queman en el horno crematorio:

Por inutilización de reses y vacunas	335 "
Por idem de cerdos	167 "
Cualquier otra especie	100 "
Por cada despojo de reses vacunas y cerdos que se autorice la salida de esta población	



cuyos despojos consistan en una cabeza, asadera y cuatro patas, kilogramo	0'50 pt.
<u>Casas por prestación de servicios en Mercados y Cámaras Frigoríficas:</u>	
Pabellones del exterior del Mercado, al dia	90.
<u>Puestos con cierre fijo, planta baja:</u>	
Los grandes, dedicados a la venta de carnes, embutidos, despojos, etc., al dia	57.-
Los pequeños, dedicados a la misma venta, señalados con los números 12 al 15 y 17 al 34, inclusives	45.-
El puesto doble número 16	90.-
Los puestos de pescados designados con los números 1 al 16.	45.-
<u>Puestos con cierre fijo, planta alta:</u>	
Los grandes, dedicados a la venta de leche, ar- tículos de ultramarinos, frutería y panadería designados con los nº 1 al 10 y 20 al 29, in- clusives.	35.-
Los pequeños, dedicados a frutería, exclusiva- mente, y cuya numeración es 11 al 14 y 16 al 19, inclusives	35.-
El puesto doble nº 15	57.-
<u>Puestos de mesa baja del centro del mercado, fijos:</u>	
Los destinados a la venta de pescados de río, al dia	21.-
id. id. de hortalizas y otros	21.-
<u>Puestos de mesa baja no fijos:</u>	
Los destinados a la venta de pescados de río:	27.-
id. id. de hortalizas y otros	25.-
Los derechos se abonarán por quincenas anticipadas. Mientras haya puestos y mesas sin ocupar no se per- mitirá fuera del mercado la venta de ningún artículo. En los puestos con cierre fijo, la tarifa que se fija	



se aplicará si los usuarios lo ocupan, todo el mes, abonándose los derechos, por quincenas anticipadas, pero si la ocupación se realiza solamente por días, los citados usuarios abonarán la tarifa anteriormente resenada y un cincuenta por ciento más.

Lárnica frigorífica:

Por cada res vacuna, de cerdo, cabrio o lanar por kg. y día

0'60

Recova:

Por cada cerdo al día

1'60

Por cada conejo o liebre, al día

0'80

Por cada gallina, pollo y pavo, al día

0'80

Por cada perdiz, al día

0'30

Por cada codorniz o pacción al día

1'60

Torzos, tórdos y pajarrillos, por docenas o fracción al día

0'80

Despojos:

Por vacuno, cabrio o cerdo, por kg. al día

0'60

Pescados y mariscos:

Por cada Kg. y día

0'60

Frutas y hortalizas:

Por cada Kg. y día

0'50

Huevos:

Por cada docena o fracción y día

0'80

Leche:

Por cada litro o fracción, al día

0'80

Casas por ocupación del subsuelo:

Por cada m. l. al año

7

Por cada transformador, al año

1,000

Casas por apertura de cuniculos y remoción de pavimentos:

pts./ml.

Apertura de ranuras en general

40

Aceras pavimentadas

20

Aceras no pavimentadas

Calzadas en calles pavimentadas

35.-

id. en calles no pavimentadas

16.-

En todo caso la tasa mínima por estos conceptos se
ré de 1.000 pts.

Para la construcción de cimarras subterráneas
destinadas a la instalación de servicios en la vía pública,

Pts./m³

Aceras pavimentadas	80
Id. no pavimentadas	40
Calzadas pavimentadas	70
Id. no pavimentadas	32

El importe de los derechos a percibir por cada apertura
de zanja será como mínimo el de 1.000 pts.

Reconstrucción de pavimento: Pts./m²

En todas las calles	10
---------------------	----

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros,
vallas, andamios etc.

Conceptos. Catg. Unidad. Derechos peretas

calle. por dia. mes. año

A) Vallas	1º	m ²	20	15	7'50
	2º	m ²	10	7'50	3
	3º	m ²	5	3	1'50

B) Andamios	1º	ml.	10	7'50	3
	2º	ml.	5	3	1
	3º	ml.	2'5	1	0'50

C) Puntales	1º	por elemento	8	6	2
	2º	id.	5	3	1
	3º	id.	3	2	1'50

D) Mercancías	1º	m ²	34	48	53
	2º	m ²	25	31'25	39
	3º	m ²	12	12	19

E) Materiales	1º	m ²	40	44	50
construcción y	2º	m ²	30	33	39
escombros	3º	m ²	20	22	27



W

Casa por entrada de vehículos y reserva para aparcamientos exclusivos.

Entradas de coches. Tarifa

Especial 1º 2º 3º y restantes.

Por m.l. o fachada.....

1 m.l.	300	200	160	120
2 m.l.	590	390	310	230
3 m.l.	880	590	470	350
4 m.l.	1.170	780	620	470
5 m.l.	1.470	980	780	590

Casas entrañas en garajes y locales para estancia, etc. tributarán en triple de la tarifa 1º anualmente.

Reserva el 200 % de la tarifa de entrada.

Carga y descarga 10 pts. por día.

Casa por ocupación de terrenos de uso público por meses y sillas con finalidad lucrativa.

Importe de los derechos pa:

Licencias o permisos.	Unidad de adeudo.	día	mes	trimestre	año
Cada mesa y 4 sillas.	por día	50	25	1250	6

Casa sobre quioscos en la vía pública:

Se tomará como base de la presente exacción el valor de la superficie ocupada por el quiosco.

El valor unitario por metro cuadrado será el del índice de valoración, o en su defecto el valor en venta de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

El tipo de gravamen a aplicar será del 30 % anual.

Casa por puestos, barracones, industrias callejeras y análogas.

Vendedores ambulantes de paños, telas, perfumería, lozas, calcetas y otros, al día

245,-

Vendedores por medio de subasta en vía pública y que venden sus artículos en alta voz

haciendo correr en público, pagarán por cada día

345.-

Vendedores en ambulancia o reparto de leche, café, verduras, helados, llenados a mano, con uno o dos envases y otros artículos, pagarán por día

15.-

los mismos en furgoneta

38.-

los mismos en camiones

75.-

Fotógrafos ambulantes, al mes o pacación

150,-

Qualquier otra industria callejera o ambulante, no especificada anteriormente, al día

345.-

Tasa por portadas, escaparates, y vitrinas:

Especial y 1º 2º 3º y resto

Vitrinas al año 225 180 135

Escaparates: hasta 1m² al año 225 180 135

De más de un m². 450 360 270

Tributo por tenencia de perros:

Por cada perro al año 100.-

Tributo con fin no fiscal de zofores sin cerrar:

Concepto	Calle o plaza
----------	---------------

1º 2º 3º

Por metro 350 100 50

En años sucesivos se incrementa en un 10% cada año la cuota.

Tributo con fin no fiscal por limpieza y decoro de fachadas: Pts./m²

Fachada de edificio situado en calle, de 1º categoría 100.

id. id. id. 2º categoría 50.

id. id. id. 3º id. 30.

Cada año se incrementará en un 10% la cuota.

Tributo no fiscal sobre casas insalubres:

Viviendas sin acometidas de alcantarillado en zonas donde existe red: 1% del líquido imponible de la finca.





W

57

3º.- Que las Ordenanzas de referencia modificadas sean expuestas al público por plazo de 15 días y con el resultado de la información pública, sean remitidas a la autoridad competente para sanción de las mismas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Local y demás legislación al efecto.

4º

Se da cuenta del expediente tramitado por este

5.- adjudicación revi Ayuntamiento para adjudicación por concurso de los trabajos relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana cuya acta de apertura de pliegos

tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 12 de junio de 1978 y cuyas ofertas económicas fueron como subsiguen:

1º.- Propuesta presentada por D. Rafael Chueca Edo, en nombre y representación de José A. Torroja, Oficina Técnica S.A., que exhibe poder suficiente al efecto y que oferta por la realización de dichos trabajos la cantidad de 1.804.990 pts.

2º.- Propuesta presentada por D. José María Boscha Kumerich, en nombre y representación de Sociedad Harris Kumerich, S.A. que exhibe poder suficiente al efecto y que oferta por dichos trabajos la cantidad de 1.760.000 pts.

3º.- Propuesta presentada por D. Miguel Rosado Gamin que oferta por dicho trabajo la cantidad de 1.800.000 pts.

4º.- Antonio González Jiménez que oferta por lo mismo la cantidad de 1.680.000 pts.

5º.- D. José Francisco Martínez que se compromete a la realización de dichos trabajos por la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Pasado posteriormente el expediente a examen del jurado para que este emitiera el fallo en la forma prevista en la cláusula vigésima y vigésima primera del Plie-

go de condiciones según el acta extendida por el mismo en su reunión celebrada en esta Casa Consistorial en orden a la propuesta técnica más ventajosa para este Ayuntamiento, por estimar reúne las mayores garantías en cuanto a los méritos aportados, se enumeran por el siguiente orden de calificación propuesto:

- 1º.- D. José A. Torroja Oficina Técnica, S.A. en nombre y representación de Rafael Chueca Edo.
- 2º.- Propuesta presentada por D. Miguel Rosado Gamin
- 3º.- D. Antonio González Jiménez.
- 4º.- D. José Chancero Martínez.
- 5º.- D. José M. Boch Gumerich en nombre y representación de Sociedad Harrys Boch Gumerich, S.A.

En su consecuencia vistos los artículos 40.4, 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se ACUERDA: 1º.- Adjudicar provisionalmente el concurso para revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad a D. Rafael Chueca Edo en nombre y representación de José A. Torroja Oficina Técnica, S.A. a la vista de la oferta económica realizada de ptas. 1.804.990 y de las garantías técnicas, sobre todo ofrecidas por el concursante. 2º.- Que toda vez que existe urgencia en la realización de dichos trabajo adjudicártelos se inicien los mismos a la brevedad que sea posible a partir de la adjudicación definitiva. 3º.- Que se notifique del presente a todos los interesados concursantes.

No teniendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 11 horas y 55 minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General, certifico.

Sr. Gómez,

Sr. Muñoz Sastre

S. Gómez

[Firma]

M. Muñoz Sastre

Sr. H. Berguero

Sr. Alonso Ruiz

[Firma]





W/ Sr. Cerrato Alonso, Sr. Dávila,

Sr. Martínez
García

Sr. Martínez

W/ Sr. Pedroso Tadeo
y Pedraza

Sr. Gamin de Bayeres,

Sr. Secretario,

J. M. M.

Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1978

1º Convocatoria

Acta nº 9

Alcalde - Presidente

Antonio Galán Ferroba

Tenientes de Alcalde:

D. José María Morales Sarieta

D. Francisco Cerrato Blazquez

D. Arturo Macías Belda

Concejales:

D. Gabriel H. Barquero

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Peñíosa Fernández

D. Joaquín Gamin de Bayeres,

Secretario General:

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a las veintidós horas del día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados, los Señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Juan Ramos Cerrato y los Concejales D. (Juan Ramos) Ángel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión:

— ORDEN DEL DIA —

UNICO.

Aprobación presupuesto ordinario ejercicio 1978.

Seguidamente se da cuenta por

el Sr. Alcalde - Presidente, de que el objeto de esta sesión extraordinaria, y como punto

único del orden del día, se someter a la deliberación de los Señs. componentes del Ayuntamiento Pleno, el expedien-



te de formación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1978.

Dada lectura de los diversos capítulos y art., tanto del Estado de gastos como de ingresos y resultando que se han emitido los informes favorables de la Comisión de Hacienda, Interventor de Fondos, vista la Ley de Régimen Local art. 675 a 690, Reglamento de Haciendas Locales, Ley 108 de 1963, Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, Orden Ministerial de 24 de enero del año en curso y demás legislación al efecto sobre la materia, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los mismos y con el voto favorable por tanto de la mayoría absoluta en número legal de sus miembros, se acuerda:

1º Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I. Personal activo	60.422.498 pts.
id. II. Material y Diverso	20.596.765 "
id. III. Clases pasivas	1.515.738 "
id. IV. Pendas	3.650.544 "
id. V. Subvenciones y p. en in. gresos.	2.021.088 "
id. VI. Extraordinario de capital	6.929.812 "
id. VII. Reintegrables, indeterminados e imprevistos	663.554 "
Total presupuesto de gastos	<u>96.100.000 "</u>

Estado de ingresos:

Capítulo I. Impuestos directos	11.576.496 "
id. II. Impuestos indirectos	10.331.000 "
id. III. Casas y otros impuestos	35.952.000 "
id. IV. Subvenciones y participación en ingresos	38.462.900 "





Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.134.500 pt
i) Eventuales e imprevistos	1.408.840 "
Total presupuesto de ingresos	98.868.036 "

RESUMEN

Total presupuesto de gastos	96.100.000 "
Total presupuesto de ingresos	98.868.036 "
SUPERAVIT.	2.766.036 "

2º Aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto.

3º Que se exponga al público el presupuesto y sus bases de ejecución por plazo de 15 días para su remisión posterior, con las reclamaciones que se presenten para su aprobación definitiva por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23'30 de lo que yo, el Secretario, certifico.

Sr. Alcalde

Amts

H. Barquero

Le Gallo

M. M. M. M. M. M.

Alonso Ruiz

H. Barquero

Alonso Ruiz

G. Alonso

Cerrato Flores, Dávila Yedro, Martínez Lira,

Dávila

Sr. Secretario

Pedroso Tadeo

J. Pedrote

García de Barrios

J. García



Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 1978.

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 12

Alcalde - Presidente.

D. Antonio Galán Fernández

Teniente de Alcalde:

D. José A. Martínez Sasieta

D. Francisco Górrito Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Fernández.

Concejales:

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yeduo

D. Frédoro Martínez Pérez

D. Juan Peñosa Fernández

D. Joaquín Gamin de Baxeres

Secretario General:

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia el Teniente de Alcalde D. Arturo Marías Belda y los Concejales D. Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, D. Angel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión:

— ORDEN DEL DIA —

1º

Borrador Acta Ante es aprobado por unanimidad.
Por.

2º

Comunicaciones Oficiales

Se da cuenta de las pertinentes disposiciones de interés ultimamente publicadas queriendo enterados los Sres. asistentes.

3º

Plan Especial de vista el Plan Parcial de los Albercas y el Plan Especial Reforma Interior y de Reforma Interior de Don Benito en la forma que ha sido Plan Parcial de los do confeccionado por el Arquitecto D. José Francisco Maríñez y su equipo técnico. Expuesto detalladamente el contenido del mismo por el Sr. Arquitecto Municipal, la referida norma urbanística queda geográficamente delimita-





a

60

da de la siguiente manera:

PLAN ESPECIAL.- Formado por los polígonos nº 1 y 3, con los siguientes límites tomados a eje de las calles expuestas a continuación:

Polígono nº 1.- Norte con la c/ gral. Sanjurjo; Sur, con la c/ Tuna; Este con la c/ Travesía de Tuna y Oeste con terrenos del ferial.

Polígono nº 3.- Norte, con la c/ Alonso Martín; Sur, con la c/ gral. Mola; Este, con la c/ Sor Ana Briz y Oeste, con la C-520 y zona verde del plan General de Ordenación Urbana.

PLAN PARCIAL.- Constituido por el polígono nº 2 con los siguientes límites, tomados de igual forma:

Polígono nº 2.- Norte, con la c/ gral. Mola; Sur, con la c/ gral. Sanjurjo; Este, con la c/ San Juan y Oeste, con la C-520 y zona verde del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistó el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de Abril de 1976, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, que lo son en número de 11 sobre el total de 15 que de hecho componen la Corporación y con el "quorum" por tanto previsto en el Art. 3º3 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 se ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior y Parcial de los Albercas en la forma descrita anteriormente, según se contiene en el proyecto previo informe favorable del Arquitecto Municipal.

2º.- Someter dicha aprobación, a información pública por plazo de 1 mes.

3º.- A la vista del resultado de la información pública, este Ayuntamiento aprobará provisionalmente dicho planteamiento, con las modificaciones que procediere y lo

Sesión 20
S. y E. 20 de junio de 1978
sección 2º
ACTA N° 10
someterá a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

4º.- La aprobación inicial del presente plan, determinará la suspensión de otorgamiento de licencia de edificación por parte de este Ayuntamiento en la forma comprendida y a que afecta a dicho planeamiento, de acuerdo con el art. 27.3 de la citada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4º

Dada cuenta del expediente iniciado por este Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 1978, para cesión gratuita al patrimonio del Estado y adscripción al Ministerio de Justicia de un solar, de propios de este Municipio, palacio de justicia, por extensión de 497 m², con la finalidad de construcción en la localidad, de Palacio Municipal de Justicia que albergue los juzgados con sede en la misma y cuyos terrenos están ubicados en la c/ Arenal s/n de esta localidad y linderos: Derecha entrando, con resto del solar de donde se segregó en linea recta y perpendicular a fachada de el Arenal con 10,10 ms. de longitud; Izquierda, con la c/ Fernán Pérez en 18'50 ms.; fondo con casa n° 21 de la c/ Fernán Pérez en 28'40 ms; Frente o fachada a el Arenal con 28'50 ms. Resultando, que se ha emitido informe por el Secretario General de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 143 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre la posibilidad de cesión gratuita y los requisitos de las mismas, según lo dispuesto en los art. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando, que se ha solicitado de las dependencias de su competencia los documentos requeridos que al efecto se acompañan.

Resultando, que el expediente ha estado expuesto al público por plazo de 15 días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna.



M



Considerando que este Ayuntamiento Pleno puede acordar la cesión gratuita de los terrenos en cuestión con el "quorum" de las 2/3 partes de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Considerando, que cumplidos los trámites señalados, es requisito imprescindible la autorización del Ministerio de la Gobernación conforme al Art. 95 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

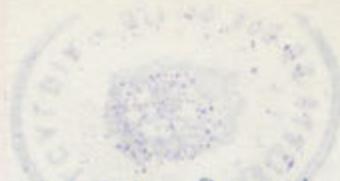
Vista la legislación mencionada, así como el Art. 121 apartado C de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación por unanimidad de los Sres asistentes y por el voto favorable de los miembros presentes sobre el total de los 15 que de hecho componen las mismas, y con el "quorum", por tanto previsto en el Art. 96 del Reglamento de Bienes anteriormente citado, ACUERDA:

Primero. - Ceder al Estado para su afectación al Ministerio de Justicia, con la finalidad de construir en la localidad un Edificio-Sede Palacio Municipal de Justicia, terrenos por extensión de 497 m², con la ubicación y linderos que anteriormente se describe, haciendo constar expresamente que los fines de la cesión, deben cumplirse por la Entidad Cessionaria en el plazo de 5 años, y que su destino se mantendrá durante 30 años, transcurrido los cuales si que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirían automáticamente de Pleno derecho al patrimonio de esta Entidad con todas sus pertenencias y adiciones.

Segundo. - Remitir el expediente completo al Ministerio del Interior para su aprobación y autorización según es preceptivo.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proseguir los trámites necesarios al efecto de ultimar el expediente en cuestión incluida la firma de escritura notarial correspondiente.





5º

Dada cuenta del expediente iniciado por este Ayunta-
 miento para adjudicación por concurso de los trabajos
 de Ordenación Urbana relativos a la revisión del Plan General de Ordenación
 Urbana de esta Ciudad cuya adjudicación provisional
 en sesión de 30 de Junio del corriente año, fue acordada
 por este Ayuntamiento a D. Rafael Chueco Edo en nombre
 y representación de D. José Antonio Torregá, Oficina Téc-
 nica S.A., en orden a la garantía técnica ofrecida,
 y según la propuesta económica de 1.804.990 pts.
 Visto el informe favorable de Secretario General en
 orden al cumplimiento de los requisitos que son prece-
 ditos por unanimidad se ACUERDA:

Primero.- Declarar la validez del concurso de re-
 ferencia a tenor del Art. 44 del Reglamento de Contra-
 tación de las Corporaciones Locales, toda vez que ex-
 piro el plazo previsto en el Art. 36 de igual texto y
 en su consecuencia verificar la adjudicación definitiva
 a favor del rematante.

Segundo.- Notificar del presente acuerdo al adjudicario en el plazo de 10 días, requiriéndole al mismo
 tiempo, para que dentro de los 10 días siguientes al
 de la fecha en que reciba esta notificación, presenten
 documento y acredite haber constituido la garantía de-
 finitiva citándose asimismo al interesado para que con-
 cuera el día y hora que se le indique, al objeto de
 formalizar el contrato, todo ello según dispone el Art.
 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones
 Locales.

6º

Dada cuenta de la hoja de aprecio que presenta Dº
 Expropiación Terrenos Concepción Gallego Martín-Pérez, en virtud del expediente
 Destino Escuelas. La expropiatoria iniciado por este Ayuntamiento en
 sesión de 6 de Julio pasado, y visto el requerimiento
 que al efecto se hizo, dentro del término legal presentar
 valoración de los terrenos a expropiar que sin ser en ab-





de

solo motivo fija el precio de los mismos en la cuantía de 2.500.000 pts.

Resultando, que la superficie a expropiación, de la mencionada finca, por parte de este Ayuntamiento es de 4.897 m² y cuyos linderos son: Norte, traseras de la c/ Pedriera; Sur, resto de la parcela de fondo se segregan; y a su vez linda con la carretera de la Haba; Este, parcela de D. Juan Gallego Martín-Pérez y Oeste con finca propiedad de D^a Pilar Barola García-Quiñones.

Resultando, que ha sido emitido el informe del Arquitecto Municipal en el sentido que la hoja de apreciación presentada por la interesada incumple el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la valoración que presenta no es forzosamente motivada en el sentido que impone dicho precepto.

Considerando, que no obstante estar destinados dichos terrenos a explotación agrícola, pero teniendo en cuenta su calificación con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, se ha motivado suficientemente por el Sr. Arquitecto Municipal la valoración de dichos terrenos de acuerdo con los Arts. 38.1 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en el siguiente sentido: "Artículo 38-1

Valor asignado para los efectos del arbitrio Municipal sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía) según la Ordenanza Fiscal de esta Ciudad:

- a) Primeros 13 ms. de fondo: 168 pts./m² (A)
- b) Siguientes 36 ms. id. : 84 " 50% A
- c) Resto del terreno : 16'80 " 10% A

Aplicación del Art. 38.1

$$V = 16'80 + 1'68 = 18'48 \text{ pts./m}^2$$

Media aritmética con valores redondeados (se estima el valor anterior insuficiente, y de acuerdo con el Art. 43,

se elige el criterio de la media aritmética):

$$V = \frac{77'60 + 18'48}{2} = 48'04 \text{ pts./m}^2$$

Premio de afección: 5% sobre 48'04 pts. = 2'40 pts.

Precio final: $V = 48'04 + 2'40 = 50'44 \text{ pts. m}^2$

Valor de la finca expropiada: $4.297 \times 50'44 = 216.740,68$

El justiprecio de la citada finca es de DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS.

Visto el informe que precede más amplia deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA:

Primero. - Rechazar la valoración efectuada por Dña Concepción Gallego Martín-Pérez.

Segundo. - Aprobar en todas sus partes la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Municipal.

Tercero. - De acuerdo con lo determinado en el art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1.954, se notifica a la interesada este acuerdo y la hoja de aprecio aprobada, advirtiéndole que dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, teniendo derecho en este segundo supuesto hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Cuarto. - Si el propietario rechaza el precio fijado, consignado en la hoja de aprecio formulado por este Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 31 de la repetida ley.

Quinto. - En caso de que el expediente, haya de someterse al Jurado Provincial, se designa al Arquitecto Municipal, Don Rafael Olea Álvarez, como ve-



llv

cal representante del Ayuntamiento, para que forme parte de dicho organismo de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 32 y 85 del repetido texto legal.

Yº

Recaudador Municipal

Se trae a la vista en este punto del Orden del Día el sistema retributivo que ha de regir durante el presente año en lo referente al recaudador Municipal contratado por este Ayuntamiento, pues de una parte el criterio limitativo de las retribuciones de personal, para el presente servicio fijado por la Dirección General de Administración Local, y de otra los considerables aumentos salariales regulados, para el personal adscrito a recaudación y dependiente a todo los efectos del Sr. Recaudador como consecuencia de haber pasado esta oficina de la categoría tercera a segunda originaba cierto desniveles y minoraciones de las percepciones netas del Sr. Recaudador, Sr. Basillas Díaz, que en justicia habría que solucionar.

Previo los asesoramientos pertinentes, y teniéndose muy en cuenta especialmente en informe de depositaria Municipal como Jefatura de los Servicios de Recaudación se ACUERDA:

Primero. - Fijar las remuneraciones que durante el presente ejercicio habrá de percibir el Sr. Recaudador, en el 22% en más, sobre los ingresos que por los diversos conceptos obtuvo en el ejercicio anterior.

Segundo. - Para compensar adecuadamente los incrementos salariales, que corresponden al personal contratado de este servicio y devengados en más sobre el año anterior, el Ayuntamiento se compromete a hacerle efectivo al Sr. Alcalde &igo al Sr. Recaudador, todo aumento salarial de dicho personal que excede sobre el 22% sobre las retribuciones que les correspondían en 1.977.

Tercero. - Que todo ello en cuanto sea posible se lleve a cabo semestralmente para mantener al Sr. Basillas



Díaz en el acuerdo equilibrio financiero.

8º

Informa a continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de Ferias y Fiestas las perspectivas existentes con vistas a las próximas ferias y fiestas de Septiembre, dando cuenta de las diversas peticiones que le han sido formuladas en orden a la misma, siendo de destacar las instancias del Partido Comunista de esta localidad programando diversos aspectos de la feria y proponiendo en consecuencia soluciones al efecto, así como otros proyectos de festejos que le han sido demandados.

En su virtud y discutiendo ampliamente los diversos aspectos relacionados con las fiestas de referencia se ACUERDA:

Primero. - Aprobar Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta de los terrenos destinados a ferias y que al mismo se le dé la publicidad que es preceptiva.

Segundo. - Cada vez que el Teniente (do) Alcalde-Presidente de la Comisión de Festejos, se encuentre ausente de esta localidad durante el presente mes, constituir la Comisión de Festejos de la siguiente forma:

Alcalde-Presidente.- y Vocales, D. Luis Cerrato Alomo, D. Eduardo Dávila Yedro y D. Isidoro Martínez Pérez.

Tercero. - Delegar en la Comisión Municipal de Festejos todas aquellas cuestiones que siendo competencia de esta Corporación requieren una resolución urgente dando cuenta a la misma posteriormente y que asimismo la referida Comisión resuelva las instancias a estos efectos cursadas y planifique todo lo procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, por el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo el Secretario General, ofijo fe.

Sr. Alcalde
J. M. J.

Miguel Sastre

Excmo. Ayuntamiento de Mérida



San Benito

Ramos Alcalde, Alonso Ruiz

Torales

Díaz

Díaz

Sr. Secretario.

Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto 1978.

— 1^a Convocatoria —

ACTA N° 13

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Terroba

Teniente de Alcalde:

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Ferrato

Concejales

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Ferrato Alonso

D. Eduardo Dávila Pedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedro Fernández

D. Joaquín Gamin de Bayeres

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintidós horas, se reunen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusas su asistencia el Teniente de Alcalde, D. Arturo Macías Beltrá, y los concejales, D. Gabriel Hidalgo Barquero Corrales, D. Ángel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —



2º Se da cuenta de las pertinentes disposiciones de las Comunicaciones Oficiales más recientemente publicadas quedando enterados los Sres. asistentes.

3º En relación con el expediente disciplinario tramitado al Puesto de Personal Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, D. Antonio Godoy Interventor de Fondos, resuelto por este Ayuntamiento Pleno con fecha, veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, el cual expediente íntegro fue remitido a la Dirección General de Administración Local, según es preceptivo, se da lectura al escrito del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, con resolución del último

Sr. Director General de Administración Local de 16 de Julio de 1978, referencia AB - C.G.G., y entrada en este Ayuntamiento el 26 de julio de igual año, del siguiente tenor literal:

Recibido en este Centro Directivo al expediente iniciado al Interventor de Fondos de ese Ayuntamiento Don Antonio Godoy Barquero, y resultando del mismo:

a) Que el Pliego de cargos está formulado con imprecisiones y que aunque los cargos imprecisos que en él se formulan resultan detallados en la documentación que se aporta como prueba, tal documentación no fue conocida por el expedientado al momento de contestar a dicho pliego pudiendo, en consecuencia, alegarse la indefensión frente a los hechos que genéricamente se resultan imputados

b) Que en la propuesta de resolución se incluyen cargos distintos de los del Pliego que son desconocidos por el expedientado y respecto de los cuales también puede alegarse la indefensión, y

c) Que ese Ayuntamiento adoptó ya un acuerdo sancionando al expedientado como autor de faltas graves, acuerdo que ha sido impugnado por el expedientado;

Esta Dirección General ha resuelto en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 133 del Reglamento de Fun-



cionarios de Administración Local.

1º Reponer el expediente al momento procesal de formulación del Pliego de cargos con objeto de que se formulen nuevamente con la debida precisión que exigen la legislación vigente y la jurisprudencia en la materia, todos los que resulten imputables al expedientado, al que se concederá un nuevo periodo de contestación y proposición y práctica de pruebas en los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y

2º Que el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento de sancionar como autor de faltas graves al citado funcionario debe dejarse en suspenso, tanto en razón de una posible nueva calificación de faltas, como de que éstas deben calificarse en su conjunto e imponiéndose una sola sanción por las mismas, ya que tanto por aplicación del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo como siguiendo criterios sentados por reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo no cabe resolver con imposición de doble sanción ningún expediente disciplinario.

El expediente, una vez formulada nueva propuesta de resolución, podrá ser resuelto por esa Corporación en el caso que la apreciación de faltas en su conjunto fueran calificadas de leves o graves, o remitirse a esta Dirección General en el supuesto de que tal calificación fuera la de carácter muy grave.

Lo que con devolución del citado expediente, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Atentud. El Director General".

Vista la resolución, de la Dirección General de Administración Local, dentro de las facultades que le concede el Art. 123 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de acuerdo con el contenido de la misma, este

20

Ayuntamiento con votación ordinaria y por unanimidad con el "quorum" de las 2/3 partes del numero de hechos y mayoría absoluta legal de los miembros de la misma
ACUERDA:

1º - Reponer el expediente al momento procesal de formulación del Pliego de Cargos con objeto de que se formulen nuevamente con la debida precisión en el sentido que exige la legislación vigente y la jurisprudencia en la materia, pudiendo el Juez Instructor ampliar el periodo probatorio si estima necesario la concurrencia o desarrollo de algunas de las practicadas si lo considera necesario para formular nitidamente y con precisión el Pliego de Cargos.

2º - Dejar en suspenso en cumplimiento de esta resolución del Íltimo Sr. Director General de Hacienda fiscal, el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de 20 de abril de 1978, por el que se imponía al interesado la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses, por entender de acuerdo con el criterio expresado por la Dirección General que "se puede imponer al expedientado más de una sanción".

3º - Que como quiera que no han variado los supuestos y circunstancias en base a fundamentos invocados en el acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de 1 de Junio de 1977 debe mantenerse la suspensión preventiva del mencionado funcionario hasta tanto se resuelva el expediente en el sentido que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitrés horas de fo que yo el Secretario General, certifico

Sr. Alcalde

Aut.

Miguel Sánchez

Carmelo Ruiz



Carrasco Llanos

Dávila Yeduo

Martínez Pérez

J. Pedraza

Pedro Fernández Gómez Barrios.

Sn. Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada el 17 agosto 1978

— 1^ª Convocatoria —

ACTA N° 14

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Fernoba

el Concejales

D. José María Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sanchez

D. Juan Ramos Fernato

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Ferrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yeduo

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedraza Fernández

D. Joaquín Gámin de Baxeres

el Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintiuna treinta horas se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los Sres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Sres.; el Ejente de Alcalde, D. Arturo Matías Belita, y los Concejales, D. Gabriel Hidalgo-Barquero Lorrochano, D. Angel Valdés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Se da lectura al bozal del acta anterior que es

BORRADOR ACTA ANTERIOR aprobada por unanimidad.

2º

CONUNICACIONES OFI- Se da cuenta de las pertinentes disposiciones de interés últimamente publicadas quedando enterados los Sres. asistentes.

LES

3º

En relación con este punto del Orden del Día, se da EXPEDITE EXPROPIA cuenta del informe del Secretario General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal: "Si bien el acuerdo CONCEPCION GALLEGOS adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 3 de agosto de 1951, en base al informe del Sr. Arquitecto Municipal, permitió a esta Corporación llegar a un conocimiento exacto de la valoración del bien a expropiar con arreglo a criterios técnicos suficientes, y justificar, en todo caso, la posibilidad de no poder llegarse libremente y por mutuo acuerdo a la citación del justo precio, no procedía, sin embargo, el rechazar sin más, propiedad de la dada proposición del particular simplemente porque ello no viniera motivada, por lo cual es procedente reconsiderar el acuerdo citado, en el sentido de que toda vez que no ha habido entendimiento, para fijar por mutuo acuerdo el precio del terreno a expropiar y sin perjuicio de que este Ayuntamiento mantenga en su día, la valoración fijada por el Arquitecto Municipal, una exigencia de tipo procedimental, sin embargo, impone la obligación de requerir al propietario para que en el plazo de 20 días, presente ante este Ayuntamiento hoja de aprecio en el sentido que impone en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa".

En su virtud, y aceptando el informe que precede, por unanimidad de los Sres. asistentes se ACUERDA:

1º - No aceptar en absoluto, el precio de ₡. 500.000 pts. fijado por la propietaria Dña Concepción Gallego Martín-Pérez, como valoración por los terrenos a expropiar en extensión de 4.897 m² y situados en la prolongación de la c/ Zalamea.

2º - La descripción del Terreno a expropiar, tanto en extensión como linderos, es el que se conviene en el acuerdo de 6 de Julio pasado, en el sentido que se comunicó al interlocutor.





W

3º - Que se requiera a D^r Concepción Galligo Martín-Pérez, para que en el plazo de 30 días, a contar de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime la finca en la extensión que se expropia pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, advirtiéndole que esta valoración deberá estar motivada y podrá ir avalada por un Perito cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que exige la Administración, siendo siempre estos gastos del cuenta del propietario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, por el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo el Secretario General, doy fe.

Antd

H. A. P.

C. Martínez

A. Sánchez
F. Martínez

Ramón
Manzanares

Alonso Ruiz,
E. E.

Poniente Pérez

Davila Ledo. Martínez Pérez

Pedroza Fdez
J. Pedraza

García de Barrios, Sr. secretario

Sesión extraordinaria celebrada el dia 29 septiembre 1978.

— 1^a Convocatoria —

1. ACTA N^o 15
do Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Teroba
C. DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las veintiuna horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente con-

D. José M. Martos Sastre
D. Francisco Ferrato Blázquez
D. Antonio Sánchez Sánchez
D. Juan Ramos Ferrato
D. Arturo Fracis Beldá
D. Luis Ferrato Alonso
D. Gabriel H. Barquero Corrochano
D. Isidoro Martínez Pérez
D. Juan Peñosa Fernández
D. Joaquín Gamin de Boceres
Secretario General
D. Juan de Dios Tena Sánchez.

vocados los Sres. al margen relacionados para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusar su asistencia los Sres. Concejales, D. Emilio Alonso Ruiz, D. Eduardo Dávila Yédro, D. Juan Manuel Agustín Gómez y D. Ángel Valadés Gómez

Se abre la sesión

— ORDEN DEL DÍA —

1º

Se da lectura al borrador del acta anterior BDOR. ACTA ANTERIOR que es aprobada por unanimidad.

2º

Entre las mismas se da cuenta:

COMUNICACIONES OFICIALES

1º De carta particular del Secretario General del Gobierno Civil de Badajoz, D. Pedro Hidalgo-Barquero comunicando a esta alcaldía el haber cesado en dicho cargo, por orden del Ministerio del Interior de fecha 13 de Septiembre agradeциéndole la colaboración que ha prestado durante sus años de servicio. Teniendo en cuenta los valiosos servicios prestados a la provincia por D. Pedro Hidalgo-Barquero durante los 25 años que ha estado al frente de la Secretaría General del Gobierno Civil y en lo referente a este Municipio el interés y celo que ha puesto en la resolución de los diversos problemas que a cualquier nivel se le han planteado se ACUERDA; felicitar a D. Pedro Hidalgo-Barquero por la eficacia con que ha atendido estos menesteres durante más de 25 años.

2º Saluda que remite el Abogado de Estado de Cáceres al Sr. Alcalde dándole a conocer que por la Audiencia Territorial de Cáceres, sala de lo Contencioso-Administrativo ha sido dictada sentencia favorable a este





de

Ayuntamiento en el Pleito que contra el mismo tiene -
plantado el Banco Central S.A. Quedan enterados los
Sres. del Pleno manifestando como es natural su satisfa-
ción por este asunto.

3º

Se da cuenta de los siguientes:

INFORMES DE LA
ALCALDIA-PRESIDEN-
CIA

1º - Se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente de la petición que con fecha 27 del presente, tiene confe-
cionada para remitir al Exmo. Sr. Gobernador del
Banco de España en orden a solicitar el traslado
de las Oficinas de este Ayuntamiento al local anterior-
mente destinado a sucursal del Banco de España. Es-
timándose las razones de ruina en que se encuentra el
actual edificio se ACUERDA, facultar al Sr. Alcalde -
Presidente y adherirse a los rezonamientos del referido
escrito, para que curse en forma la referida solicitud.

2º - Da cuenta asimismo de la visita girada
días pasados por una Comisión de Moncada (Valencia),
con representación corporativa a cargo del Concejal de
aquel Ayuntamiento D. Vicente Moreno Romero y obsequio
que fue hecho a esta Corporación de una placa y pen-
gamo. Informado oficialmente el Ayuntamiento Pleno de
los diversos contactos que con motivo de dicha visita
elevaron a efecto los representantes de ambas Ciudades,
se ACUERDA por unanimidad agradecer a la Corpora-
ción Municipal de Moncada la deferencia que ello
ha supuesto para esta Ciudad, haciendo votos por
el mantenimiento e intensificación de las relaciones ya
iniciadas.

3º - Se informa asimismo oficialmente a la Corpo-
ración del reciente fallecimiento del Papa Juan Pablo I
que en los cortos días en que ha durado su mandato
había hecho concibir grandes esperanzas entre los católi-
cos de todo el mundo. Se ACUERDA conste en acta
sentimiento de pesame Corporativo y que de ello se dé





translado al Exmo. Sr. Obispo de Plasencia.

4º - Se informa asimismo de la situación de hecho existente en el Poblado de Valdehornillos por la construcción de un quiosco de mampostería en la plaza de dicho poblado por D. Francisco García Verjano, sin licencia ni autorización de este Ayuntamiento, por lo que le fue denegada la referida instalación. Por acuerdo de 17 de Agosto de 1978.- Teniendo en cuenta que la referida construcción es ya un hecho consumado que el titular se encuentra enfermo según certificación que adjunta que se trata de un caso de suerte necesidad según informa el cura párroco de dicho poblado y que resulta conveniente para dicha localidad según se justifica por las firmas de gran parte de los vecinos anexas al presente escrito se ACUERDA dejar sin efecto el acuerdo de esta Permanente Municipal de 17 de agosto de 1978 autorizando a D. Francisco García Verjano para la explotación del mismo en el sentido que procede de acuerdo con la licencia fiscal en que esté dado de alta, que la referida autorización se hace a título personal y en base a las circunstancias alegadas por lo que no podrá ni arrendarlo ni ceder su explotación a otra persona debiendo abonar a este Ayuntamiento el canon que se acuerde y con la duración de dicha concesión por el plazo que se fije, debiendo revertir posteriormente a este Ayuntamiento.

4º Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente CONSTRUCCIÓN NICHOS de 21 de Septiembre actual relativo a la construcción de 198 nichos en el Cementerio Municipal a la vista de la reconocida urgencia en la construcción de los mismos como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución, por ser debido a la insistencia de nichos existentes, una necesidad que no puede demorarse ni es susceptible aun por este motivo, de lograrse lo mismo por medios





av

de la tramitación urgente se ACUERDA, la contratación directa de dicha obra previo informe del Secretario e Interventor de acuerdo con los establecido en el Artº 117-3 del Real Decreto 6 de Octubre de 1977 sobre articulación parcial de la ley de Régimen Local, adjudicando se la misma por el precio de 1.964.677 pts. al contratista de esta localidad D. Manuel Mancano Gómez.

A este respecto se ACUERDA, aprobar el proyecto técnico confeccionado por el Arquitecto Municipal y Pliego de Condiciones que ha de regir en la realización de las mismas.

5º

En relación con este punto del Orden del Día, se trae a la vista para conocimiento y resolución de esta Corporación:

I.- Escritó del Jefe Provincial del IRYDA de 13 de Julio de 1978 en el que se describe los bienes y servicios de los referidos poblados que se entregan a este Ayuntamiento, así como acuerdo del presidente de dicho Instituto para el cual se cede individualmente cada uno de los bienes de los poblados que a continuación se enumeran:

Núcleo de Conquista. - Edificio Administrativo, vivienda de funcionario; dos escuelas sitas en prolongación c/ Perú num. 28 y 30; cuatro viviendas de Médico sitas en Plaza de Colón num. 2, 3, 4 y 5; vivienda de Médico y Dispensario; Cementerio; alumbrado público y calles, plaza, jardines y accesorios del parque infantil.

Núcleo de Gargaligas. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; cuatro escuelas sitas en c/ La Merced num. 2, 4, 6 y 8; dos escuelas sitas en c/ Ntra Sra. de la Soledad num. 1 y 3; cuatro viviendas de Maestro sitas en c/ San José num. 2, 4, 6 y 8; las viviendas de Ma-

tre sitas en c/ La Encina num. 1 y 3; Centro Telefónico; Campo de Deportes; Estanco; Cementerio; alumbrado público y calles, plaza, jardines y accesorios del parque infantil.

Mártires de Hernán Cortés. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; siete escuelas sitas en la c/ Sonora num. 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14; las viviendas de Maestros sitas en c/ Sonora num. 1, 3 y 5; cuatro viviendas de Maestro sitas en Plaza de la Hispanidad num. 4, 6, 8 y 10; Centro Telefónico; construcciones deportivas escolares; Estanco; Cementerio; Alumbrado público; abastecimiento de agua; saneamiento y alcantarillado y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Mártires de Ruedas. - Edificio administrativo; vivienda de funcionario; Escuela sita en c/ San Juan de Rivera num. 1; vivienda de Médico y Dispensario; Escuela sita en c/ Sancho Panza s/n; dos escuelas sitas en c/ San Pío X num. 2 y 4; escuela sita en c/ Don Quijote num. 3; dos viviendas de Maestros sitas en c/ Sancho Panza s/n; tres viviendas de Maestros sitas en c/ Don Quijote num. 4, 6 y 8; Centro Telefónico; construcciones deportivas escolares; Cementerio; Alumbrado público y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Mártires de Valdehornillo. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; siete escuelas sitas en el Término num. 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14; cuatro viviendas de Maestro sitas en Plaza de España num. 3, 4, 5 y 6; vivienda de Maestro sita en c/ Tajo s/n.; dos viviendas de maestro sitas en c/ Unión calles Tajo y Duero; Estanco; Cementerio; Alumbrado público; Abastecimiento de agua; saneamiento y alcantarillado y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.





Av

70

Núcleo de Viveros. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; seis escuelas sitas en el Ronda del Mediodía num. 3, 4, 6, 8, 10 y 12; cuatro viviendas de Maestro sitas en el Escuelas num. 2, 4, 6 y 8; dos viviendas de Maestros sitas en el Ronda del Mediodía num. 16 y 18; Centro Telefónico; Construcciones deportivas escolares; Estercolero; Cementerio; alumbrado público y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Visto el Decreto de 17 de Junio de 1955 por el cual se aprueba el Plan General de Colonización de la zona de Orellana Real Decreto 17 de junio de 1977 y Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 este Ayuntamiento Pleno por el "quorum" de las 2/3 partes de número de hecho de los miembros que componen la Corporación y por el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma ACUERDA por unanimidad:

1º - Aceptar los bienes de referencia en cada uno de los poblados anteriormente indicados y en la forma que se establece en la resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2º - Que este Ayuntamiento declare su voluntad de aceptar igualmente los siguientes bienes: Núcleo de Conquistista: Suelos, terrenos libres, bosques y repoblaciones forestales; Núcleo de Gargaligos. - Suelos, terrenos libres, bosques y repoblaciones forestales; Núcleo de Hernán Cortés. - Suelos, terrenos libres, bosques y repoblaciones forestales; Núcleo de Ruedas. - Suelos, terrenos libres, bosques y repoblaciones forestales; Núcleo de Valdehornillos. - Suelos, terrenos libres, bosques; Núcleo de Viveros. - Suelos, terrenos libres, bosques y repoblaciones forestales.

3º - Que visto el estado en sumo déficiente en que se encuentran algunos de los bienes y servicios que se acep-

C.C.

tan, por el Servicio de Vías y Obras de este Municipio se lleva a cabo la confección de un presupuesto detallado para reparación del mal estado o subsanación de los defectos de que adolecen los mismos, del cual presupuesto se ACUERDA solicitar una subvención en la cuantía del 30 % del importe total del mismo en la forma prevista en los arts. 285, 288 y 279 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973.

Se faculta asimismo al Sr. Alcalde - Presidente para comparecer en el acto de organismo de escritura pública así como para la realización de todos aquellos trámites a que hubiera lugar.

II. - Poblado de ZURBARAN. - Acto seguido se dió cuenta de la resolución del Consejo de Ministros de 19 de Mayo de 1978 según trascala a este Ayuntamiento el Gobierno Civil de la Provincia en escrito de 2 de Agosto de igual año relativo al expediente (para segregación) instruido para segregación del núcleo de población denominativo Zurbarán y ubicados en los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena por el cual se aprobó la segregación parcial de dicho término municipal de Don Benito.

En su virtud y entera la Corporación de su contenido así como de las disposiciones legales al caso aplicable, se ACUERDA:

1º - Aceptar la segregación acordada en los términos resueltos en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1978 y que afecta a la totalidad de 50-17-50 Has. de este término municipal.

2º - Constituir una Comisión formada por el Presidente de la Comisión de Gobernación y el Concejal D. Eduardo Dávila Yedro y el Cte. de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez, para que con la asistencia de los técnicos de este Ayuntamiento lleven a cabo conjuntamente con el Ayunta-



W

71

miento de Villanueva de la Serena el acto de deslinde de la superficie segregada de este Municipio.

3º - Dar trámites de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Facultativo del Catastro de la contribución territorial urbana de la Delegación de Hacienda, así como al catastro de Rústica y demás organismos procedentes.

4º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la adopción de medidas que procedan en orden a la efectividad del presente.

6º

I. - Dada cuenta de la hoja de aprecio que presente:

EXPROPIACION DE Dº Concepción Gallego Martín-Pérez, en virtud de expediente de expropiación iniciado por este Ayuntamiento en sesión de TRUCCION DE GRUPO de 6 de Julio pasado y requerimiento que le fue formulado al efecto por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de ESCOLAR EN PROLON gación de el ZALAZ de Agosto de 1.978.

MEA.

Resultando que en hoja de aprecio motivada y valorizada por Perito solicita de este Ayuntamiento el precio de L. 263.013,020 ptas. por los 4.397 m² de su finca ubicada en el extrarradio de esta ciudad, en prolongación de la c/ Zalamea y en la que se tiene aprobada la construcción de un grupo escolar.

Resultando. - que recibido dicho escrito ha sido emitido el informe preceptivo de lo Arquitecto Municipal que después de hacer un análisis de los diversos aspectos urbanísticos y desestimando totalmente las pretensiones del propietario llega a la conclusión de que procede rechazar el pliego la hoja de aprecio formulado por Dº Concepción Gallego Martín-Pérez.

CONSIDERANDO. - Que a efectos de valoración se ha partido del valor urbanístico de dichos terrenos por tratarse de suelo calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo de reserva urbana lo cual no implica, que este adquiera automáticamente un valor super-



terior, pues hay unas inversiones cuantiosas que es preciso efectuar en dichos terrenos y es inexistente de todo punto la demanda actual de los mismos a efectos urbanísticos.

CONSIDERANDO. - Que la valoración por el Arquitecto Municipal se ha hecho como sigue: "VALORACION. - Se acepta la fórmula propuesta por el Arquitecto de la propiedad; Valor del terreno = beneficio del rendimiento óptimo menos suma de los gastos necesarios para obtenerlo.

BENEFICIOS. - Rendimiento óptimo: 33 viviendas a un precio promedio de dos millones 80 pesetas (los posibles locales comerciales se consideran incluidos en el precio promediado).

GASTOS. - Urbanización: Se acepta el valor fijado por la propietaria; ejecución material de la edificación:

39.500.000 ptas.; gastos generales: 5.150.000 ptas;

Beneficio empresarios: 15.800.000 ptas. Estos tres últimos va-

lores se han obtenido a la suma de las partidas ejecución

material de la edificación y urbanización unos porcentajes

de uso habitual, que son sensiblemente iguales a los pre-

sentados por la propietaria. De acuerdo con esto resulta:

Beneficio de rendimiento óptimo: 66.000.000 ptas; suma

de gastos: Urbanización: 5.200.000,00 ptas.; ejecución

material: 39.500.000,00 ptas.; g. Generales: 5.150.000,00

ptas.; Ben. empresarios: 15.800.000,00 ptas. TOTAL - - -

65.650.000,00 ptas. La diferencia de las dos cantidades,

es: 66.000.000,00 ptas. - 65.650.000,00 = 350.000,00 pt.

Como el grado de urbanización de la parcela es nulo,

pues no tiene ninguno de los servicios (pavimentación de

calles, encintado de aceras, abastecimientos de agua y

electricidad, alcantarillado y alumbrado público), el

factor de disminución del valor urbanístico (Art. 105.3

de la Ley del Suelo), debe ser el 15%, con lo cual el

valor del terreno queda: $350.000,00 \times \frac{15}{100} = 52.500,00$ ptas.

$350.000,00 - 52.500,00 = 297.500,00$.





AW

PROPIUESTA DE VALORACION. — Se propone valorar el terreno a expropiar en la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (297.500 ptas.). No procede aplicar el premio de afección por no venir contemplada esta figura en los Artº 105 y 108 de la Ley del Suelo.) Don Benito, 28 de Septiembre de 1978. Firma Rafael Olea.

En su virtud vistos los Artºs 29 y 30 de la Ley de expropiación forzosa, así como 108 y concordantes de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido, por unanimidad se ACUERDA:

1º — Rechazar la valoración efectuada por Dº Concepción Gallego Martín-Pérez.
2º — Aprobar en todos sus pronunciamientos la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Municipal.
3º — De acuerdo con lo determinado en el Artº 30 de expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954 se notifica a la interesada de este acuerdo y la hoja de aprecio aprobada, advirtiéndola que dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, teniendo derecho de este segundo supuesto a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

4º. — Si el propietario rechaza el precio fundado consignado en la hoja de aprecio formulada por este Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa, en cumplimiento del Artº 31 de la repetida Ley.

5º — En caso de que el expediente haya de someterse al Juzgado Provincial se ha designado al Arquitecto Municipal D. Rafael Olea Álvarez, como vocal representante del



40

Ayuntamiento para que forme parte de dicho organismo cumpliendo con lo preceptuado en los Arts. 32 y 85 del reiterado texto legal.

II.- CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de los contratos privados de opción de compra celebrados el dia 19 de mayo del presente año con destino a adquirir los terrenos necesarios para construcción de un Grupo Escolar en la e/ Prolongación de Zalamera por precio de 77,64 pts. m² y suscrito entre este Ayuntamiento y los Sres. D. Santiago Caballero Ramírez, D^a Carmen Martín-Pérez, Obispado de Plasencia, D. Agustín Gómez Gallego, D. Joaquín Cidoncha Parbo y D. Joaquín y Antonio Gómez Valdés, acordándose seguidamente:

- Aprobarse definitivamente los referidos contratos en las condiciones en que fue firmado por sus propietarios y el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y que los referidos contratos privados se eleven a escritura pública, para la firma de lo cual se faculta al Sr. Alcalde.

7º

CUENTA GENERAL
DEL PRESUPUESTO

Vista la cuenta general del presupuesto ordinario de 1977 redactada por el Interventor de Fondos y que rinde el Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de todos los documentos que son preceptivos. Visto que contra el mismo digo la misma no se ha interpuesto reparo alguno durante el plazo de exposición al público. Visto dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente y visto asimismo los Arts. 788 al 791 de la Ley de Régimen Local, 80 a 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás preceptos vigentes en la materia, en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA: Prestar la aprobación a la cuenta general del presupuesto ordinario de 1977.

Seguidamente se examina la cuenta de administra-



an

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL confeccionada por los
SERVICIOS DE INTERVENCIÓN y a la que se unen los documentos que son preceptivos. Visto que contra la misma
no se ha interrumpido reparo alguno durante el plazo
de exposición al público. Visto dictamen favorable de
la Comisión Municipal Permanente. Visto así mismo
art. 788 y 791 de la Ley de Régimen Local 80 a 82
de la Instucción de contabilidad de las Corporacio-
nes Locales y demás preceptos sobre la materia en vota-
ción ordinaria y por unanimidad se ACUERDA, prestar
la aprobación a la cuenta de administración del patri-
monio Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la
sesión a las veintitrés horas de lo que yó, el Secretario
General, soy fe.

Sr. Presidente

Antón

Mtro. Subsecretario

Gómez

Cooperativa

S. Sánchez

Autorizaciones

Ramón Gómez

M. Pérez

M. Martínez

Cerrato Gómez

H. Ballester Torroch.

M. Martínez

J. Pedrosa

García de Ayerza

Sr. Secretario





Sesión extraordinaria celebrada el dia 27 de octubre 1978.

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 16

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Tenoba

Concejales

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Maícas Belda

D. Gabriel M. Barquero Porrochano

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Jeldu

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Juan Pedrosa Fernández

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a veinti-
siete de Octubre de mil novecientos se-
tenta y ocho, siendo las diecinueve horas
se reunen en el Salón de Sesiones de la
Casa Consistorial, previamente convocadas
al efecto, los Sres. al margen relacionados,
para celebrar sesión extraordinaria en
1º Convocatoria y con la presencia de mi
el Secretario General.

Excusan su asistencia el Tte. De Al-
calde D. Antonio Sánchez Sánchez y
los Concejales, D. Angel Valadés Gómez,
D. Emilio Alonso Ruiz, y D. Joaquín Gá-
miz de Baxeres.

Se abre la Sesión

— ORDEN DEL DIA —

1º

Se da lectura al borrador del Acta anterior que es

BORRADOR ACTA ANTERIOR aprobado por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES

OFICIALES

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales de interés
recibidas en este Municipio desde la última sesión quedan
de enterados los tres asistentes.

3º

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y EXTERIOR Y Plan Parcial de las Albercas.

PLAN PARCIAL DE LAS ALBERCAS.- Que el mismo fue aprobado inicialmente por
este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el dia 3 de Agosto de 1978, en la forma redactada por el Arquitecto D. José Manuela Martínez y su equipo técnico.

PARCIAL

Resultando.- Que publicado edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n° 188 de 18 de





de

74

Agosto de igual año por plazo de un mes, dentro del plazo hábil se han presentado alegaciones suscritas por D^o Dolores Crespo Andújar, D. Emilio Camacho Quintana, D^o Julián y D^o Manuela Manzano Reglado, D. Miguel Granda Torres, D. Esteban Benítez Fernández, D. Antonio García de Paredes Gallego, D^o Angela Blanco Morcillo, D. Joaquín Bravo Díaz, D^o Julia Flores Cerrato, D^o Ana Pacheco Gallego, D^o Espiritu Santo Sosa Gómez, D. Víctor Cerrato Leal y D^o Matilde Pareja Nieto.

Resultando. - Que las referidas alegaciones procede de sestimarse según informe evacuado por el equipo técnico por entender que los planteamientos de los mismos no responden a cuestiones incorporables al planeamiento, pues es el caso que el "supuesto que nos ocupa los habitantes de dicha zona reúnen unas características muy peculiares, y sus necesidades de espacio son totalmente distintas a lo planeado; siendo así que las posibilidades económicas de dichos propietarios hacen dudosa la asunción de las cargas que la urbanización entraña, según informe del Arquitecto Municipal.

Considerando. - Que este Ayuntamiento a la vista del resultado de la información pública es competente para la aprobación provisional del Plan Parcial, programa de actuación urbanística o proyecto de urbanización, según establece el Art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976.

Previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los tres asistentes, en número superior a las 2/3 partes del número de hechos y mayoría absoluta legal de los miembros de la misma en base a -lo anteriormente reunido informe del Arquitecto Municipal de 27 de Octubre actual, acuerda:

Primero: - Denegar la aprobación provisional al Plan Especial de Reforma Interior de los Albercas en considera-

ción a las grandes dificultades de llevar a cabo la gestión y ejecución de dicho planeamiento, a la desproporción evidente entre los beneficios y costes y a la falta evidente de su urgente necesidad.

Segundo: - Aprobar provisionalmente el plan Parcial de las Albercas con las siguientes condiciones:

El Plan Parcial de las Albercas, se divide en dos Polígonos de actuación comprendiendo cada uno de ellos las siguientes manzanas: Polígono nº 1. - Comprende las manzanas num. 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de los planos IN del proyecto. Polígono nº 2. - Comprende las manzanas num. 6, 7, y 12 de los indicados planos. La ejecución del planeamiento se realizará en tres etapas. La primera etapa comprenderá los cinco primeros años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de las Albercas. La segunda etapa se llevará a cabo en los tres años siguientes. La tercera etapa se realizará en los tres años a continuación de la segunda etapa.

Durante la primera etapa, se realizarán las obras de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y pavimentación de calles del Polígono nº 1.

Durante la segunda etapa se llevarán a cabo las obras de acueducto, alumbrado público, jardinería y demás servicios del Polígono nº 1.

Durante la tercera etapa, se realizarán todas las obras y servicios del polígono nº 2.

Quedan sin efecto los siguientes artículos de los Ordenanzas reguladoras del Proyecto: nº 68, 60, 71, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 que se refieren a los manzanos comprendidos en el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de las Albercas, en el nº 95 que se refiere a la delimitación de Polígonos de actuación se ha sustituido por la delimitación acordada expresamente, según se detalla en el informe de referencia.



W

75

Tercero: — Remitir el expediente íntegro junto con las reclamaciones formuladas, informes de las mismas así como dictámen básico del Arquitecto Municipal en virtud del cual se adopta el presente, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

"Dar traslado a cada uno de los interesados del presente Acuerdo, adjuntándole además fotocopia del texto del informe correspondiente".

4º

Se trae a la vista seguidamente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal relativo a las unidades de obras de carácter suplementario realizadas en el Polideportivo Municipal durante la construcción de las obras realizadas en la FA, relativas a la primera fase del mismo por el contratista SE DE CONSTRUCCIÓN DEL adjudicatario D. Luis Sánchez Rodríguez, que no figura en el Proyecto aprobado pero según la Dirección Técnica de acuerdo con la Corporación se estimaban necesario realizarlos bien por motivos de Seguridad de los proyectadas o bien por estimarse como complemento imprescindible de las mismas al objeto de adaptar el Polideportivo Municipal a los objetivos y fines que de su propia naturaleza derivan. Las referidas unidades de obras transcritas literalmente del referido informe de 24 de Octubre de 1978, son las siguientes:

Piscina Olímpica 2.617.645 pts.; Piscina no natares 717.857 pts.; Piscina Infantil 508.349 pts.; vestuarios piscinas 2.975.817 pts.; Depuradora 810.000 pts.; Bar 2.652.189 pts.; Pergo 826.937 pts.; pista de baile 171.444 pts.; Saneamiento 403.600 pts.; explanaciones 1.040.149 pts.; aparcamientos 889.296 pts.; cerámicos 1.302.794 pts.; pavimentación 2.088.926 pts.; electricidad 2.118.904 pts. vivienda guarda 469.646 pts., elementos complementarios 749.903 pts.; suma ejecución material = 20.343.456 pts. Aumentos (56.4237 %) = 11.490.737 pts. Suma 31.834.193 pts. 15% Beneficio Industrial y gastos generales = 4.775.129.



60

Suma 36.609.382 ptas.; deducción relaciones valoradas anteriores = 31.871.306 ptas. Suma 4.738.016 ptas.; Baja subasta (4.998 2 %) = 236.816 ptas. Total relación valorada = 4.501.200 ptas. Importe la presente relación relación valorada las figuras cuatro millones quinientas una mil doscientas pesetas.

Visto que las referidas obras han sido efectivamente realizadas lo que comporta, al contratista adjudicatario un gasto equivalente al importe referido, al objeto de resarcirlo económicamente, se Acuerda.

1º Reconocer las referidas obras a los efectos procedentes por importe total de 4.501.200 pts.

2º Que previamente a todo ello, se informe por el Arquitecto Municipal sobre el estado de las mismas y si la forma de realizarlas ha sido la más adecuada desde el punto de vista técnico.

5º Se da cuenta del escrito de 7 de Octubre pasado por el ACEPTACION DE LA CE que trastada a este Ayuntamiento acuerdo adoptado por el SION GRATUITA A ESTE Consejo Ejecutivo del Banco de España en sesión de 3 del ref. AYUNTAMIENTO DEL dicho mes acordó la cesión gratuita del inmueble sito en EDIFICIO ANTERIORMENTE la Plaza de España de esta localidad anteriormente destinado DESTINADO A SUCURSAL a sucursal del Banco de España, a este Ayuntamiento, SAL DEL BANCO DE ES - cesión que queda condicionada al destino público que ha de PAÑA. darse a dicho inmueble, sirviendo de modo directo los intereses generales del Municipio, resolviéndose la donación en otro caso con la consiguiente revisión del inmueble al Banco de España. Se comunica igualmente el Acuerdo adoptado por dicho Consejo Ejecutivo de contribuir a los gastos y que habrá de tener este Ayuntamiento para adecuar el edificio a la nueva actividad con la cantidad de 12.000.000 pts.

Visto el referido escrito y previa deliberación de los sus asistentes en votación ordinaria y por unanimidad se Acuerda:

1º Aceptar el referido inmueble, sito en la Plaza de Es-





A/

paña de esta localidad nº 16 debiendo hacerse la referida donación en escritura pública para así dar cumplimiento al Art. 633 del Código Civil.

2º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma de la escritura de cesión, previo otorgamiento del poder necesario para aceptación de la misma.

3º - Que el referido inmueble objeto de esta cesión habrá de ser destinado a Palacio Municipal en el cual se ubicarán la totalidad de oficinas y servicios dependientes de este Ayuntamiento.

4º - Se acepta asimismo la subvención otorgada a este Ayuntamiento para adecuar el edificio a la nueva actividad.

6º

MODIFICACION DE
PLANTILLA PLAZA
DE MAESTRO DE OBRAS.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde - Presidente, de que las funciones del Maestro de Obras de esta localidad han venido desempeñándose hasta la jubilación de su anterior titular acaecida en Septiembre pasado por un funcionario al efecto contratado, pero teniendo en cuenta que dicha función debe tener un carácter permanente en este Municipio en que incesantemente se van modificando las actividades vinculadas con la construcción y el urbanismo, debe crearse a este respecto en la plantilla de funcionario la plaza de Maestro de obras, para que en su consecuencia sea provisto por funcionario de carrera, no de empleo y contratado en la forma prevista en el Art. 24 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre.

Previa deliberación y toda vez que no se rebasa el porcentaje de gasto de personal que corresponde a este Ayuntamiento. Vistos los Arts. 9, 13 y 19 correspondientes del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de Mayo de 1962 por unanimidad se acuerda,

1º - Modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en el sentido de crear la plaza de Maes-

tro de Obras del Ayuntamiento dentro del subgrupo de funcionarios de Admón. Especial de los Corporaciones Locales con exigencia del título de Graduado Escolar o Equivalente.

2º - Dicha plaza a la que se le fija de proporcionalidad 4, estará retribuida en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

3º - Remitir el presente acuerdo en forma de certificación a la Dirección General de Admón. Local a los efectos previstos en el Art. 13 del Reglamento de funcionarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintidós horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Sr. Ayuntamiento, Cortes, Cerrato, Martínez

Ramos, Cerrato, Martínez, Baquerizo

Cerrato, Dávila, Martínez

Aguas, Gómez, Pedrosa, Torres, J. Pedrosa

Sánchez, Si. Secretario.





20

77

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 Noviembre 1978

— 1^ª Convocatoria —

ACTA N° 17

Gómez - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Consejero de Alcalde

D. José M. Chato Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Juan Ramos Ferrato

D. Arturo Fracal Beldá

Concejales

D. Gabriel H. Barquero Corrochano

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yerlo

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Juan Pedroso Fernández

D. Joaquín Gámir de Bayeres

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas se reunen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusan asistencia el Tte. de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez y los Concejales D. Angel Valdés Gómez, D. Emilio Alonso Ruiz y D. Isidoro Martínez Pérez.

Se abre la sesión

— ORDEN DEL DÍA —

1º

BDOR ACTA ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es

aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Entre las mismas y por ser de interés para este Ayuntamiento se da cuenta de escrito de la Audiencia Provincial de Cáceres por el que se remite certificación de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia sobre desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23-6-77 por el que se denegó la pretensión de edificación del Banco Central S.A.

Lleido el contenido de la presente sentencia estimándose la resolución al respecto en su día dictada por este





Ayuntamiento y siendo firme la misma se acuerda su ejecución y cumplimiento en los términos que se describan de la referida certificación y que se dé cuenta de su contenido a los organismos interesados.

3º

Se informa seguidamente por la Alcaldía de la asistencia a esta sesión como invitado especial el Consejero del Interior Ilmo. Sr. D. Felipe Romero Morcillo al objeto de tomar contacto con la problemática municipal y obtener información de lo conveniente al respecto, presentandolo seguidamente a todos y cada uno de los miembros componentes de este Ayuntamiento y Funcionarios Técnicos asistentes a la sesión.

4º

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Admón. Local de 13 de noviembre de 1978 por la que en virtud de expediente tramitado por este Ayuntamiento MISTERIO DE JUSTICIA se autoriza la cesión gratuita al Estado (Ministerio de Fomento para Construcción de Justicia) de 497 m², de superficie que constituyen parte de PALACIO DE JUSTICIA MUNICIPAL. AMPLIACIÓN de un solar de propios de este Ayuntamiento ubicado en la c/ Arenal s/n. para construcción en el mismo de Palacio Municipal de Justicia.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de escrito de 6 de noviembre actual al Ministerio de Justicia, Sub-Secretaría solicitando de este Ayuntamiento que se le ceda el resto del solar al objeto de conseguir una mejor disposición arquitectónica y rogando que ello se someta a la consideración de la Corporación.

Considerando evidentemente que con la utilización no solo de parte sino de la totalidad del solar se conseguiría una mejor disposición arquitectónica y se podía obtener una más adecuada racionalización de la construcción programada en relación con la función a prestar, vista la Ley de Régimen Local art. 101-2 b, 121- e, 189 y 303- c Reglamento de bienes de las Entidades Locales art. 95-2 y 97 así como el art. 167 de la Ley de Régimen del



ADM

78

Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido del 9 de abril de 1976, a propuesta del Sr. Alcalde en votación ordinaria y por unanimidad con el quorum previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

1º - Ceder gratuitamente al Estado (Ministerio de Justicia), con destino a construcción del Edificio Palacio de Justicia, bien de propios que forma parte del anteriormente cedido de 497 m² con 21 dm² cuyas características son las siguientes: Situación: Casco urbano, calle Arenal s/n; Linderos: frente entrando c/ Arenal s/n, izquierda resto del mismo solar anteriormente cedido, derecha con c/ Pérez Galloés y fondo con casa - propiedad de D. Juan Mancha Rodríguez; superficie, 295 m² con 79 dm² valor de la superficie que se cede 1.191.160 pts. Un millón ciento noventa y una mil ciento sesenta pts.- CONDICIONES: Las establecidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 97, a saber: a) Que los fines para los que se otorga la cesión gratuita del bien patrimonial de referencia se cumplan en el plazo máximo de 5 años. b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes y c) que si transcurrido uno u otros plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, dichos términos revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de esta entidad con todas sus pertenencias y cesiones.

2º - Tramitar el oportuno expediente, dando cumplimiento asimismo al art. 167 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana anteriormente referida solicitando la autorización preceptiva del Ministerio del Interior previo informe de la Delegación Provincial de la Vivienda.

3º - Facultar ampliamente a esta Alcaldía-Presidentía para dar cumplimiento y efectividad al presente acuerdo.

Se informa seguidamente por el Alcalde-Presidente que al objeto de proceder a la realización del Plan Parcial nº 2 Poli-



260

85

CIÓN DE TERRENOS gono industrial de esta Ciudad sería conveniente toda DEL POLÍGONO INDUS vez que se dispone de la preceptiva autorización de la Direc TRIAL. ción General de Admón Local el iniciar expediente para enajenación en pública subasta de los terrenos que como tal es- tán ubicados en la Dehesa Boyal de propios de este Ayunta- miento y como tal asciende a 18 parcelas en situación, exten- sión y configuración aptas para su adecuado destino indus- trial, con lo cual se conseguiría de una parte, la promoción in- dustrial de la zona y de otra, el mejoramiento de la salubridad e higiene urbanística ofertando terreno apto para la ubicación de las clásicas industrias molestas e insalubres.

A la vista de lo cual se ACUERDA: 1º - Iniciar expediente para enajenación de estas dieciocho parcelas de propios de este Ayuntamiento en la extensión y características que como tal figuran en el mencionado Plan Parcial. 2º - Que por la Comisión de Hacienda se lleve a cabo un estudio conveniente del Pliego de Condiciones económico-administrativas fi- jándose los precios de las mismas, los criterios selectivos o prio- ritarios de adjudicación y el procedimiento a utilizar al efecto.

6º Se informa a continuación por el Sr. Alcalde - Presidente EXPEDIENTE DE ADAP de que toda vez de haber sido cedida por el Consejo Ejecutivo TACION DEL LOCAL ANEXO del Banco de España a este Ayuntamiento el edificio anterior, TERIOR DEL BANCO mente destinado a Banco de España ubicado en Plaza de DE ESPAÑA PARA EDI Espana de esta localidad y haberse subvencionado a esta FICIO AYUNTAMIENTO. Corporación por dicha entidad con la cantidad de 12.000.000 P. CONCURSO ADQUISI SI pts. para adecuar dicho edificio a la nueva actividad, se CION DE MOBILIARIO. hace necesario de todo punto el llevar a cabo las obras de reforma y adaptación necesarias así como la adquisición de mobiliario e instalaciones adecuadas para mejor dotación a los fines a prestar, teniendo en cuenta sobre todo que el mobiliario y servicios accesorios existentes en la actualidad en este Ayuntamiento por su estado antiquísimo y deficiente conservación no son utilizables en gran parte por resultar

J



d

inservibles para una racional y conveniente dotación del nuevo edificio Ayuntamiento.

A la vista de ello, solidarizándose con dicha propuesta los Sres Concejales, se Acuerda por unanimidad:

1º - Aprobar el proyecto de obras de adaptación a realizar en dicho local confeccionado por el Arquitecto Municipal por importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.). Se declara de urgencia la realización de estas obras ya que por el estado amenazado de ruina del actual edificio se estima necesario llevar a cabo con la rapidez que sea posible el traslado de este Ayuntamiento al anterior edificio secursal del Banco de España y que así mismo bajo la dirección técnica del Sr. Arquitecto y Aparejador Municipales se realicen directamente la ejecución de estos obras o en su caso se contrate directamente aquellos aspectos que en razón de la urgencia se estimen más convenientes.

2º - Se acuerda asimismo aprobar el Pliego de Condiciones del Concurso para adquisición de material y mobiliario con destino a servicios del nuevo Ayuntamiento. A este respecto se Acuerda asimismo que en cumplimiento del art. 119 del Real Decreto 3046/1977 y en razón de la urgencia indicada se publiquen simultáneamente anuncio aprobatorio del presente Pliego de Condiciones así como el anuncio del concurso que tendrá vigencia a todos los efectos desde igual fecha si no se formularen declaraciones contra el presente Pliego de Condiciones.

3º - Que a efectos de otras instalaciones, como teléfono, aire acondicionado, electricidad y fontanería, previamente a su contratación se solicite por el Servicio de Vías y Obras un presupuesto técnico y detallado a la Compañía Telefónica Nacional, a la empresa INSPRO de la localidad, al instalador de esta plaza D. May-

EXCEPCIONAL

xicio Gutierrez Artiz y al fontanero D. Maximo Sanchez Morcillo.

7º

ALTERACION DE CALI Se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente de que debe bien
do llevarse en fechas próximas el traslado de la totalidad
FICACION JURIDICA de los servicios de este Ayuntamiento del edificio sito en e/
DEL INMUEBLE SITO Graizard, & al local anteriormente destinado a sucursal
EN CALLE GROIZARD de Banco de España y ubicarlo en la Plaza de España

Nº 2

de esta Ciudad es preciso por el momento sin perjuicio de
que posteriormente se concrete el destino a dar a este edi-
ficio situado en Graizard, & pronunciarse sobre las con-
secuencias jurídicas de manentes del referido traslado ya
que de una parte y como consecuencia principal el local
referido ha de cesar en su destino actual de servicio
público y por otra parte es necesario considerar que dicho
inmueble resulta calificado fuera de ordenación con arre-
go al Plan de Ordenación Urbana vigente de la locali-
dad y que asimismo el edificio inadecuado, antiguo y
amenazado de ruina en diversos dependencias lo hace
inservible para cualquier destino que se le quisiera dar,
pero en cualquier caso y aun cuando en su día este
Ayuntamiento deba pronunciarse sobre su posible demo-
lición y destino a dar al solar resultante, es preciso por
el momento desafectarlo del servicio público a que tradi-
cionalmente ha venido destinándose.

Se informa seguidamente por el Secretario General de
este Ayuntamiento de que con arreglo al art. 8 del Regla-
mento de Bienes de los Entidades Locales y toda vez que
dicho bien tiene la calificación jurídica de dominio pú-
blico afectado a un servicio público es necesario alterar
la calificación jurídica del mismo, siendo preciso para
ello expediente en el que se demuestre la conveniencia
del cambio de afectación, total o parcial al uso, servicio o
aprovechamiento de que se trate, para que posteriormente y
previa información pública durante un mes sea resuelto





AV

el mismo mediante acuerdo adoptado con el quorum señalado en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

A la vista de la propuesta mencionada y en base al referido informe y con la observancia de los trámites en el mismo indicados se acuerda iniciar expediente para alteración de la calificación jurídica del edificio actualmente destinado a Casa Ayuntamiento sito en Graizart, 2 y a través del cual obtener su calificación de bien patrimonial de propios con las consecuencias jurídicas que a ello es inherente.

8º

Visto expediente tramitado por el que se proponen EXPEDIENTE MODIFI transferencias de crédito de unas partidas a otras del CACION DE CREDITO presupuestos ordinarios de gastos vigentes considerando AL PRESUPUESTO OR que las deducciones de las consignaciones permitivas del DINARIO presupuesto de referencia, no dejan no dotaodos los servicios a que están afectados ni consta que hayan sido liquidadas ni contrariadas obligaciones de gasto alguno ni infracción en especial disposición, por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de créditos doble expediente responden a necesidades urgentes que no permite se han observado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, el Ayuntamiento con el quorum de las dos terceras partes del nº de hecho de sus miembros que significan la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación Acuerda Prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas por un importe de 6.906.000 pts.

9º

Finalmente se da cuenta del expediente de suplemento de crédito del presupuesto extraordinario nº 30 para financiar las obras de urbanización de las calles Atenas y Gabriel y 15 más de esta localidad tramitando de conformidad con lo previsto en el art. 702-a de la Ley de Régimen

Local, por la obtención de ingresos no previstos que realmente incrementan las cantidades del presupuesto de referencia.

Considerando que la modificación de crédito propuesta en este expediente responde a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales vigentes sobre la materia el Ayuntamiento por unanimidad acuerda D. Prestar su aprobación a la modificación de crédito propuesta por un importe de OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTISIETE PESETAS (889.527 pts) haciendo constar expresamente que este acuerdo ha sido adoptado con el quorum de las 2/3 partes del n.º de hechos de los Concejales que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Sr. Alcalde, Antonio Gómez Cerrato Pérez, Fernando Martínez, Juan Pérez

Ramón Martínez,

Maria Luisa Sánchez

En Barroga Corachano

Cerrato Alonso,

Davila Tello,

Aguas Gómez,

Pedrosa Tello,
J. Pedrosa

Gamir de Sáez,

S. Secretario,

ADM



Sesión extraordinaria celebrada el dia 29 diciembre 1978

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 18

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Torroba
Tenientes de Alcalde
 D. José M. Mateo Sasieta
 D. Francisco Ferrato Blazquez
 D. Antonio Sánchez Sánchez
 D. Juan Ramos Ferrato
 D. Arturo Arias Beldá

Concejales:

D. Gabriel H. Barquero Corrochano
 D. Luis Ferrato Alonso
 D. Eduardo Dávila Yelio
 D. Justo Martínez Pérez
 D. Juan Manuel Aguas Gómez
 D. Juan Pedrosa Fernández
 D. Joaquín Gamir de Bayeres
Secretario General.
 D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas se reunen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusan su asistencia los Concejales: Don Angel Valdés Gómez y Don Emilio Alonso Ruiz.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Se da lectura al borrador del acta anterior que

B. ACTA ANTERIOR es aprobada por unanimidad

2º

COMUNICACIONES OFICIALES. Se da cuenta de las comunicaciones oficiales últimamente recibidas en este Ayuntamiento quedando enterados los Sres. asistentes.

3º

COMPRA-VENTA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE GRUPOS ESCOLARES EN PROLONGACIÓN DE LA CALAMEA, CON CONCIERTO DE GRUPOS propietarios se formuló contrato privado de acción de compraventa con fecha 19 de Mayo de 1978 y fue aprobado por este Ayuntamiento la compra-venta por concierto

to directo de dichos terrenos y eximidos como tal del trámite de subasta pública al amparo del Art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Fiscales, por unanimidad de este Ayuntamiento Pleno se Acuerda:

1º - Adquirir por compra-venta los terrenos propietarios de D. Santiago Caballero Camillo, D. Joaquín Liconcha Parado, D. Agustín Gómez Gallego, D. Joaquín y Antonio Gómez Valdés Rodríguez, D^a Carmen Martín Pérez, y Obispado de Plasencia, en la forma y condiciones que se estipularon en el contrato de opción de compra celebrado entre esta Alcaldía y los indicados propietarios, el 19 de Mayo de 1978.

2º - Que dicha adquisición, se lleve a cabo mediante la correspondiente escritura pública notarial.

3º - Que se notifique a los propietarios referidos para que en el plazo más breve posible y a los efectos indicados presenten en la notaría de esta Ciudad los títulos de propiedad de sus respectivas fincas.

4º - Facultan al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura.

4º Se da cuenta por Intervención de la Oficina de 20 de IMPUESTO MUNICIPAL Diciembre de 1978 por la que se aprueban las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos municipales sobre SOBRE SOLARES Y SUELOS y sobre el incremento del valor de los terrenos. Glosa el contenido de dicha norma, y sometida a deliberación los aspectos principales que plantea, se Acuerda por unanimidad:

1º - Aprobar, a efectos de dichos impuestos el índice de valores unitarios que ha de regir durante el bienio 1979-1980, cuyos precios por m² y características serán los siguientes:

- Categoría especial A.- 3.500 pts.; Categoría Especial B.- 1.750 pts.; Categoría Especial C.- 1.313 pts.; cate-



Av

82

goria primera A. - 1050 pts.; categoria primera B. - 875 pts.; categoria Segunda A. - 613 pts.; categoria Segunda B. - 525 pts.; categoria Tercera (única). - 438 pts.; categoria Cuarta (única), incluido Centro Romarcal 168 pts.; Mengabil, categoria Primera, 525 pts. y Categoria Segunda. - 168 pts.; Poblados, categoria Primera. - 438 y categoria Segunda. - 130 pts.; resto del término municipal. - 125 pts.

— Los terrenos con fondo superior a 25 ms. de linea de fachada, experimentarán una reducción del 20 %

— Los terrenos con longitud de fachada inferior a la minima que determine el Plan General para conceder la licencia de edificación, experimentarán una reducción del 20 %

— Los terrenos con fachadas a dos o más vías públicas, se liquidarían por la fachada en que da a la calle de mayor categoría, aumentando en un 7% a no ser que la liquidación practicada, pordan a la calle de inferior categoría con un aumento de un indice del 20% arroje una liquidación inferior a la resultante por la calle de mayor categoría.

2º — Se adopta acuerdo de imposición relativo al impuesto municipal sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos.

3º — Se hace constar expresamente, que el referido acuerdo ha sido adoptado con el "consenso" de las dos terceras partes del numero de hechos de los Concejales que legalmente integran la Corporación.

4º — Que del mismo y previa exposición al público, se dé traslado al Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección, para su posterior aprobación por el Ultimo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, si fuera procedente.

En este punto del Orden del Dia, se da cuenta por



NOMBRAMIENTO DE el Sr. Alcalde - Presidente;

INTERVENTOR Y DE 1º - De que toda vez de que el Interventor de Fon-
POSITARIO HABILITA los titulares de esta plaza, estén sometidos a expediente
DOS. disciplinario y en situación de suspensión preventiva, mien-
tras dure esta situación o en su caso la plaza se provea
reglamentariamente se hace necesario nombrar un funcio-
nario de este Ayuntamiento que con el carácter de habili-
tado ejerza las funciones propias del Interventor.

Visto el Art. 202 párrafo 4º, se acuerda nombrar
con el carácter de habilitados para desempeño de dicha
plaza mientras dure la situación referida, al funciona-
rio perteneciente a la plantilla de Técnicos de Ofimática
del personal de este Ayuntamiento, D. Juan Jesús de Tena Mar-
tínez. En base a lo anteriormente citado precepto del Re-
gamento de 30 de Mayo de 1952 y Orden 23 de Octubre de
1973, art. 10, se dispone:

- Tendrá derecho mientras desempeñe tal plaza a percibir la diferencia de complemento de destino asignada a la plaza de Interventor y la que corresponda al cuerpo o subgrupo que pertenece dicho funcionario, así como a la repercusión que de complemento de destino que le per-
tenezca tenga en la prolongación de jornada.

- Las referidas percepciones económicas las devengará D. Juan Jesús de Tena a partir del 16 de Octubre de 1978,
fecha desde la cual el susodicho funcionario viene desem-
peñando de hecho en este Ayuntamiento la función de In-
terventor.

2º - De haber cesado a su cargo, por haber sido nom-
brado por concurso, para ocupar igual cargo en la Dipu-
tación Provincial de Cáceres, el Depositario de este Ayun-
tamiento D. Luis Quirante Marco, por lo que se hace necesa-
rio hasta tanto las referidas plaza nuevo concurso convo-
cado al efecto sea cubierta en propiedad nombrar un fun-
cionario administrativo para que con carácter de habilitado,





Avd

ejerza las funciones propias de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento.

Visto el art. 202 párrafo 4º del Reglamento de Funcionarios de Admin. Local y Orden 13 de Octubre de 1973 art. 10 se AGUERDA:

Primero.- Nombrar con el carácter de habilitado mientras dura esta situación, para desempeñar la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, a D. Antonio Morillo Parejo.

Segundo.- Como consecuencia de tal nombramiento, tendrá derecho a percibir la diferencia del complemento de destino asignada a la plaza de Depositario y el que corresponde al Sub-grupo que pertenece dicho funcionario.

Tercero.- Deberá constituir la fianza reglamentaria prevista para estos supuestos.

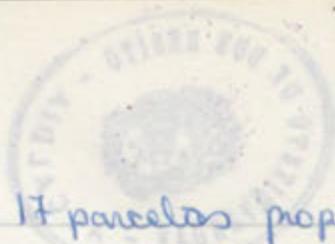
Cuarto - El referido nombramiento tendrá efectos desde el día 1 de Enero de 1979 y desde esta fecha, tendrá derecho igualmente a la repercusión de dicho complemento en la prolongación de jornada.

6º

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente del POLIGONO INDUSTRIAL de que aprobado el Plan Parcial nº 1, Polígono Industrial de esta Ciudad, se hace necesario al objeto de promocionar la industria local y con ello la creación de puestos de trabajos, el enajenar por subasta pública aquellas parcelas que están ubicadas en terrenos propiedad de este Ayuntamiento, respecto de los cuales y al aludido objeto se dispone de la autorización preceptiva del Ministerio del Interior.

Previa deliberación de los Sres asistentes, en votación ordinaria y por unanimidad, con el "quorum" de las dos terceras partes del número de hecho de los Concejales y mayoría absoluta legal por tanto, de los miembros de la Corporación, según establece el Art. 303 de la Ley de Régimen Local se Recuerda:





- Chu
- 1º - Exponer por pública subasta 17 parcelas propiedades de este Ayuntamiento y comprendidas en el Polígono Industrial de esta Ciudad, en la extensión, características, linderos y precios que figura en el Pliego de Condiciones.
 - 2º - Aprobar Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la mencionada subasta, que dicho Pliego se exponga al público por plazo de 8 días y que simultáneamente a su exposición pública tenga lugar el anuncio de la subasta que se celebrará al día siguiente hábil de que se cumplan los 80 días igualmente hábiles a partir del presente anuncio en el B.O.E si no hubiere reclamación alguna contra el Pliego de Condiciones.
 - 3º - Que la parcela C-8-1 resultante de extensión 1.521 ms. toda vez que no reúne la extensión de la parcela mínima, le sea adjudicada al propietario colindante D. Manuel Romero Sánchez para fines industriales en base a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado y teniendo en cuenta la ubicación de lo referido parcela y los servicios de que dispone el precio de la ubicación, será el que resulte de aumentar en 100 pts. el m² el precio en que fuera adjudicada la parcela colindante C-8-2.

4º

Se da cuenta de la instancia que suscribe D. José Martínez ASISTENCIA MEDICO-TÍNEZ CHINGUER y demás funcionarios jubilados de este Ayuntamiento, suplicando le sea prestada la asistencia médica. FARMACEUTICA A FUMTamiento, suplicando le sea prestada la asistencia médica. CLONARIOS JUBILADOS farmacéutica gratuita y en su consecuencia no le sea retenida el 20% del importe de los mismos.

TO.

A tal efecto, se da lectura al informe que emite el Secretario General de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es como sigue: "Informe. - El escrito presentado por el funcionario jubilado de este Ayuntamiento, D. José Martínez Chinguer, cuya identificación y datos personales constan en este Ayuntamiento y que forman asimismo diversos funcionarios en la situación de jubilados, plantea los siguientes





AV

tos problemas: Contenido y examen del derecho a la asistencia médica-farmacéutica del funcionario jubilado, beneficiarios de esta prestación y Municipio obligado a la misma.

1º En cuanto al contenido y naturaleza de la prestación médica-farmacéutica a los funcionarios de Administración Local jubilados, es texto fundamental en la materia el Decreto 30 de Noviembre de 1956 sobre mejora de derechos pasivos de funcionarios locales, que en su Art. 6 establece: "Mientras perciban sus correspondientes derechos pasivos, tendrán derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita , en la misma extensión y condiciones en que está regulado o se regulen para los funcionarios en activo, las siguientes clases pasivas de la Administración Local "

Está clara la petición solicitada en el citado precepto, pues se habla de que dicha asistencia será gratuita, sin que pueda inducir a error el que establezca a continuación el referido precepto que la asistencia se prestará en la misma extensión y condiciones que está regulada o se regule para los funcionarios en activo. En citado relación, no debe inducir a error puesto que en una interpretación lógica y racional se quiere decir: "Que siendo gratuita la asistencia médica-farmacéutica ésta se le prestará al funcionario jubilado en la misma extensión y condiciones que se regule para los funcionarios en activo pues al referirse a la extensión y condiciones se hace alusión a la amplitud y contenido de tal prestación, a su régimen y ámbito técnico-sanitario y administrativo, pero siempre dentro de la gratuidad establecida, sentido en que se manifiesta la prudencia al efecto existente, equiparándolo al régimen general establecido para los trabajadores jubilados de la rama laboral".

El precepto citado sigue vigente en la actualidad co-



C/60



mo así se confirma en la disposición transitoria 3 de la Orden 9 de Diciembre de 1975 por la que se revisan los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Pensiones de la Administración Local.

2º - El derecho referido, afecta a los jubilados, las viudas, los huérfanos no emancipados, los hijos o hijas emancipados, siempre que sean pobres en concepto legal y se hayan imposibilitado para el trabajo y las madres viudas pobres.

3º - La referida asistencia, será prestada con cargo al Municipio en que los beneficiarios residan, salvo que la misma sea o deba ser asumida por la Corporación Monte Pío que satisfaga los derechos pasivos, estableciéndose en la anteriormente mencionada Orden de 9 de Diciembre disposición transitoria 3 que la "referida obligación corresponde al Municipio en que figura empadronado el titular de la pensión, pudiendo la Dirección General de Administración Local establecer la forma de compensación entre las Corporaciones (Locales) de que procedan los pensionistas y aquellas que prestan sus servicios".

Por todo lo cual, estimo que debe acordarse la gratuidad total del Servicio de Asistencia médica-farmacéutica a los funcionarios jubilados por entender que es un derecho que la Ley le reconoce si bien quedando a los sucesivas leyes que regulan la materia de fondo que nos ocupa
Don Benito, 27 de diciembre de 1978. firmado. - lleva sello en tinta de la Secretaría del Ayuntamiento!

Visto el informe de referencia, se acuerda ratificarlo en su integridad y en su consecuencia reconocer la gratuidad total de la asistencia farmacéutica a los funcionarios jubilados de este Ayuntamiento a reserva de las leyes que en lo sucesivo puedan dictarse en lo referente a la materia que nos ocupa.

Se da lectura al escrito de la Exma. Diputación





de

ACERTADAMIENTO AL PROYECTO
MISMO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Provincial, negociado de Cooperación, de 31 de julio pasado comunicando que en sesión plenaria celebrada por aquella entidad provincial y con fecha dia 10 del pasado mes fue aprobado el Plan Provincial para 1978 en el que se encuentra incluida la obra nº 52 de carácter hidráulico a realizar en esa localidad por importe total de 8.100.000 pts. de los cuales el Ayuntamiento debe aportar el total de 2.700.000 pts.

Visto el acuerdo de esta Permanente Municipal, de lo de Agosto de 1978 se acuerda aprobar la referida obra en la localidad, referente a las obras de depuradora y cerramiento, aceptar el compromiso de la Diputación y en este sentido obligarse a aportar con cargo a este Ayuntamiento el total de 2.700.000 pts. con la repercusión en los vecinos beneficiarios del importe que en su día se determine por el concepto de Contribuciones Especiales.

PI 9º
an Banco de España
REFORMA.

Seguidamente se informa por el Arquitecto Municipal de las obras de adaptación que se están llevando a cabo en el edificio anteriormente destinado a Banco de España, al objeto de trasladar en fechas próximas al edificio indicado la totalidad de los servicios de este Ayuntamiento, siendo satisfactorio el ritmo y manera conque se están llevando a cabo las referidas obras, quedando enterados y mostrando su conformidad al respecto los Sres. componentes de este Ayuntamiento Pleno.

10º
INFORME DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Seguidamente y por deseo expreso del Sr. Alcalde, se acuerda conste en Acta felicitación con motivo de los presentes fiestas y próximo año, a los Sres. miembros de esta Corporación y a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitrés horas, de lo que yo el Secretario General, Certifico.



Sra. Alcalde,

Ant

Materias Sociedad

Cerrato Blázquez

Sánchez Sánchez,

José Luis

Ramos Cerrato

Mauri

Cerrato Blázquez

1

Gutiérrez Belda

Gutiérrez

H. Barquero Corroch, Cerrato Alonso,

H. Barquero

Dávila Yedro

Dávila

Martínez Pérez,

J.

Aguas Gómez,

J.

Pedrosa Tdez,

g. Pedrosa

Gómez de Baxeros,

J.

Sr. Secretario,

Sesión ordinaria celebrada el dia 19 Enero de 1979

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 3

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Eneantes de Alcalde,

D. José María Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Gutiérrez Belda

Concejales

D. Gabriel H. Barquero Corrochano

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yedro

D. Isidro Martínez Pérez

D. Diputación de Badajoz

En la ciudad de Don Benito a diez
cincuenta y uno de Enero de mil novecientos setenta
y nueve, siendo las veinte horas se reu-
nen en el Salón de Sesiones de la Ca-
sa Consistorial, previamente convocados al
efecto, los señores al margen relaciona-
dos, habiendo justificado su ausencia
D. Emilio Alonso Ruiz y D. Ángel Val-
dés Gómez, para celebrar sesión ordi-
naria en primera convocatoria y con
la presencia de mi, el Secretario Ge-
neral.

Se abre la sesión.



D. Juan Pedro Fernández

D. Joaquín Gamir de Baxeres

Secretario General

D. Juan de Dios Léa Sánchez

- ORDEN DEL DÍA -

1º

Se da lectura al borrador

B. ACTA ANTERIOR del acta anterior que se aprobado
TERIOR por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES

OFICIALES

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales últimamente recibidas, quedando enterados los señores asistentes.

3º

ALTERACION DE CALIFICACION JURIDICA DEL EDIFICIO SITO EN GROIZARD, 2 que tradicionalmente, ha venido destinándose a DEL EDIFICIO SITO Pasa Ayuntamiento, al objeto de que dicho bien, por estar destinado actualmente a fines de Servicio Público y tener la calificación jurídica por tanto de dominio público, sea transformado en bien patrimonial de propios con las secuelas jurídicas de ello dimanantes.

Resultando que iniciado el expediente por acuerdo de Pleno de 29 de noviembre pasado, han sido cumplimentados los trámites preceptivos que en este sentido han emitido el Arquitecto Municipal y la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de los que se deduce, la conveniencia del cambio de afectación total del referido edificio al objeto de que sea convertido en bien patrimonial de propios.

Resultando. - Que el referido expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes según edicto publicado en el B.O. de la Provincia de 15 de diciembre de 1978, sin que contra el mismo haya sido presentada reclamación alguna de particular.

Considerando. - Que cumplidos estos trámites corresponde, este Ayuntamiento Pleno para acordar lo procedente, sin más requisitos que el cumplimiento del "quorum" referido previsto en el Art. 303 de la Ley de Régimen Local.

Vistó el art. 8 del Reglamento de Bienes de los Enti-



58

dades locales de 27 de mayo de 1955, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres. asistentes que superan las dos terceras partes del número de hecho y constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, Acuerda:

1º - Alterar la calificación jurídica del Bien de Dominio Público adscrito al servicio público, destinado usualmente a casa Ayuntamiento y ubicado en la c/ Graizant, 2 por ser de conveniencia el cambio de afectación total del referido inmueble transformándolo en bien patrimonial de propio.

2º - Que la referida mutación de titular tenga su adecuado reflejo en el inventario de bienes y dé lugar a las consecuencias jurídicas de ello dimanante.

4º

Dada cuenta del expediente invocado por este Ayuntamiento
CESION DEL SOLAR
SITO EN C/ ARENAL
(RESTO) AL MINISTERIO DE JUSTICIA de terrenos de propios de este Ayuntamiento, res-
RIO DE JUSTICIA. to del solar anteriormente cedido de 295 m² con 79 dm²,
con la finalidad de construcción en la localidad de Palacio Municipal de Justicia, que albergue los Juzgados con sede en la misma y cuyos terrenos están ubicados en la c/ Arenal s/n, siendo sus linderos: frente entrando c/ Are-
nal s/n; Izquierda, resto del mismo solar anteriormente
cedido; Derecha, con c/ Pérez Galdós y fondo, con casa
propiedad de D. Juan Mancha Rodríguez.

Resultando. — Que se ha emitido informe por el Secretario General del Ayuntamiento en cumplimiento del Art. 143 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre la posibilidad de cesión gratuita y los requisitos de la misma, según lo dispuesto en los Art. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando. — Que por la dependencia de su competencia, se han evaluado los trámites necesarios que al efecto se acompañan al expediente.





Al

87

Resultando. - Que el expediente ha estado expuesto al público por plazo de 15 días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna de particular.

Considerando. - Que este Ayuntamiento puede acordar la cesión gratuita de terrenos con el "quorum" de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente componen la Corporación,

Considerando. - Que cumplidos los trámites aludidos es preceptiva la autorización del Ministerio del Interior conforme al Art. 95 del Reglamento de Bienes y el informe del Ministerio de la Vivienda según autoriza el Art. 167 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976.

Vista la legislación mencionada así como el Art. 121 apartado C, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres asistentes a la sesión: Sres. Galán Ferroba, Chato Sasieta, Cerrato Blázquez, Sánchez Sánchez, Ramón Lebrato, Macías Belote, H. Barquero Porrochano, Cerrato Alonso, Danila Tedio, Martínez Pérez, Agustín Gómez, Pedroisa Fernández y Gamir de Baxeres, sobre el total de 16 miembros que componen esta Corporación, acuerdan por unanimidad:

1º Ceder al Estado para su afectación al Ministerio de Justicia, con la finalidad de construir en esta Ciudad un edificio-sede Palacio Municipal de Justicia, terrenos por extensión de 295 m² con 79 d.m², con la ubicación y linderos que anteriormente se describen, haciendo constar expresamente que los fines de la cesión deben cumplirse por la Entidad cesionaria en el plazo de 5 años y que su destino se mantendrá durante 30 años, transcurridos los cuales sin que se hubiesen cumplidos



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



en las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de esta Entidad, con todas sus pertenencias y accesiones.

2º — Remitir el expediente completo al Ministerio del Interior para su aprobación y autorización previo informe del Ministerio de la Vivienda.

3º — Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proseguir todos los trámites necesarios hasta la resolución del presente expediente, incluidas la formalización de la cesión mediante la escritura pública correspondiente.

5º

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente PLAN EXPERIMENTAL de la reunión que tuvo lugar días pasados en Don Benito, DE PROMOCIÓN FÍSICO bajo la presidencia del Delegado Provincial del Consejo SUPERIOR DEPORTIVA ESGO- sección de Deportes y en que se expuso a los representantes LAR.

de los pueblos de la Comarca, los líneas generales en que se va a concretar el Plan programado de Deportes que con carácter experimental va a regir en la Provincia durante 5 años consecutivos a partir de 1979, dándose cuenta asimismo del texto íntegro del contrato redactado por el Consejo Superior de Deportes que se somete a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación y cuya transcripción literal es como sigue:

"En Don Benito, provincia de Badajoz, de una parte el Excmo. Sr. D. Benito Castejón Paz, Director General del Consejo Superior del Deportes, actuando en el ejercicio de su cargo y de otra D. Antonio Galán Ferroba como Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, actuando en representación del mismo, tras reconocerse entre si capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente convenio, lo hacen de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera. — El Consejo Superior de Deportes tiene el proyecto de llevar a cabo en la población de Don Benito, un Plan Experimental de Promoción Físico-Deportiva Escular





OTR

88

en atención a la especial situación en la que se encuentra este sector de la población y comarca y a tal fin contribuirá con las subvenciones y asesoramiento que más adelante se especifica.

El referido Plan prevé la incorporación del personal técnico preciso para el desempeño de esta tarea, en número suficiente para cubrir las necesidades singulares por la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento.

Segunda. - La actividad física-deportiva se impartirá en las instalaciones deportivas mencionadas, estableciéndose un horario adecuado que haga posible la actuación tanto en horario escolar como extraescolar. Si las instalaciones del Ayuntamiento no pudiesen albergar, ni con un horario bien ajustado, a la totalidad de los alumnos, se utilizarán subsidiariamente las propias de los Centros Escolares de la totalidad u otras que se pongan a disposición del Plan.

Igualmente y en orden a una promoción deportiva de amplio base, ante la posible insuficiencia de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, ambas partes firmantes se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante la Delegación de Educación y Ciencia para hacer posible la utilización en horario no lectivo de las construidas en grupos escolares.

Tercera. - El Ayuntamiento en virtud de acuerdo Corporativo tiene como misión la promoción física-deportiva de sus escolares dado la función pública del mismo.

No obstante, el Consejo Superior de Deportes, consciente de las limitaciones presupuestarias con que de momento tropiezan las iniciativas para la promoción física-deportiva, pretende coadyuvar en la realización de esta función, contribuyendo a la financiación del Plan Experimental a través de un programa gradual que comprendería las si-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

~~Sec~~

siguiéntes etapas:

- Año 1979, aportación del 80 % del presupuesto anual, y que equivale a un total de pts. 403.200.
- Año 1980, aportación del 60 % del presupuesto anual y que equivale a un total de pts. 302.400.-
- Año 1981, aportación del 40 % del presupuesto anual y que equivale a un total de pts. 201.600.-
- Año 1982, aportación del 20 % del presupuesto anual y que equivale a un total de 100.800 pts.

Se considera que esta aportación del Consejo Superior de Deportes, más intensa al inicio del Plan, permitirá un desahogo en los ejercicios presupuestarios del Ayuntamiento que aún no han puesto en marcha los nuevos recursos y ofrecerá un margen de tiempo suficiente para que se efectúen los estudios correspondientes y se incluyan en el presupuesto correspondiente las consignaciones necesarias para atender esta finalidad.

Quarta. — El presupuesto anual se ha estimado sobre la base de seiscientos pesetas (600) por alumno y año a razón de dos horas de clase semanal y en grupos no superiores a los treinta y cinco alumnos, comprometiéndose el Ayuntamiento a actuar sobre una población escolar de 840 niños.

Quinta. — Para garantizar la continuidad del Plan durante el periodo de vacación escolar el Ayuntamiento, elaborará de conformidad con los técnicos, el programa de verano que resulte más conveniente.

Sexta. — El Ayuntamiento como titular de las instalaciones deportivas, con objeto de garantizar su plena rentabilidad, procurará que las mismas se mantengan en un adecuado estado de conservación, así como del material con que figuran dotadas.

Septima. — El Ayuntamiento se compromete a contratar el personal técnico necesario para la realización del Plan Experimental, pudiendo para ello percibir ayudas y subvenciones.



DU

89

ofrecidas por el Ayuntamiento, Diputación u otros organismos oficiales, así como donativos de asociaciones de Padres, de Alumnos, de vecinos u otros de particulares.

Octava. - Es competencia del Consejo Superior de Deportes verificar la oportuna inspección de las actividades, así como exigir la justificación reglamentaria de las cantidades recibidas para este fin. Se acuerda, por unanimidad la aprobación del contrato.

6º

PLAN EXPERIMENTAL DE PROMOCIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA ESCOLAR DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVA ESCOLAR, en atención a la solicitud de autorización para subvención para subvención. Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente que por el Consejo Superior de Deportes, se tiene en Proyecto I de Promoción Física y Deportiva Escolar, en atención a la situación especial en que se encuentra este sector de la población y comarca. El referido Plan, programado para 5 años, exige la creación de los servicios técnicos y directivos adicionales para llevarlo a efecto, para lo cual este Ayuntamiento ha de colaborar subvencionando dicho servicio en la siguiente forma y cuantía:

Año 1979. - 100.800 pts.; Año 1980. - 201.600 pts.

Año 1981. - 302.400 pts.; Año 1982. - 400.200 pts.

Año 1983. - 504.000 pts.

Importe total Subvención. - 1.512.000 pts.

Quince en principio se tiene previsto que la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, pueda subvencionar el 50% de esta cantidad, el Ayuntamiento, no obstante, se ha obligado mediante contrato frente al Consejo Superior de Deportes a aportar la referida cantidad, posibilidad ésta prevista en el Art. 19.3 de la Ley de 23 de Julio de 1966 número 48/66, para ello ha de condicionarse legalmente a que la autorice la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos a propuesta conjunta del Ministerio del Interior y de aquél de que dependa la obra o servicio de que se trate, ya que si bien el servicio por su naturaleza es de carácter nacional, no cabe duda que el mismo



20

se ubicará en este término y que el beneficio que reportará a los habitantes del mismo, es indudable y evidente.

En su virtud, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad a la vista del precepto citado, se Acuerda subvencionar el Plan Experimental de Educación Física-Deportiva Escolar programado por el Consejo Superior de Deportes en esta localidad, en una cuantía total de - 1.512.000 pts., para hacer efectiva anualmente en la cantidad anteriormente concretada y en su consecuencia se solicite la autorización a tal fin del Ministerio del Interior para que en cumplimiento de los trámites previstos en el referido precepto, sea autorizado al efecto y convenientemente este Ayuntamiento.

7º NUEVO EDIFICIO. En relación con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el 29 de Noviembre de 1978 por el cual se acordó el Pliego de Condiciones para adquirir por concurso QUISICIÓN MOBILIA - el material y mobiliario, con destino al nuevo edificio Ayuntamiento, toda vez que por dificultades en la confección de las relaciones de materiales a adquirir no se había publicado el Pliego de Condiciones, se da cuenta seguidamente de las razones de urgencia que demandan un traslado de este Ayuntamiento al nuevo edificio, ya que el inmueble actualmente destinado a esta finalidad por la situación precaria en que se encuentra amenazado de ruina en varios de sus dependencias hacen imposible su habitabilidad por espacio largo de tiempo, por lo que debe programarse una fecha breve para el traslado que en principio bien pudiera ser el día 20 de Febrero próximo.

A la vista de las razones expuestas y toda vez que por la cuantía del referido concurso no se supera el topo legal que este Ayuntamiento tiene autorizado para la contratación directa, se Acuerda:

Primerº. - Aprobar Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de seguir para adquisición por concurso directo.





AV

to el material y mobiliario con destino al nuevo edificio Ayuntamiento.

Segundo. - Que todo vez que se acuerde la excepción de los trámites del concurso, a los efectos de selección de contratistas, se arbitren con sujeción al presente Pliego y en la forma establecida en el mismo, los trámites que este Ayuntamiento tenga por conveniente para que en forma de concurso entre las empresas conocidas en el ramo que nos ocupa se adjudique a la que mejores condiciones oferte y con la misma se celebre el concurso directo en la forma prevista en el Presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas.

8º

Se da lectura a la circular del Gobierno Civil, circulo LOCALES OFICIALES lar 1/E.6. recordatoria del Art. 41 del Real Decreto Ley Y LUGARES ABIERTOS 20/1977 de 18 de Mayo sobre normas electorales de LOS AL USO PÚBLICO, los Ayuntamientos en relación con los locales oficiales y PROPAGANDA ELEC los lugares abiertos al uso público que se pueden utilizar para la celebración de actos públicos de propaganda electoral.

Leyida que fue detenidamente dicha circular, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se Acuerda por unanimidad:

A).- Respecto a la determinación de locales y lugares para propaganda electoral, por ser considerados como los más idóneos al respecto se Acuerda designar:

Primerº. - Salón de Actos de la Escuela de Formación Profesional, sito en Avenida del Generalísimo nº 45 con capacidad para acoger a 200 asistentes y con posibilidad de utilizarlo todos los días hábiles desde las 19 a las 23 horas.

Segundo. - Salón de Actos del Instituto "Luis Chamizo" ubicado en la C-520 (Don Benito-Villanueva de la Serena), con capacidad para acoger 600 asistentes, siendo posible su utilización todos los días hábiles de 19 a 23



horas

Tercero. - Instituto "Donoso Cortés" ubicado en Qvila. Alonso Martín, con capacidad para acoger en el Salón de Actos, 100 asistentes y con posibilidad de utilización los días hábiles de 19 a 23 horas.

Cuarto. - "Campus" del Mercado Regional de Ganadería, ubicado en carretera de Medellín, margen derecha, con capacidad para acoger a 1.500 asistentes y con posibilidad de utilizarse todos los días de la semana de las 10 a las 19 horas.

Quinto. - Estadio Municipal, en el espacio comprendido desde la entrada hasta donde comienza el respeto del terreno del juego, ubicado en la Qvila. A. Martín, con capacidad para acoger a 1.500 personas y con posibilidad de utilización durante todos los días hábiles desde las 10 a las 19 horas.

Sexto. - Zona de aparcamiento del Polideportivo Municipal, ubicado en la Qvila. Q. Martín s/n. con capacidad para 1.500 asistentes y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana desde las 10 a las 19 horas.

Septimo. - Poblado de Ruecas, Salón Actos del Ayuntamiento situado en plaza de España de dicho poblado con capacidad para 100 personas y con posibilidad de utilizarse todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

Octavo. - Poblado de Hernán Portés, Salón de Actos del Ayuntamiento situado en Plaza de España de dicho poblado, con capacidad para unas 100 personas y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

B).- Respecto a la fijación de lugares reservados para colocación de carteles de propaganda electoral, por reunir los requisitos exigidos, se Acuerda, designar.

Primeros. - Fachada del edificio de propiedad Munici-



02

cipal situado en el Arenal c/v a Pérez Galloés y a Fernán Pérez en extensión de 234 m².

Segundo. - Paneles diversos que se instalaron en esta Ciudad, con motivo del referéndum.

Tercero. - Fachada del antiguo Campo de Fútbol de las Albercas, situado en la carretera de circunvalación s/n con extensión de 240 m².

C). - Que del contenido de las presentes instrucciones se de traslado, para su conocimiento y efecto a la policía Municipal, así como a la Comisaría General de Policía.

D). - Que con la mayor urgencia posible y en todo caso antes del 31 del presente mes, se traspase certificación del presente al Gobierno Civil de Badajoz, así como a la Junta Electoral de Zona.

9º

CENSO ELECTORAL

Para dar cumplimiento a las disposiciones publicadas para rectificación del Censo Electoral, se da cuenta de las reclamaciones por este concepto efectuadas, que lo son en nº de 46. Acordándose admitir las mismas y en este sentido remitirlas a la Delegación Provincial de Estadísticas.

10

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la situación de tesorería municipal, deliberándose a continuación sobre la posibilidad de hacer frente durante los primeros meses del año a los pagos regulares y periódicos a que este Ayuntamiento está obligado, teniendo en cuenta la escasez de ingresos que tienen lugar en esta fecha por la demora natural que se produce como consecuencia de los ingresos que Hacienda tiene que efectuar a este Ayuntamiento.

Vistos los arts. 154 y siguientes del Decreto 3.250/76 en que se prevé que las Entidades Locales para obtención de crédito pueden utilizar la formalidad de operaciones de tesorería, con la limitación de que no podrá ser superior a la 4º parte de los ingresos ordinarios del presupuesto anual, se acuerda, visto el informe favorable de Intervención:





Primerº. - Concertar una operación de tesorería por la Banca privada por un importe que por el momento se fija en 5.000.000 pts. con posibilidad de aumentar esta cifra si las necesidades del Ayuntamiento lo exigieren hasta un total de 10.000.000 pts.

Segundo. - Se designa que dicha operación se lleve a efecto, con el Banco Central sucursal de esta localidad, en las mismas condiciones que el pasado año.

Tercero. - El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto ordinario de 1.979 el crédito necesario para el pago de los intereses de esta operación.

11º

Se suscita en este punto del Orden del Día, por varios RUEGOS Y PREGUNTAS Concejales informe sobre la situación del Polideportivo Municipal y las obras que para reparar las deficiencias, es preciso efectuar en el mismo. Dada cuenta del estado del mismo por el Sr. Alcalde y Sr. Aparejador se acuerda:

Primerº. - Que por el Arquitecto Municipal se presente un informe detallado con presupuesto anexo sobre las obras de reparación necesarias que es preciso efectuar, distinguiéndose entre las mismas, cuáles son imputables al contratista por defecto de construcción y cuáles sean debidas a circunstancias ajenas y posteriormente sobrevenidas, debiendo tenerse en cuenta que por no haberse realizado aún la recepción definitiva de tales obras, las incluidas en el primer grupo de la relación solicitada deben hacerse con cargo al contratista.

Segundo. - Que las referidas obras dada la amenaza de las frecuentes lluvias, se lleven a cabo por el trámite de urgencia y en consecuencia aquellas que deba verificar esta Ayuntamiento sean concertadas directamente.

12

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde;

Primerº. - De haber fallecido en fechas reciente Dº Francisco de Baxeres González y de Valdeca, madre del Concejal de este Ayuntamiento Dº Joaquín Gámez de Baxeres por lo



an

que propone conste en acta sentimiento de pésame Corporativo. Se acuerda hacer constar el más sentido pésame y en este sentido y por unanimidad, se dé traslado del presente a D. Joaquín Gamir de Bayres.

Segundo. - De haber fallecido asimismo recientemente D. Julián Torres de Quixós, madre que fue del Policía Municipal adscrito a la plantilla de este Ayuntamiento D. Adolfo Bahamonde Torres por el cual propone conste en acta sentimiento de pésame corporativo. Se acuerda por unanimidad expresar el más sentido pésame a Adolfo Bahamonde Torres y en este sentido le sea trasladado el presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintidós treinta horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Sr. Alcalde

Anats

Marcos

Carrasco

Sánchez Jiménez

Huete Llorente

Sánchez Jiménez

Mauricio

Martínez Sánchez

Alfaro Corach.

Ferrato Gómez

Pavila Yeduo

García

Martínez Llorente

Aguayo López

Pedroza F. de

J. Pedrosa

Gamir de Bayres

Sr. Secretario,





Sesión extraordinaria celebrada el dia 15 de Febrero 1979

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 2

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Fuientes de Alcalde

D. José M. Mateo Sastre

D. Francisco Cerrato Blazquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Macías Belda

Concejales

D. Luis Cerrato Alonso

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Eduardo Dávila Yedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedroso Fernández

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

Interventor en Funciones

D. Antonio Delgado S-Castilla.

En la Ciudad de Don Benito a quinientos diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas se reunen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto los Sres. al margen relacionados, habiendo justificado su ausencia Don Gabriel Hidalgo-Barquero Lorrochano, D. Angel Valades Gómez, Don Juan Manuel Aguas Gómez y D. Joaquín Gamir de Baxeres, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Babor. ACTA ANTERIOR es aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES

OFICIALES.

Se da lectura al borrador del acta anterior que

el Exmo. Sr. Ministro del Interior dirigió al Sr. Alcalde -

Presidente dando a conocer las medidas que el Consejo de Ministros del pasado 26 de Enero aprobó, referentes a la administración local y muy especialmente lo relativo a la posibilidad de aprobar presupuestos extraordinarios para liquidar deudas y enjugar el déficit de sus presupuestos ordinarios al 31 de Diciembre de 1978, haciendo llegar en nombre pro-





✓

pió y en el del Gobierno el reconocimiento, como a tantos rectores de la vida local, por su esfuerzo que sin duda ha sido uno de los factores que han cooperado más positivamente al proceso político que culminaría en las próximas elecciones.

Los Sres. asistentes quedaron enterados.

3º

FONDO NACIONAL

DE INVERSIÓN DEL

TRABAJO. SOLICITUD

DE SUBVENCIONES

Se da cuenta seguidamente de la Memoria confeccionada por este servicio de Vías y Obras, relativas a las Obras a realizar en este Municipio para las que se solicita subvención del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, tal vez que las mencionadas obras tienen como destino el empleo comunitario, merita deliberación y discusión de la procedente se acuerda:

1º — Que las obras a incluir respecto a la mencionada solicitud son las correspondientes a: Modificación y Mejoría de desague de pluviales de e/ Santiago, Urbanización c/ Alcollarin, Urbanización Plaza Don Florente y final e/ Santa Amalia, Urbanización Travesia de Pizarro y Urbanización laterales e/ Ayala y Conalejas.

2º — Que las referidas obras que se llevarán a cabo por el sistema de Administración, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo importan la cuantía total de 18.586.281 pts. para lo cual se solicita una subvención del Fondo Nacional de Protección al Trabajo del 70% de dicha cantidad equivalente a TRECE MILLONES DIEZ MIL TRESIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (13.010.396 pts.).

3º — Que este Ayuntamiento se compromete a aportar el 30% de DIECIODCHO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (18.586.281 pts.) a que asciende el presupuesto total de las obras, por importe de CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (5.575.885 pts.) y que toda vez que de esta cantidad el Ayuntamiento no va a tener la disponibilidad inmediata, solicita de ese Fondo



24

el anticipo del 10% previsto en el Artº 3º párrafo 4º de las Normas Generales.

4º - Que las referidas obras deberán llevarse a efecto en la manera que se detalla en la Memoria que al respecto se adjunta con presupuesto individualizado y desglosado de cada una de ellas.

5º - Que sobre la cantidad que se compromete a aportar este Ayuntamiento, si procediere se acuerden las contribuciones especiales a que dicre lugar.

4º

Se informa seguidamente por los Servicios Técnicos del ADAPTACION EDIFICIO Ayuntamiento del mismo que llevan las obras de adaptación NUEVO AYUNTAMIENTO para local-Ayuntamiento del edificio anteriormente destinado, MOBILIARIO. ADQUIRIDO a sucursal de Banco de España y ubicado en la PLAZA DEL MERCADO, S.º 1 del mismo nombre de esta localidad.

En lo referente a los concursillos celebrados para adquisición del mobiliario y demás servicios se acuerda:

1º - Adjúntase el concursillo celebrado para adquisición de mobiliario y material de oficina, con Pliego de Condiciones Económico-Administrativo aprobado por este Ayuntamiento Pleno el día 19 de Enero pasado, a la oferta nº 1 suscrita por D. Fernando Navarro Teva en representación de FERNASA al precio de 2.670.000 pts., debiendo proceder a la entrega de los materiales objetos del presente concursillo en el plazo de 10 días a partir del presente, proceder a la constitución de la fianza definitiva en la cuantía de 100.000 pts. y darse cumplimiento asimismo a las demás condiciones económico-administrativas objeto del presente concurso.

2º - En lo referente a los pavimentos y revestimiento de las diversas dependencias del nuevo edificio-Ayuntamiento, consistente en moquetas de suelos, entelados paredes Keida, sin tamur y papel estrella, cefflex suelos y placas corcho cortaplanos en paredes en despacho del Arquitecto, previo informe de los servicios Técnicos, se acuerda aceptar la oferta de NILOGAR de esta localidad y en consecuencia adjudicarla





AV

94

a dicha firma al precio de 853.106 ptas.

3º Asimismo previo informe de los Servicios de su competencia, se Acuerda adquirir de Hispano Olivetti las máquinas que se estiman necesarias con destino a Oficinas del nuevo Ayuntamiento que son las siguientes:
13 Linea-98, 13 T (Carro 33 cms.) importe total - 395.200 pts.; 3 Linea-98, 18 T (Carro 45,7 cms) importe total 104.700 pts.; 1 Linea-98, 27 T (Carro 70,2 cms.) importe 41.500 pts. 6 Logos-41, importe total 113.400 pts.; 1 Logos-41 PD. por importe de 21.400 pts.; Suma SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS PESETAS, (676.200 pts.)

Sobre esta cantidad total la firma Hispano Olivetti descontaría el importe de valoración de las máquinas usadas que tomaría, según presupuesto que se detalla en la expresada oferta, deducido el importe de las cuales, el precio de adjudicación de las máquinas anteriormente descritas sería el de 579.416 pts., con pago al contado y con un plazo de garantía de 6 meses.

5º

Se da cuenta del Real Decreto/Ley 2/79 de 26 de Febrero sobre medidas económico-financieras en relación con la Administración Local, Real Decreto 115/1979 de igual fecha por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley anteriormente citado y Orden de 27 de Enero de 1979 sobre Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas. Y habida cuenta que es preceptivo para la aprobación del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas el reconocimiento de los créditos correspondientes, a la vista de la propuesta de la Sección correspondiente de haber sido materializada la obra, servicio o suministro motivo de la misma antes del 31 de Diciembre de 1978 y previo informe de intervención de no tener el gasto consignación alguna en presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y que tampoco haya sido contraido o satisfecho. Vista

10

instrucción 3º de la Orden citada anteriormente y de con-
formidad con la misma, por unanimidad reconocen, por es-
tar en forma y debidamente justificados los siguientes ci-
ditos: a Dº Km. Asunción Sánchez Miranda por medicinas
servidas a funcionarios municipales en el mes de Diciem-
bre 2.622 pts. - Segundo. - a D. Ernesto Valles Ruiz,
por igual concepto y periodo, 5.059 pts. - Tercero. - A
D. Eduardo García Miranda por el mismo periodo y con-
cepto 5.147 pts. - Cuarto. - a Dº Pilar Mayoral Ro-
xas de Villar, por idem idem 7.852 pts. - A D. Francisco
García Sánchez por idem id. 5.808 pts. - Sexto, - a
D. Diego Álvarez Galván, por igual concepto y periodo 6.825
pts. - Septimo. - D. Guillermo Álvarez Cazalit de Flaut, por
igual concepto y periodo, 2.272 pts. - Octavo. - A doña Pi-
lar Solo Zaldívar, por id. id. 3.185 pts. - Noveno. - A
D. Ramón Solo Zaldívar, por id. id. 11.846 pts. - Déci-
mo. - A doña Emma Fernández de la Fopa, por igual con-
cepto, meses de noviembre y diciembre, 14.085 pts. - Onze. -
A D. Ramón Solo de Zaldívar, igual concepto, mes de noviem-
bre, 16.100 pts. - Doce. - a Dº Julia Ruiz Granados, por
igual concepto y periodo, 4.563 pts. - Trece. - A la Diputa-
ción Provincial, gastos ocasionados en el Hospital Provin-
cial "San Sebastián" por Dº Ofic. Jesús Morcillo Sánchez, o-
posta del funcionario D. Manuel Sánchez Miranda, 60.744
pts. - Catorce. - Al mismo hospital, de la misma señora,
pts. 51.313. - Quince. - A la Imprenta Sánchez Frejo, mate-
rial diverso de oficina, 61.363 pts. - Dieciseis. - A la ce-
sa Omeca, confección de recibos y pabloner de agua y ba-
seura, meses de Septiembre y Octubre, 33.355 pts. - Dieci-
siete. - A la Imprenta de Frejo, oficios y folios, servicio de
obras, 2958 pts. - Dieciocho. - A la distribuidora Electri-
ca, fluido para edificios municipales meses de noviem-
bre y Diciembre, 16.355 pts. - Dieci nueve. - A Iberole-
ro S.A. por igual concepto, 30.256 pts. - Vinte. - A sobrino.



av

de Antonio Vallejo, material para elecciones (cabinas) 150 pts. - Veintiuno. - A la Imprenta de Freijo, notificaciones para el negocio de quintas, 2.978 pts. - Veintidós a la Compañía "Winterthur" Seguros de Camiones del Servicio de basuras, 19.195 pts. - Veintitrés - A sobrinos de Antonio Vallejo, material diverso Policía Municipal, 840 pts. - Veinticuatro. - A la Imprenta de Freijo 500 impresos de accidentes, 4.981 pts. - Veinticinco. - A don Ernesto Valdés Ruiz medicinas & beneficencia mes de Diciembre 7.294 pts. - Veintiseis. - A D. Francisco García Sánchez, igual concepto y periodo, 6.582 pts. - Veintisiete. - A D. Diego Chera Galván, igual concepto y periodo pesetas 13.133. - Veintiocho. - a D. Guillermo Chera Cazalet por idem. idem, 50.781 pts. - Veintinueve. - A D. Ramón Sólo de Zaldivar por igual concepto y periodo 37.090 pts. - Treinta. - a D. Fulia Ruiz (García) Granados por idem. idem. 12.520 pts. - Treinta y uno. - A D. Emma Fernández de la Fopa y Góngora, igual concepto, periodo Noviembre-Diciembre. - Treinta y dos. - A don Ramón Sólo de Zaldivar igual concepto de Noviembre, 27.261 pts. - Treinta y tres. - Al mismo, medicamente para la Casa de Socorro, 920 pts. - Treinta y cuatro. - A la Distribuidora Eléctrica, fluido Septiembre/Diciembre para escuelas 18.238 pts. - Treinta y cinco. - A Iberduero S.A. por idem idem, 34.285 pts. - Treinta y seis. - A los directores de Grupos Escolares, ayuda cofección periodo primero de Abril de 1977 a Diciembre de 1978, 164.050 pts. - Treinta y siete. - A D. Santiago Muñoz por blanques Colegio Nacional Mta. Sra. de las Cuenas pts. 55.000. - Treinta y ocho. - A Iberduero S.A. fluido complejo Polideportivo pesetas 80.549. - Treinta y nueve. - A la Sociedad Cooperativa Siderometalúrgica, reparación y adquisición de diversos útiles para el servicio de abastecimiento de agua 92.624 pts. - Cuarenta. - A 20

(anular) brinos de Antonio Vallejo por treinta metros de tubería para el servicio de agua, 630 pts. - Cuarenta y uno. - A Iberduero, S.A. fluido Estación Elevalora de aguas y captación, 2.339.874 pts. - Cuarenta y dos - Confederación Hidrográfica del Guadiana, canon regulación abastecimiento de aguas campaña 76/77, Guadiana y Zufar 1.978, 1.944.504 pts. - Cuarenta y tres. - Iberduero S.A. alumbrado público, 44.389 pts. - Cuarenta y cuatro. - Distribuidora Eléctrica, Félix González, fluido del Parque, 1.645 pts. - Cuarenta y cinco. - Cosidom. - Reparaciones material para vías públicas (limpieza) 1.255 pts. Cuarenta y seis. - Gómez y González, - id. id. material limpia de vías públicas, 49.682 pts. - Cuarenta y siete. - Cosidom por importe de material para vías públicos 21.60 pts. - Cuarenta y ocho. - Prospillo, insecticidas para abollado de calles, 1.300 pts. - Distribuidora Eléctrica, fluido Mercado Obastos, 25.502 pts. - Cuarenta y nueve. - Cosidom, reparaciones de bancos para el parque infantil 20.675 pts. - Cincuenta. - Sobrinos de Antonio Vallejo, útiles del Servicio de Parque Municipal, 1.185 pts. - Cincuenta y uno. - Talleres Chira, juego de placas camión basuras de 500 pts. - Cincuenta y dos. - Talleres Qparicio, reparación camión de basuras, 2.814 pts. - Cincuenta y tres, trabajos en el vertedero municipal de D. Benedicto Rodríguez y L. Gerra, 32.700 pts. - Cincuenta y tres. - Vulcanizado Pañuelos, por reparación rueda y compra cubierta camión de basuras, 22.525 pts. - Cincuenta y cuatro. - Talleres Chiralt juego de placas matrícula vehículo, 600 pts. - Cincuenta y cinco. - Herramental de Sobrinos de A. Vallejo para el servicio de obras, 1.446 pts. - Cincuenta y seis. - Sobrino de A. Vallejo, importe de un mono para el servicio de basuras, 980 pts. - Cincuenta y siete. - Iberduero S.A. por alumbrado Mercado Regional de



M

Ganados, 25.213 pts. - Cincuenta y ocho. - El mismo idem idem a poblados del término, 437 pts. - Cin-
cuenta y nueve. - Sobrinos de Antonio Vallejo, total
y otros para la parada de Sementales, 419 pts. Se-
senta. - D. Eduardo García Miranda, medicinas o
pensionistas, Diciembre de 1978, 13.848 pts. - Sesenta
y uno. - D^o M^a Asunción Sánchez Miranda, id.
id. 1470 pts. - Sesenta y dos. - D^o Teresa Puerto
Blanco, por igual concepto y periodo, 2.660 pts. -
Sesenta y tres. - D. Eduardo García Miranda, por
id. id., 2.343 pts. - Sesenta y cuatro. - D. Ernesto
Valdés Ruiz, por igual concepto y periodo 2.216 pts.
Sesenta y cinco. - D. Eduardo García Miranda, por
el mismo concepto y mes de Noviembre, 2.959 pts. - Se-
senta y seis. - D. Diego Mora Galván, por id. id.
1517. - Sesenta y siete. - D^o Teresa Puerto Blanco,
medicinas y pasivos mes de noviembre, 9.133 pts. -
Sesenta y ocho. - D^o Julia Ruiz Granados, por igual
concepto y periodo, 15.341 pts. - Sesenta y nueve. -
D^o Asunción Sánchez Miranda, por id. id. 5.351 pts
Setenta. - D. Eduardo García Miranda, por igual con-
cepto y periodo de marzo a Junio de 1978, 13.919 pts.
Setenta y una - A la Diputación Provincial de Badajoz,
gastos Hospital de San Sebastián de D^o Jacinto
Escudero González, 39.184 pts. - Setenta y dos. - La
misma, id. id. de D^o Chavelina Trinidad, 72.390 pts.
Setenta y tres. - A D^o Luis Sánchez Rodríguez, impor-
te de liquidación por aumento de obras sobre las
proyectadas en construcción de complejo Polideportivo,
4.501.200 pts. - Setenta y cuatro - Aportaciones a presu-
uestos de capital, importe Déficit ejercicio de 1978,
3.205.262 pts.

Se da lectura a la instancia que suscribe D. Luis
Sánchez Rodríguez, exponiendo que como quiera que por

este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de Agosto de 1978 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Albercas y ello implicaba la suspensión de licencias de obras en los Polígonos a que afectaba dicho Plan y posteriormente en sesión de 27 de octubre de igual año, este Ayuntamiento no llegó a aprobar la aprobación provisional de dicho Plan desistiendo de su intento de llevar a cabo el planeamiento de los polígonos a que afecta, debe levantarse la suspensión de otorgamiento de licencias de obras en la referida zona.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y con el fundamento de los textos legales, Art. 118.2 y 120.1 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley del Suelo, se Acuerda el levantamiento de la suspensión de licencia de edificación en las zonas comprendidas en el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de los Albercas.

7º Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa oficialmente a la Corporación, de haber fallecido en fechas recientes los CALDIA - PRESIDENCIA padres del Concejal de este Ayuntamiento D. Luis Cerrato Alonso, por lo que propone conste en acta acuerdo de pésame corporativo.

Por unanimidad se acuerda, conste en acta sentimiento de pésame por el fallecimiento de D. Alonso Cerrato Alonso y D^o Patricio Alonso Sánchez y que de ellos se le traslade al Concejal D. Luis Cerrato Alonso y al Excmo. Alcalde D. Francisco Cerrato Blázquez.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas de lo que va, el Se- cretario General, Certifico.

Sr. Alcalde,

Cerrato Blázquez,

J. M. Gómez





97

San Juan Sánchez

de Paula

Alvarez

Alonso Ruiz, Corrales Alonso, Dávila Velas
C. Alonso

Sacas

Martínez Pérez

Pedrosa Fernández

Sr. Secretario,

J. Pedrosa

Delgado S. Castilla

J. Pérez

Sesión extraordinaria 2º, Celebrada el dia 15 Febrero 1979

1º Convocatoria.

ACTA N° 3

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Consejeros de Alcalde:

D. José M. Chaves Sasieta

D. Francisco Perrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramón Ferrat

D. Arturo Chacón Belda

Concejales

D. Juan Pedroso Fernández

D. Eduardo Dávila Velas

D. Luis Perrato Alonso

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Isidoro Martínez Pérez

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez.

En los Cuartel de Don Benito
a quince de febrero de mil nove-
cientos setenta y nueve, siendo
las veintiuna horas se reunen en
la Casa Consistorial, previamente
convocadas al efecto, los señores
relacionados al margen para cele-
brar sesión extraordinaria en
primera convocatoria y con la pre-
sencia de mí el Secretario Gene-
ral.

Excusan su asistencia los con-
cejales Sres. Hidalgo-Barquero
Corrochano, Aguas Gómez, Gamin
de Baxeres y Valades Sánchez

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

ASUNTO UNICO

PRESUPUESTO EX-

TRAORDINARIO DE LIQUIDACION DE DEUDAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que para hacer frente a las deudas de esta Corporación al 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho en necesario utilizar a la vista del Real Decreto Ley 2/1979 de veintiseis de enero del corriente año, sobre medidas económicas y financieras en relación con la Administración Local, Real Decreto 115/1979 de la misma fecha que desarrolla la anterior disposición legal y Orden de 27 de enero de 1979 sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de igual año, la modalidad de Presupuesto extraordinario de liquidación de deuda con operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, en la forma y condiciones que establece la legislación anteriormente citada. En su virtud con el voto favorable establecido en el art. 2º. 3º del Real Decreto 115/1979 de 26 de Enero, por unanimidad se Acuerda:

Primero - Aprobar el anteproyecto y proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Captº 1º Personal activo	195.421.-
" 2º Material y diversos	5.249.609.-
" 3º Clases Pasivas	188.331.-
" 7º E. y de Capital	7.706.462
<u>Total presupuesto gastos</u>	<u>13.338.823</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capº 7º Eventuales y imprevistos	13.338.823
<u>Total presupuesto ingresos</u>	<u>13.338.823</u>

Estado de gastos e ingresos, nivelados.



DN

98

Segundo. - Que dicho presupuesto extraordinario se déte íntegramente con el producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de TRECE MILLONES TRES CIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PESETAS en las condiciones que establece la legislación citada anteriormente.

Tercero. - Solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la referida operación de crédito con Banco de Crédito Local de España, por un importe de TRECE MILLONES TRES CIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PESETAS, a amortizar en diez anualidades, con interés y comisión del 10,20 %.

Cuarto. - Que este expediente de presupuesto extraordinario se exponga al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. - Que se de cumplimiento a los demás trámites a los efectos que sean preceptivos y se faculte al Sr. Alcalde para la cumplimentación de aquellos que por su índole lo requieren.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas de lo que yó el Secretario, Certifico.

Sr. Alcalde
Antón

Mtro. Director
F. Gómez

Corregidor
J. M. Pérez

Sacristán
A. Martínez

Rap. de Cuentas
M. Ramírez

Museo
J. Muñoz

Pedrosa Fdez.
J. Pedrosa

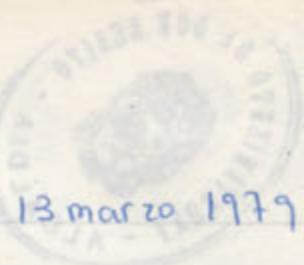
Davila y Gómez
J. Davila

Correos y Telégrafos
J. Correos

Alonso Ruiz,
E. Alonso

Martínez Pérez
J. Martínez

Sr. Secretario
J. Martínez



Sesión Extraordinaria celebrada el dia 13 marzo 1979

— 1º Convocatoria —

ACTA N° 4

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Tenientes de Alcalde

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Graciso Beldá

Concejales

D. Luis Ferrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yedra

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gámiz de Baxeres

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a
trece de Marzo de mil novecientos
setenta y nueve, siendo las veinte ho-
ras se reúnen en el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial, previamente
convocados al efecto, los Sres. al mar-
gen relacionados, habiendo justificado
su ausencia los concejales, D. Ángel
Valadés Gómez, D. Emilio Alonso
Ruiz, para celebrar sesión extraor-
dinaria en primera convocatoria y
con la presencia de mí, el Secretario
General.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

APROBACION ACTA ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que
es aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta de escrito del Ministerio de Educación
y Ciencia, Junta de Construcción sección de adquisición de
inmuebles de 1 de Marzo del presente, con registro de
entrada de este Ayuntamiento de 7 de Marzo de 1979, re-
lativa a la construcción en esta Ciudad, de un Centro de
Formación Profesional y al objeto de proceder a la regula-
rización del Expediente Jurídico-Administrativo incoa-
do en este servicio solicita de sean enviados determinados
documentos y cumplimentados ciertos extremos, para proce-
der a la próxima iniciación de las obras de construcción.





W

199

Se acuerda cumplimentar los trámites interesados a la brevedad posible y a instancias del Lte. de Alcalde D. Arturo Muñoz Belda, se acuerda conste en acta su propósito de felicitar al Sr. Alcalde, miembro de la Corporación y funcionarios que con su colaboración han hecho posible la construcción de este Centro en la localidad, que a no dudarlo sólo beneficios puede reportar a la Ciudad de Don Benito.

3º

ADJUDICACION DE LAS PARCELAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL EN SUBASTA FINAS DE PROPIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO cuyo acto licitatorio se celebró el dia 3 de Marzo actual, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de los licitadores concurrentes a las parcelas B-11, D. Victoriano Fernández Blanco Isla, a la parcela B-12, D. Manuel Martín Tena, a la parcela C-8-1 D. Manuel Romero S-Pajares y a la parcela C-8-2 a Talleres Kíñez E.A.L. autores únicos de las proposiciones presentadas a cada una de las parcelas indicadas, y no habiendo presentado durante los 5 días siguientes reglamentarios, escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase este Ayuntamiento por unanimidad. Acuerda:

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente las parcelas de referencia al precio de remate que se detallo:

- Parcela B-11 a D. Victoriano Fernández Blanco Isla al precio de 1.004.000 pts.
 - Parcela B-12 a D. Manuel Martín Tena al precio de 898.580 pts.
 - Parcela C-8-1 a D. Manuel Romero Sánchez - Pajares al precio de 1.512.600 pts.
 - Parcela C-8-2 a Talleres Kíñez E.A.L. representando en dicho acto licitatorio por D. Francisco Kíñez Romero al precio de 1.500.000 pts.
- 2º Que la extensión, características y linderos de cada



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

una de las parcelas es la que como tal figura en el anexo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

3º Que se notifique a los adjudicatarios este Acuerdo, restringiéndoles para que en plazo de 15 días a partir del presente justifiquen mediante documentos el haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el Artº 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, afrontiéndoles que cumplimentado lo cual se procederá previa citación al respecto a la firma de la escritura pública notarial.

4º Se faculta asimismo al Sr. Alcalde-Presidente para que intervienga, representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de las correspondientes escrituras.

4º

Se informa seguidamente por los Servicios Técnicos que la AVANCE DE REVISIÓN da vez que los trabajos de elaboración de la revisión del Plan de PLAN GENERAL ORPE General de Ordenación Urbana, han adquirido suficiente grado de desarrollo, lo cual ha permitido publicar en el B.O. de la Provincia edicto relativo a la apertura de plazo para recibir alternativas y sugerencias relativas al planeamiento, procede por el momento fijar criterios y determinaciones en relación con la planificación más adecuada del suelo Municipal.

A la vista de ello, y previo informe del Arquitecto Municipal de ser conveniente una recalificación de la parcela de propiedad Municipal situada en el paraje conocido con el nombre de Cuatro Caminos delimitada por la carretera C-520 y el Canal del Zújar, al objeto de hacer viable en dichos terrenos la edificación de un Centro de Formación Profesional, se Acuerda por unanimidad que en la confacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la zona indicada se reserve para equipamiento urbano comunitario, y que de ello y a efectos del presente se dé traslado al Sr. Arquitecto de este Ayuntamiento.

5º

En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, informa al Ayuntamiento Pleno de haber tenido conocimiento a través de D. Joaquín Gámiz de Baxeles, de que contra dicho concejal en su calidad de Juez Instructor del Expediente disciplinario,





AN

100

rio que se tramita al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero, ha sido presentado por el Funcionario expedientado, escrito de denuncia en los términos y tonos que por un momento no son conocidos.

En cualquier caso y por si fuere procedente, su defensa se acuerda facultar al Sr. Gamin de Baxeres para que por cuenta de este Ayuntamiento designe litigio y en su caso Procurador para que lleven a cabo las actuaciones a que hubiere lugar, en el Largo de su competencia.

6º

PROYECTO DE URBANIZACIÓN MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ALEMANIA Y OTRAS. Se trae a la vista en este punto del Orden del Día la petición suscrita por D. Pascual García Edoso, en nombre de PROHEXSA, solicitando que previo los trámites correspondientes, le sea aprobado el proyecto de Urbanización que adjunta relativa a la manzana delimitada por las calles Alemania, Don Florente, Cristina, Portugal y Gral. Franco, la ordenación de cuyos terrenos sea regulada en el Plan Especial de Reforma Interior, que fue ya aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de febrero de 1978.

Se informa por el Sr. Arquitecto Municipal de que el mencionado proyecto, contiene todas las determinaciones y documentos que prescribe la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento y por el Secretario General se informa sobre los aspectos jurídicos emanantes de la aplicación de los textos legales anteriormente citados.

A la vista de los mismos y en base al Art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la manzana cuya delimitación se ha descrito, que dicha aprobación inicial se someta a información pública por plazo de 1 mes y del resultado de la misma esta Corporación, adoptará el acuerdo de aprobación provisional si procediere remitiéndose el expediente íntegro a la Comisión Provincial de Urbanismo para su



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna treinta horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

S. Antón

Sánchez

Ferrato Alonso

Pedroso T. de
y. Pedroso

Antonio Sánchez

Ramón Gómez

Gámir de Bayores, Sr. Secretario,

Sánchez

J. Ruiz

M. Llorente, Cerrato Alonso

M. Muñoz P. Beloza





aprobación de la Junta, y en su nombre
y en nombre de los diputados más señores que habitan en la Provincia de
Badajoz, se establece una Junta de Hacienda que go-
bernará la Provincia. Se aprueba

que la Junta de Hacienda de la Provincia de Badajoz
se establezca en la villa de Badajoz, y que su presidente
sea el diputado que represente a la villa de Badajoz
en la Junta de Hacienda, y que sea su vicepresidente
el diputado que represente a la villa de Almendralejo.
Que la Junta de Hacienda de la Provincia de Badajoz
se establezca en la villa de Badajoz, y que su presidente
sea el diputado que represente a la villa de Badajoz
en la Junta de Hacienda, y que sea su vicepresidente
el diputado que represente a la villa de Almendralejo.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ